



LICEO
COEDUCACIONAL
LA IGUALDAD
VALPARAÍSO

HISTORIA • FORMACIÓN • FUTURO

RICE

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA Y SALUD MENTAL

Libertad • Igualdad • Fraternidad

*Más que
un liceo,
una comunidad*

VALPARAÍSO
TERRITORIO
DE
APRENDIZAJES



CONVIVENCIA



APRENDIZAJE



BIENESTAR



COMUNIDAD

VALPARAÍSO



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
Sobre la Comunidad Educativa	6
Proceso de admisión	7
Deberes y derechos	8
Sobre los principios y valores institucionales	9
Protección de la integridad y dignidad de los estudiantes	10
Normas generales para tener presente	11
Deberes del apoderado	11
Regulaciones técnico-administrativas sobre la estructura y funcionamiento general del establecimiento	14
Horario de funcionamiento del establecimiento	17
Presentación personal y uso del uniforme	18
Asistencia, atrasos y retiro de los estudiantes	21
Asistencia	24
Atrasos	25
Retiros	26
Permisos para el uso del servicio sanitario	27
Responsabilidades académicas de los estudiantes	28
Reconocimientos y estímulos	29
De las faltas	30
Acciones por realizar previamente ante cualquier situación	31
Graduación y procedimiento	32
Faltas consideradas leves	32
Procedimiento para parejas del establecimiento	33
Procedimiento por convivencia escolar y otros	34
Faltas consideradas graves	34



CONTENIDO	PÁG.
Procedimiento disciplinario	35
Faltas consideradas gravísimas	36
Sanciones	41
Reiteración de faltas leves	41
Faltas graves: medidas disciplinarias	42
Faltas gravísimas: medidas disciplinarias	42
Medidas extraordinarias	43
Reorganización de nivel por conductas inadecuadas	44
Suspensión de ceremonia de licenciatura	45
Protocolo de actuación y procedimiento sancionatorio especial Ley N.º 21.128 “Aula Segura”	47
Ámbito de aplicación de Aula Segura	48
Autoridad competente	49
Principios rectores	49
Recepción de antecedentes y evaluación inicial	50
Inicio formal del procedimiento	50
Medida cautelar de suspensión	51
Investigación y diligencias	51
Descargos del estudiante y apoderado	52
Plazo del procedimiento con suspensión cautelar	53
Informe de cierre	53
Resolución del Director	54
Notificación de la resolución	54
Reconsideración en procedimiento Aula Segura	54
Consejo de Profesores	55
Medidas de resguardo y continuidad educativa	55
Hechos eventualmente constitutivos de delito	55



CONTENIDO	PÁG.
Relación con Ley N.º 21.809	56
Relación con violencia ejercida contra trabajadores	56
Comunicación a autoridades educacionales	56
Registro y carpeta investigativa	57
Regla especial de interpretación	58
Cuadro resumen del procedimiento especial Aula Segura	58
Protocolo institucional de prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles electrónicos	63
Medidas formativas asociadas al uso indebido de celulares	70
Condiciones para la participación en giras de estudio	71
Ley de Aula Segura N.º 21.128	72
Atenuantes, agravantes y debido proceso	74
ANEXOS	76
1. Protocolo de vulneración de derechos de los estudiantes	76
2. Protocolo de agresiones sexuales, abusos y hechos de connotación sexual	83
3. Protocolo para abordar situaciones de alcohol y drogas	96
4. Protocolo de accidentes escolares y salud	101
5. Protocolo de maltrato físico y psicológico	106
5.1 Maltrato físico y psicológico entre pares	107
5.2 Maltrato físico y psicológico de adultos del establecimiento a estudiantes	111
5.3 Maltrato de un estudiante a un funcionario	114
5.4 Maltrato, violencia o agresión de apoderados a integrantes de la comunidad educativa	118
6. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes embarazadas, madres y padres	122
7. Protocolo en caso de denuncias de acoso escolar (bullying)	127
Procedimiento frente a acoso escolar entre pares	130
Sanciones y abordaje psicosocial en casos de acoso escolar	135
Anexo N.º 1: Descripción de tipos de maltrato	136



CONTENIDO	PÁG.
Anexo N.º 2: Perfil de los involucrados	137
Anexo N.º 3: Responsabilidad docente	139
Flujograma de derivación	140
Flujograma de inasistencias	141
Regulaciones técnico-pedagógicas	139
Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio	143
Aprobación, modificación, actualización, vigencia y difusión del RICE	167



SOBRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El presente manual tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios, valores y elementos presentes en nuestro Proyecto Educativo Institucional. Para así, construir una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la sana convivencia.

Se entiende por Convivencia Escolar al conjunto de interacciones y relaciones que se dan entre quienes integran la comunidad educativa (párvulos y estudiantes; padres, madres, apoderados y apoderadas; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; directivos y sostenedores), grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte del establecimiento. Incluye también la relación de la comunidad educativa con las organizaciones del entorno en el que está inserta, por tanto, es parte del proceso social que construye la sociedad en su conjunto.

Los siguientes lineamientos estarán a disposición de toda la comunidad a través de los medios oficiales del establecimiento como lo son: Página Institucional del Liceo, SIGE, en el proceso de matrícula y en forma física en las oficinas de Dirección. Este manual debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley 20.370, artículo 9¹.

El Liceo Coeducacional La Igualdad, sin fines de lucro, centra su acción en la educación “Humanista y Laica”, con el convencimiento que todos los estudiantes pueden aprender respetando la diversidad en todas sus manifestaciones, en un ambiente educativo que fomente el compromiso en el quehacer académico, el afecto entre las personas, la solidaridad, la participación y el trabajo colaborativo, con fundamento en principios como la libertad, la igualdad, la fraternidad, el laicismo, la tolerancia, entre otras. Por nuestro apego a los principios antes señalados, el proceso de selección de estudiantes no contempla exámenes de admisión.

La Comunidad Educativa, entendiendo por ésta aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la Institución Liceo Coeducacional La Igualdad, incluyendo a Estudiantes, Madres, Padres, y Apoderados, Profesionales de la Educación, Asistentes de la Educación, Equipos Docentes Directivos y Sostenedor Educacional. Quienes se relacionan entre sí, a través de los siguientes estamentos u organismos: Equipo de Gestión, Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro General de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes, Comité de Convivencia.



Proceso de admisión

Para la matrícula sólo se exigirá cumplir con los requisitos de edad estipulados en el Decreto 1126 año 2017, Ley de Inclusión y la participación en el Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación. Este es un acto jurídico que formaliza el vínculo del postulante admitido como estudiante regular del Liceo Coeducacional La Igualdad. Se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución y se renovará para cada año lectivo en la medida en que el estudiante y sus padres cumplan con los requisitos (Decreto 67, ART. 10 al 15 y las normas de convivencia establecidas en nuestro RICE). La matrícula de estudiantes nuevos está sujeta a la disponibilidad de vacantes dispuesta por el Sistema de Admisión Escolar (SAE).

En el proceso de matrícula se entregará información sobre:

1. Manual de Convivencia Escolar.
2. Reglamento de Evaluación.
3. Ficha de Matrícula.

La ficha de matrícula contempla:

1. Datos del estudiante
2. Datos de contacto
3. Información de matrícula y subvención
4. Antecedentes de salud
5. Información familiar
6. Procedimiento en caso de accidentes escolares
7. Información de persona que retiran en caso de emergencia
8. Recepción de Manual de Convivencia
9. Recepción de Reglamento de Evaluación
10. Consentimiento informado sobre el uso de imágenes del estudiante para difusión de actividades escolares
11. Consentimiento informado sobre salidas pedagógicas



12. Consentimiento informado sobre asistencia a talleres de Sexualidad, afectividad y género

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL APODERADO, MANTENER ACTUALIZADO SUS DATOS, DÁNDOLES A CONOCER AL PROFESOR JEFE Y AL PARADOCENTE DEL NIVEL.

DEBERES Y DERECHOS

La Sana Convivencia Escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante, seguro y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos, siempre y cuando no se ignoren los derechos de los demás integrantes de la Comunidad Educativa. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo el respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a tener un proceso justo considerando la dignidad del ser humano. A su vez, están obligados a colaborar en la solución oportuna de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Los miembros de la comunidad educativa tienen el derecho de asociarse libremente, de conformidad con las leyes vigentes y los principios establecidos en este reglamento. Este derecho se ejerce en un marco de respeto mutuo, tolerancia y pluralismo, promoviendo iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de los valores democráticos, la convivencia armónica y el desarrollo integral de la comunidad educativa.

Toda asociación deberá respetar la normativa interna del establecimiento y actuar en concordancia con los objetivos educativos y formativos del liceo, garantizando la inclusión, la igualdad de oportunidades y el respeto por la diversidad.

Para velar por el cumplimiento de aquello existe un Equipo de Convivencia cuyos integrantes son: Encargado de Convivencia Educativa y Salud Mental, Inspectoría General, Equipo Diferencial,



Orientadora y Dupla Psicosocial, cuya función es conocer y revisar los reglamentos del liceo, respetarlos y promoverlos. Generar acciones, medidas y estrategias orientadas a fomentar el desarrollo integral de los integrantes de la comunidad educativa, enfatizando los valores institucionales, las habilidades socioemocionales y la promoción de un ambiente de sana convivencia. Participar en las actividades que promueven la buena convivencia.

El Comité de Convivencia Escolar integrado por: un Docente representante de cada nivel educativo, representante de los Paradocentes y un representante del Centro de Estudiantes, junto con los miembros del Equipo Directivo pertenecientes al Equipo de Convivencia Escolar. Su función es desarrollar políticas de prevención y promoción de una sana convivencia al interior del Establecimiento y favorecer un buen clima entre todos los integrantes de la comunidad escolar.

SOBRE LOS PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

En concordancia con la **Ley de Inclusión Escolar** (Ley N° 20.845), este reglamento fomenta el respeto por la diversidad, garantizando la no discriminación arbitraria y promoviendo la equidad en el acceso, la permanencia y el progreso de todos los estudiantes, resguardando su pleno desarrollo en un entorno inclusivo y respetuoso de sus derechos.

Formación valórica del estudiante del Liceo Coeducacional La Igualdad.

La Educación Laica se construye sobre la base de la igualdad, la tolerancia y la diversidad de origen (sexual, étnica, religiosa, económica, social, cultural, etc.), que permite fortalecer las relaciones humanas, indispensables para lograr ambientes de convivencia armónica para educar y crecer con compromiso en torno a la justicia y la responsabilidad social. Valora y respeta al ser humano y la dignidad de las personas, confía y estimula las potencialidades de su desarrollo.

Se funda en la libertad de conciencia y la autonomía individual, a fin de garantizar la autodeterminación personal para los desafíos de la vida. Convoca a vivir y convivir en sociedad, en un ambiente libre de amenazas, y a ejercer el rol activo de ciudadano. La Educación Laica ejerce su función a través de una búsqueda de la verdad sin límites, para lo cual utiliza y promueve la ciencia como la forma para acceder el conocimiento efectivo, prepara para el discernimiento, para la comprensión, aceptación y construcción de un cambio personal, que se traduzca en acciones favorecedoras del ambiente social. Ajusta permanentemente sus procesos docentes a los avances y desarrollos del conocimiento, de la cultura y de la sociedad, y la realidad secular.



Describe, analiza y evalúa los fenómenos naturales, sociales, morales, ciudadanos, físicos, éticos, estéticos, culturales y espirituales, desde una perspectiva multidimensional, procurando que sus educandos sean capaces de construir su verdad, sin pretender descalificar y destruir la verdad de otros, a través del compromiso eficaz con la diversidad, la tolerancia y el respeto a la individualidad humana. En el contexto de un marco ético, implementa ambientes y aprendizaje fundados en la libertad, generando el desarrollo integral de todos los factores que permiten la formación y la educación de niños, niñas, jóvenes y adultos, en proyectos educativos que fomentan el desarrollo personal, el libre pensamiento, y la formación de individuos racionales, humanistas, tolerantes, e innovadores, ajenos a verdades reveladas, evitando la imposición de convicciones o conductas sustentadas en el dogmatismo. En virtud de ello, la Educación Laica aporta a la sociedad individuos con profundas convicciones ciudadanas, necesarias para construir ambientes de buena convivencia, basados en los más altos ideales de Humanidad.

Así entonces, los estudiantes del Liceo desarrollarán en forma creciente los valores de respeto, convivencia, trabajo y responsabilidad, solidaridad, justicia, igualdad, libertad, fraternidad, tolerancia y amistad; la curiosidad intelectual y creatividad, con autonomía e iniciativa, responsabilidad y espíritu de superación. Desarrollarán igualmente la habilidad de valorarse positivamente a sí mismos y a su Liceo, apego y sentido de pertenencia a este y de vincularse positivamente con los distintos miembros de la Comunidad Educativa. Además, asumirán y ejercerán los valores cívicos, con un sólido espíritu democrático.

Sobre la protección de la integridad y dignidad de los estudiantes

El derecho a la educación no puede interpretarse como superior al derecho fundamental de toda persona a su integridad física y psicológica, a su dignidad y a su seguridad. En consecuencia, toda forma de agresión, violencia o maltrato —sea física, psicológica, verbal, social o por medios digitales— constituye una vulneración de derechos y no puede ser considerada en ninguna circunstancia como “broma”, “juego” o práctica normal de convivencia escolar, debiendo ser abordada mediante medidas formativas, protectoras y disciplinarias oportunas y proporcionales.

Este principio ha sido reafirmado por la Corte Suprema de Chile, la cual ha sostenido en reiterados fallos que el derecho a la educación debe ejercerse en un entorno seguro y respetuoso, y que los establecimientos educacionales no sólo pueden, sino que deben adoptar medidas para resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes, incluso cuando ello implique sanciones disciplinarias o la separación del alumno agresor, en resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente y de la comunidad educativa.



NORMAS GENERALES PARA TENER PRESENTE

Es obligatoria la asistencia del o la estudiante a todas las actividades del Liceo para las cuales fue nombrado/a o voluntariamente inscrito/a. Estas incluyen actos cívicos y patrióticos, deportivos, artísticos, culturales u otros. En caso de que la asistencia o participación a estas actividades pudieren ser consideradas por el/la estudiante o su apoderado como contrarias a sus creencias o cultura, afectando su libertad de conciencia, el apoderado deberá presentar una carta debidamente fundamentada al Director del Establecimiento solicitando la eximición de la actividad.

DEBERES DEL APODERADO

Es de responsabilidad de las madres, padres, apoderados y/o tutores que el estudiante:

- a) Son los padres, madres y apoderados los primeros responsables en velar por el correcto cumplimiento de estas normas de presentación personal, horarios, deberes académicos y comportamiento en general. La infracción de estas normas dará lugar a las sanciones establecidas en este Manual.
- b) No porte elementos cortopunzantes, armas u objetos que puedan ser utilizados para agredir o dañar a otros o a sí mismos.
- c) No porte elementos de valor, tales como: joyas, cámaras fotográficas, filmadoras, reproductores de música, parlante, **teléfonos celulares**, notebook, tablet, aparatos eléctricos u otros que no correspondan a sus actividades de aula. De portar estos objetos se retirará y será entregado a su apoderado.
- d) Tenga marcados con su nombre tanto las prendas de vestir como sus útiles escolares.
- e) En el caso de las y los estudiantes que son retirados por sus padres o buses escolares, es de responsabilidad de los padres, madres, apoderados o tutores velar por el retiro oportuno. No obstante, el establecimiento velará por la seguridad del estudiante hasta que éste sea retirado por su apoderado o un adulto debidamente autorizado en el registro de matrícula. En casos en que el estudiante permanezca un tiempo superior a 20 minutos en forma reiterada (por 3 o más veces en forma consecutiva o en el período de un semestre) se citará a través de inspección al padre, madre o tutor legal del o la estudiante. Si la situación no se resuelve, se derivará a el o la Trabajador(a) social el/la que indaga sobre los hechos y evaluará si existe una vulneración de derechos, y según ello se podrá informar a los organismos respectivos y/o se pedirá el cambio de



apoderado.

- f) Las comunicaciones del apoderado deberán realizarse vía correo institucional.
- g) Las inasistencias se justificarán vía correo electrónico al par docente del nivel el día que el estudiante/a se reintegre a clases; de no enviarlo se dejará constancia y se solicitará que el apoderado justifique vía correo electrónico a través del correo institucional del estudiante al par docente del nivel. El par docente del nivel hará seguimiento de cada estudiante de manera **DIARIA**, llamando a aquellos estudiantes que no asisten **POR 3 DÍAS CONSECUTIVOS** para tener información de lo sucedido con el o la estudiante.
- h) Los retiros anticipados deberán hacerlo personalmente los padres, madres o el apoderado oficialmente registrado en el establecimiento, quedando de esto constancia escrita y debiendo firmar el registro de ingreso y retiro en hora especial. También podrán retirarse con la presentación de una cita médica o un documento legal, quedando copia del documento y registro oficial del hecho. No se permite el retiro telefónico o por otro medio que los establecidos anteriormente. **No se realizarán retiros en horario de recreos y debe venir con al menos 15 minutos de antelación para el retiro. El retiro con correo electrónico del apoderado está prohibido en todos los niveles.**
- i) Es deber de los apoderados cuyos hijos utilicen transporte escolar, informar a inspección general del nivel; nombre del conductor, patente del vehículo y número de contacto.
- j) La falta de respeto, la agresión verbal, o física, o a través de los medios de comunicación por parte de un padre, madre apoderada/a o tutor a algún miembro del personal del establecimiento, se sancionará con el cambio de apoderado, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen corresponder según la ley vigente.
- k) Constituye una falta grave el ingreso no autorizado de madres, padres y/o apoderados(as) o de personas ajenas al establecimiento a los espacios en que realizan actividades los estudiantes, tales como: salas de clases, patios, baños, camarines, comedores u otros, pues compromete la seguridad de los y las estudiantes que están bajo la responsabilidad del liceo. Los funcionarios que sean apoderados del establecimiento deberán avocarse a su rol de trabajador.
- l) La agresión física o verbal de una madre, padre y/o apoderado/a o de cualquier otro/a adulto(a) hacia un estudiante tanto al interior como en el exterior del Establecimiento, constituye una falta gravísima sancionada por las normas de protección a la infancia, situación que obliga a la Dirección del Establecimiento a abrir protocolo de maltrato de un adulto hacia un estudiante y dar cuenta de la situación a los organismos policiales o a la Fiscalía. Al mismo tiempo, una vez realizado el debido proceso que permita comprobar los hechos, se procederá al cambio del



apoderado y/o la prohibición de ingreso al Establecimiento de la persona agresora.

- m) Es responsabilidad del apoderado acudir a cada una de las citaciones realizadas desde el establecimiento escolar. En caso de inasistencia a ellas sin justificación por 3 veces o más, se evaluará la situación por posible vulneración de derechos del o la estudiante.

Si existieran inasistencias reiteradas, el caso será analizado por el equipo de Convivencia Escolar por posible vulneración de derechos.

- n) Los apoderados, padres, madres, tutores, choferes de transporte escolar y/o personas externas al establecimiento en general, deberán registrarse en portería esperando en el lugar asignado para los efectos de derivación a la persona que corresponda. No se permitirá, por razones de seguridad, el tránsito al interior del establecimiento de personas sin relación al quehacer pedagógico del liceo sin la autorización respectiva de inspección general o funcionario responsable.
- o) Es deber del apoderado solicitar cita con profesores, inspectores o con quien corresponda. NO recibirá a padres, madres y/o apoderados que no estén previamente citados salvo en caso de emergencia.
- p) Conforme a lo establecido en el marco normativo vigente y en virtud de las obligaciones que emanan de la relación educativa, se establece que **es responsabilidad exclusiva de la madre, padre y/o apoderado** el revisar y mantenerse al tanto de la información que se encuentre disponible en las plataformas institucionales oficiales del liceo, así como de los correos electrónicos registrados en dicho establecimiento, con el fin de garantizar una comunicación fluida y eficaz en relación con las actividades académicas y administrativas pertinentes.

El incumplimiento de esta responsabilidad no exime a los responsables del seguimiento y atención de los procesos y requerimientos que pudieran derivarse de la información contenida en dichos medios.



REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

1. Objeto

El presente apartado establece las regulaciones generales relativas a la organización y funcionamiento del **Liceo Coeducacional La Igualdad**, con el propósito de asegurar el adecuado desarrollo de las actividades educativas, la seguridad de sus integrantes, la continuidad del proceso formativo y una adecuada coordinación entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Estas disposiciones deberán interpretarse conjuntamente con el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa y Salud Mental, el Reglamento de Evaluación, los protocolos institucionales y demás normativa educacional vigente.

2. Niveles de enseñanza y régimen de jornada

El Liceo Coeducacional La Igualdad imparte educación desde **Educación Parvularia hasta 4° Año de Enseñanza Media**.

De acuerdo con la organización vigente del establecimiento:

- **Educación Parvularia, 1° y 2° Básico:** cursos sin Jornada Escolar Completa.
- **3° Básico a 4° Medio:** cursos con Jornada Escolar Completa.

3. Organización institucional

El establecimiento organiza su funcionamiento mediante una estructura que permite articular la gestión directiva, pedagógica, administrativa, de convivencia educativa y de apoyo a los estudiantes.

En el ámbito de sus respectivas competencias participan, entre otros:

- Dirección;
- Unidad Técnico-Pedagógica;
- Inspectoría General;
- Coordinación de Convivencia Educativa y Salud Mental;
- Orientación;
- Equipo Diferencial;
- Dupla Psicosocial;
- docentes y profesores jefes;
- asistentes de la educación y paradocentes;
- demás profesionales y funcionarios del establecimiento.

Asimismo, forman parte de la organización y participación institucional el **Equipo de Gestión, Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro General de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes y**



Comité de Convivencia, organismos que ya se encuentran reconocidos expresamente en el RICE.

Cada integrante ejercerá sus funciones conforme a su cargo, responsabilidades institucionales, normativa vigente y procedimientos establecidos por el Liceo.

4. Funcionamiento y jornada escolar

Las actividades académicas y formativas se desarrollarán conforme al calendario escolar, jornada y horarios establecidos por el establecimiento.

Los estudiantes deberán ingresar y retirarse en los horarios correspondientes a su nivel.

Los atrasos, inasistencias, retiros anticipados y demás situaciones que afecten la permanencia durante la jornada se registrarán por los procedimientos específicos establecidos en este Reglamento.

Cualquier modificación extraordinaria de la jornada será informada oportunamente a las familias mediante los canales oficiales del establecimiento.

5. Ingreso y retiro de estudiantes

El ingreso y retiro de los estudiantes deberá realizarse conforme a los horarios y procedimientos establecidos institucionalmente.

Los retiros anticipados sólo podrán efectuarse por las personas y mediante los procedimientos autorizados en el presente Reglamento, dejando el correspondiente registro.

El establecimiento adoptará las medidas necesarias para resguardar la seguridad de los estudiantes durante su permanencia bajo responsabilidad institucional.

Las normas específicas sobre **asistencia, atrasos y retiro de estudiantes** se encuentran desarrolladas en el apartado correspondiente del presente RICE.

6. Ingreso de padres, madres, apoderados y personas externas

Por razones de seguridad y resguardo de los estudiantes, toda persona externa que ingrese al establecimiento deberá identificarse y registrarse en **portería**, indicando el motivo de su visita.

Los padres, madres y apoderados deberán permanecer en los lugares destinados para su atención y no podrán ingresar libremente a salas de clases, patios, baños, camarines, comedores u otros espacios destinados a estudiantes sin autorización.

Esta disposición ya se encuentra establecida en los deberes del apoderado del RICE y se incorpora aquí como regla general de funcionamiento.

7. Conducto regular institucional

Las consultas, solicitudes o situaciones que requieran intervención institucional deberán canalizarse inicialmente ante el área directamente competente, procurando una respuesta oportuna y evitando intervenciones paralelas que puedan dificultar su adecuada resolución.

Como criterio general:



MATERIA	INSTANCIA PRINCIPAL
Situaciones propias de una asignatura	Profesor/a de asignatura
Situaciones generales del curso	Profesor/a jefe
Materias pedagógicas, curriculares o evaluativas	Unidad Técnico-Pedagógica
Asistencia, atrasos, retiros, violencia, disciplina y funcionamiento cotidiano.	Inspectoría General
Convivencia educativa, acoso y conflictos de mayor complejidad.	Coordinación de Convivencia Educativa y Salud Mental
Apoyo socioemocional	Orientación / Dupla Psicosocial
Necesidades educativas y apoyos especializados	Equipo Diferencial
Situaciones institucionales que requieran resolución superior	Dirección

Cuando los hechos puedan constituir una vulneración de derechos, violencia, acoso u otra situación regulada por un protocolo específico, no será necesario agotar previamente el conducto regular: deberá activarse oportunamente el procedimiento correspondiente.

8. Canales oficiales de comunicación

Las comunicaciones entre el establecimiento y las familias deberán efectuarse mediante los canales institucionales oficialmente establecidos.

El RICE establece actualmente el correo institucional como medio para las comunicaciones del apoderado y dispone que padres, madres y apoderados deben mantenerse informados a través de las plataformas y correos institucionales.

Las comunicaciones formales relacionadas con procedimientos, citaciones, medidas, entrevistas o protocolos deberán quedar registradas cuando corresponda.

Los padres, madres y apoderados son responsables de mantener actualizados sus datos de contacto. Esta obligación también aparece expresamente en el proceso de matrícula vigente.

9. Atención de padres, madres y apoderados

La atención de padres, madres y apoderados deberá efectuarse preferentemente mediante citación o solicitud previa, respetando los horarios establecidos para cada funcionario.

Las situaciones de emergencia podrán ser atendidas excepcionalmente sin cita previa, de acuerdo con su naturaleza.

Las entrevistas relevantes para procesos académicos, disciplinarios, de convivencia, protección o



acompañamiento deberán quedar registradas institucionalmente cuando corresponda.

10. Suspensión o modificación extraordinaria de actividades

Ante situaciones de emergencia, riesgos para la seguridad, disposiciones de la autoridad competente, contingencias sanitarias, problemas de infraestructura u otras circunstancias que impidan el normal funcionamiento, la Dirección podrá adoptar las medidas necesarias para resguardar a la comunidad educativa.

Las modificaciones de jornada, suspensión de actividades u otras decisiones extraordinarias serán comunicadas a las familias mediante los canales oficiales y se efectuarán conforme a las instrucciones de la autoridad educacional cuando corresponda.

11. Responsabilidad institucional y coordinación interna

Todos los funcionarios deberán actuar dentro del ámbito de sus funciones y comunicar oportunamente a la instancia competente aquellas situaciones que requieran intervención de otra área.

Cuando una situación involucre simultáneamente aspectos pedagógicos, disciplinarios, socioemocionales, de convivencia o protección de derechos, las unidades correspondientes deberán actuar **coordinadamente**, evitando duplicidad de intervenciones y procurando el resguardo integral del estudiante.

12. Aplicación complementaria

Las disposiciones de este apartado establecen el marco general de funcionamiento del establecimiento. Las materias que cuentan con regulación específica —entre ellas admisión, horarios, asistencia, atrasos, retiros, presentación personal, evaluación, convivencia educativa, accidentes escolares, salidas pedagógicas y demás protocolos— se regirán además por sus respectivos apartados del presente RICE.

El presente Reglamento será socializado por la Dirección del Establecimiento con toda la comunidad escolar.

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. CURSOS SIN JORNADA ESCOLAR COMPLETA:

EDUCACIÓN PARVULARIA (KINDER Y PREKINDER) Jornada de Mañana Hora de Ingreso: 8:00 h. Hora de salida: 12:45 h.	PRIMEROS Y SEGUNDOS BÁSICOS: Jornada de Mañana: Hora de ingreso 8:15; Hora de salida: 13:15 1° Recreo: 9.45 A 10:00 h.
--	--



2° Recreo: 11.30 A 11:45 h.

CURSOS CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA (3° BÁSICO A 4° MEDIO).

Educación Básica:	Educación Media:
Lunes a jueves	Lunes a jueves:
Hora de ingreso 8:15 h.	Hora de ingreso 8:15
Hora de retiro 15:30.	Hora de retiro 16:15
Viernes:	Viernes: Hora de ingreso 8:15 Hora de retiro
Hora de ingreso: 8:15 h.	13:15
Hora de retiro: 13:15 h.	

El ingreso de los y las estudiantes es a las 8:15 horas, después de esta hora se considera atraso. La situación será consignada en Libro de Clases virtual y el paraprofesor del nivel llamará al apoderado para saber la razón del atraso, quedando comprometido a justificar al día siguiente con el mismo. (Ver procedimiento en el apartado de asistencia).

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y DEL USO DEL UNIFORME

La presentación personal de los estudiantes del Liceo es la proyección de la formación que nuestra Institución y sus padres, madres y apoderados les dan. Es también nuestro deber institucional promover las relaciones igualitarias, erradicando toda forma de discriminación según sexo-género, y ejecutando acciones que incluyan y que consideren todas las condiciones y perspectivas de género de los y las estudiantes, tal es el caso del uso del buzo como uniforme oficial.

Asimismo, se exige en ellos un mínimo aceptable como presentación personal, de manera que en ella proyecten la imagen de nuestro Liceo y los valores que lo inspiran, entre los cuales se cuenta, a títulos meramente ejemplar y no limitativo:

- Aseo permanente, ropa limpia y correctamente utilizada.
- Pelo ordenado y peinado, de colores naturales, dejando despejado el rostro. Se prohíbe el uso de cabellos tinturados.



- Los estudiantes deben estar afeitados, sin barba y bigotes.
- Queda estrictamente prohibido alisar el pelo en la sala de clases. En actos oficiales lo llevarán ordenado.
- El pantalón del buzo de los estudiantes debe ser ceñido a la cintura, sin adornos ni accesorios de ningún tipo.
- Se prohíbe el uso de **aros colgantes** y **cadena**s dentro de las instalaciones del establecimiento educativo, con el fin de prevenir situaciones que puedan comprometer la seguridad e integridad de los estudiantes. En cuanto a los **piercings**, estos deberán ser de tamaño pequeño y ajustados a la piel, de manera que no representen un riesgo para la salud ni para la seguridad de los estudiantes.

Asimismo, **no se permitirá el uso de parches, piochas, chapitas, pañuelos ni cualquier otro accesorio** que no forme parte del uniforme reglamentario, ni que altere el orden y la imagen institucional de la comunidad educativa.

Uso del uniforme del Liceo:

Debe llevarse de forma completa y correcta en las actividades escolares, tanto cotidianas



como extraprogramáticas. Las prendas que constituyen el uniforme no pueden ser modificadas ni reemplazadas.



- **VARONES: Buzo oficial del Liceo:** Polerón del liceo azul con franjas gris y roja ,pantalón de buzo azul del Liceo, polera gris con cuello piqué del Liceo.

- **DAMAS: Buzo oficial del Liceo:** Polerón del liceo azul con franjas gris y roja, pantalón de buzo azul del Liceo, polera gris cuello piqué del Liceo.

- **Para Educación física,** los varones deben traer polera gris cuello redondo oficial, short negro y polera gris con cuello piqué del Liceo de recambio y las damas, polera gris cuello redondo oficial, short o calza negra y polera gris con cuello piqué del Liceo de recambio. Además, una bolsa o bolso exclusiva para los materiales de EFI. (Se establece 1 año de transición para hacer recambio de short y/o calzas).

Como prenda de abrigo se establece un polar negro con el nombre del establecimiento y su insignia.

- Para los días de lluvia, los estudiantes podrán asistir solo con parka negra, sin logos ni parches.

- Buzo deportivo y prendas anexas como short y polera de diseño oficial, todas marcadas con nombre del estudiante/a.
- Zapatillas sin plataforma.
- Los y las estudiantes de cuartos medios podrán usar un polerón especialmente diseñado a modo de identificación de los integrantes de estos cursos, el que deberá ser previamente aprobado por la Dirección del Liceo. Esta prenda no podrá contener imágenes o leyendas que menoscaben a personas, al proceso educativo o a las instituciones. No obstante, debe mantener el uso del buzo oficial del liceo.
- QUEDA PROHIBIDO EL USO DE FALDAS, PANTALONES GRIS, BLAZERS, VESTÓN, POLERONES y POLERAS MODIFICADAS.



- NO SE AUTORIZAN ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL CAMBIO DE VESTUARIO COMO POR EJEMPLO: LOS JEANS DAY.

Es deber del estudiante el cuidado de sus pertenencias al interior del Liceo, y es responsable en caso de extravíos y pérdidas, excluyendo al liceo de responsabilidad en estos casos.

- Los estudiantes **NO** podrán asistir con maquillaje ni con el uso de accesorios postizos (uñas, pestañas y pelo).
- No se permite el uso de joyas, adornos, objetos de valor o artefactos tales como alisadores, hervidores, celulares y planchas para el cabello. De portar estos objetos se retirará y será entregado a su apoderado.

Falta por Uniforme	Medida (Se debe registrar en Libro de Clases virtual)
3 faltas	Citación de Apoderado, por el asistente del curso, a firmar atrasos.
6 faltas	Citación de Apoderado por profesor jefe, con registro en Libro de Clases virtual y encargada del CRA aplica trabajo formativo, y se le da advertencia de la condicionalidad de matrícula.
9 faltas	Aplicación de condicionalidad simple por Inspectoría General
12 faltas	Aplicación de Condicionalidad estricta por Inspectoría General.

ASISTENCIA, ATRASOS Y RETIRO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Actualización al Manual de Convivencia Escolar: Normativa sobre Asistencia y Promoción

En cumplimiento con lo dispuesto por la **Ley General de Educación N° 20.370**, el **Decreto Exento N° 67 de 2018**, y la normativa vigente en materia de protección de derechos de los estudiantes, se establece la siguiente normativa sobre la asistencia y promoción escolar, con el fin de asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales de los estudiantes, su desarrollo integral y su permanencia en el establecimiento educacional.

Para el contexto de su rol como apoderado en un establecimiento educativo, se puede expresar lo siguiente:



- Debe asegurarse de que el alumno o alumna esté asistiendo regularmente al establecimiento y llegue con puntualidad a las clases, ya que la normativa lo considera parte del deber del apoderado.
- Si ocurre una inasistencia, debe justificar de acuerdo a lo solicitado por el establecimiento (por escrito, certificado médico según el caso).
- Si hay atrasos frecuentes del estudiante, el reglamento del establecimiento puede activar medidas: citación, entrevista con apoderado y de ser necesario analizar vulneración de derecho.
- La responsabilidad no sólo es del estudiante, sino que el apoderado tiene un rol activo en velar por la asistencia, puntualidad y cumplimiento de normas internas del liceo.

Normativa sobre Asistencia y Promoción:

1. Promoción:

- Según lo dispuesto en el **Decreto Exento N° 67 de 2018**, se establece que la **asistencia mínima para la promoción escolar** será de un **85% anual**.
- Los estudiantes que mantengan una asistencia igual o superior al 85% estarán en condiciones de ser promovidos al siguiente nivel, conforme a los requisitos establecidos en el **Reglamento de Evaluación Interno** del establecimiento.

2. Asistencia menor al 90%:

- En los casos en que la asistencia de un estudiante sea inferior al 90%, profesor(a) jefe citará al apoderado para indagar en los posibles factores que están incidiendo en la asistencia y dejará registro de ello.

3. Asistencia menor al 85%:

- En los casos en que la asistencia de un estudiante sea inferior al 85%, se generará un **compromiso de mejora** con **Inspección General** que deberá ser **firmado por el apoderado**. Este compromiso implica el seguimiento de la situación de asistencia y el establecimiento de medidas para mejorar la frecuencia de asistencia.
- **Nota:** El **no cumplimiento de las medidas acordadas** será **derivado inmediatamente al Trabajador Social** para un **análisis de posible vulneración de derechos**, conforme a lo dispuesto por la **Convención sobre los Derechos del Niño** (artículos 3 y 19), y en especial por el **artículo 28** de la **Ley N° 20.370**.

4. Inasistencias reiteradas y no justificados:

- En aquellos casos en que el **apoderado no asista a dos llamados de citación** por inasistencia reiterada, se procederá a **derivar el caso al trabajador social** para realizar un **análisis de la situación y evaluar la posible vulneración de derechos** del estudiante, conforme a lo



dispuesto por la **Convención sobre los Derechos del Niño** (artículos 3 y 19), y en especial por el **artículo 28** de la **Ley N° 20.370**.

- En estos casos, se debe garantizar el debido **proceso de atención y protección** al estudiante, conforme a los principios establecidos en la normativa de derechos humanos.

5. Inasistencias históricas de años anteriores:

- Al inicio de cada año académico, **Inspectoría General** enviará a los **profesores jefes** el **registro de asistencia** correspondiente al año anterior de los estudiantes, con el fin de proceder a la **firma del compromiso anual**.

En el caso de que las **inasistencias** de los estudiantes se repitan durante el presente año, el profesor jefe deberá **citar al apoderado** para una reunión, dejando debidamente registrado el **hecho** en la **plataforma oficial** del establecimiento. Además, se deberá **derivar la situación a Inspectoría General** para su posterior análisis y gestión, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas establecidas y la adecuada intervención ante posibles irregularidades, especialmente aquellos que enfrentan barreras en su trayectoria educativa, conforme a los principios establecidos en la **Convención sobre los Derechos del Niño**.

6. Asistencia igual o inferior al 75%:

- Si un estudiante presenta una **asistencia igual o inferior al 75%** en el año escolar, el caso deberá ser **remetido al trabajador social** para su análisis, con el objetivo de determinar la **posible vulneración de derechos**. De acuerdo con el **artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño** y el **Decreto Exento N° 67 de 2018**, se considera que una asistencia tan baja podría comprometer el desarrollo educativo y la calidad del aprendizaje, lo cual debe ser abordado a través de medidas de **apoyo psicosocial y legal**.
- Según el **artículo 6 de la Ley 20.845** (Ley de Inclusión Escolar), el **no acceso a la educación** de los menores constituye una **vulneración de derechos**, ya que el Estado y los establecimientos educativos tienen el deber de garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a la educación básica sin discriminación alguna.

Tabla de Asistencia y Medidas

Porcentaje de Asistencia	Acción a tomar	Normativa Aplicable
≥ 85%	Promoción sin medidas adicionales.	Decreto Exento N° 67 de 2018, Art. 12.



< 85%	Compromiso firmado con Inspectoría General y seguimiento.	Decreto Exento N° 67 de 2018, Art. 13; Ley N° 20.370, Art. 19.
< 75%	Derivación a Trabajador Social para análisis de vulneración de derechos.	Ley N° 20.370, Art. 28; Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 3 y 19.
Inasistencias históricas	Derivación inmediata a Trabajador Social.	Decreto Exento N° 67 de 2018, Art. 13; Ley N° 20.845, Art. 6.
< 85% sin citación	Derivación a Trabajador Social si el apoderado no asiste a dos citaciones.	Ley N° 20.370, Art. 19; Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 28.

ASISTENCIA

La asistencia de los estudiantes está regida por las disposiciones establecidas en la **Ley General de Educación (Ley N.º 20.370)** y el **Decreto N.º 327 de 28 de febrero de 2020**, específicamente en su Título III, Artículo 12, que establece:

"Los padres, madres y apoderados tienen el deber y la responsabilidad de asegurar que sus hijos o pupilos asistan regularmente a clases."

Asimismo, en conformidad con el **Decreto N.º 67**, se estipula como requisito mínimo para la promoción escolar que los estudiantes cuenten con un **85% de asistencia anual** al establecimiento educacional.

El cumplimiento de estas normativas es fundamental para garantizar el acceso equitativo al proceso formativo y el desarrollo integral de los estudiantes, conforme al marco legal vigente.

El estudiante/a que haya faltado a clases deberá presentar el mismo día en que se reintegre un justificativo escrito y firmado por su apoderado o en su defecto un correo formal de su apoderado al correo institucional del asistente de la educación del nivel con copia a su profesor o profesora jefe. De no presentarlo, paradocente del nivel deberá citar al apoderado al día siguiente para justificar la inasistencia. Se hace hincapié que la inasistencia justificada no exime del porcentaje de asistencia final. Por lo tanto, se debe cumplir de igual forma el 85% para ser promovido.

Si durante el periodo de inasistencia de un estudiante le hubiera correspondido rendir alguna **evaluación** o **entregar algún trabajo**, la justificación deberá ser presentada **personalmente por el o la apoderado(a)**, quien deberá llegar a un acuerdo con el o la **docente de asignatura** respecto a la situación.



Es importante destacar que **solo las licencias médicas** debidamente presentadas permiten la **recalendarización** de la evaluación por parte del o la docente. En los niveles de **Educación Media** (7° a 4° medio), el docente podrá **organizar directamente con el o la estudiante** y acordar, de forma conjunta, la nueva fecha para la evaluación o entrega del trabajo, garantizando siempre la transparencia y equidad en el proceso.

En caso de presentar ausencia a clases por más de tres días consecutivos, el paradocente del nivel consultará por la inasistencia del estudiante al apoderado. No obstante, el paradocente deberá informar semanalmente a Inspectoría General y al profesor/a jefe las inasistencia de los estudiantes.

ATRASOS

Por atraso se entiende la llegada fuera de horario al establecimiento educacional en los horarios establecidos, así como la demora en ingresar a la sala de clases tras el término del recreo.

Al toque del timbre o campana el estudiante deberá permanecer fuera de su sala de clases esperando el ingreso del/ la docente.

La responsabilidad de entregar la información de los atrasos de los y las estudiantes en forma oportuna al profesor jefe y a Inspectoría General sobre los atrasos será del paradocente encargado del curso respectivo.

Cantidad de atrasos	Medida (Se debe registrar en Libro de Clases virtual)
3 atrasos	Citación de apoderado por el asistente del curso informando al profesor jefe/a.



6 atrasos	Citación del apoderado por parte del o la profesor/a jefe , quedando debidamente registrada en el Libro de Clases Virtual. Asimismo, se instruirá a la encargada del CRA la aplicación de trabajo formativo al estudiante, el cual deberá realizarse después del término de la jornada escolar, con el fin de fomentar la responsabilidad y el cumplimiento de los horarios establecidos. Adicionalmente, el Profesor Jefe/a le advertirá al apoderado sobre la condicionalidad simple de matrícula del estudiante, en caso de persistir la falta de puntualidad. A partir de este número establecido de atrasos, cada vez que el o la estudiante llegue tarde, se le instruirá a realizar la recuperación de las actividades correspondientes a la primera hora, después de la jornada de clases en la biblioteca, asegurando la continuidad de su aprendizaje sin afectar el desarrollo académico de la jornada.
9 atrasos	Citación de apoderado para aplicar la Condicionalidad simple por parte de Inspectoría General.
12 atrasos	Citación de apoderado para aplicar la Condicionalidad estricta por parte de Inspectoría General.
15 atrasos	Derivación a Trabajador social por posible vulneración de derechos.

La responsabilidad de entregar la información de los atrasos de los y las estudiantes en forma oportuna al profesor jefe y a inspectoría general será el paraprofesor del nivel.

RETIROS

Normativa sobre el retiro de estudiantes durante la jornada escolar

- **Definición de retiro:** Se considera retiro la acción mediante la cual un estudiante es retirado del establecimiento antes de finalizar la jornada escolar, debido a razones de fuerza mayor, tales como motivos médicos u otras circunstancias debidamente justificadas por el apoderado.



- **Personas autorizadas para realizar el retiro:**

El retiro deberá ser efectuado exclusivamente por las personas registradas en la ficha de matrícula del estudiante, las cuales incluyen:

- Apoderado principal.
- Apoderado suplente.
- Personas autorizadas expresamente para retiros en casos de emergencia.

- **Condiciones según el nivel educativo**

- **Estudiantes de educación inicial hasta sexto básico:** El retiro deberá realizarse de forma presencial por una persona autorizada.
- **Estudiantes de séptimo básico a cuarto medio:** Podrán retirarse solos siempre y cuando exista justificación de cita médica.

"Los retiros de estudiantes deberán realizarse exclusivamente durante el horario de clases, considerando un tiempo de espera de al menos 15 minutos. No se permitirá la realización de retiros durante los recreos y almuerzo."

PERMISOS PARA EL USO DEL SERVICIO SANITARIO EN HORARIOS DE CLASES

Normas para el uso del servicio sanitario en horas de clases:

1. **Privilegiar el uso en los horarios de recreo:**

- **Norma:** Se debe privilegiar el uso del servicio sanitario durante los horarios de recreo, entendiendo que los estudiantes pueden acceder a los baños en estos momentos para evitar que todos los alumnos salgan al baño y se pierdan clases o generen indisciplina.

2. **Necesidades urgentes:**

- **Norma:** En casos de necesidad urgente, durante el período de clases, (problemas de salud, menstruación, etc.), el estudiante debe informar previamente al docente antes de recurrir al servicio sanitario y solo un estudiante a la vez, con la tarjeta de salida entregada por



inspectoría general.

3. Condiciones de salud:

- **Norma:** Si el estudiante tiene condiciones de salud que requieran permisos más frecuentes o especiales para el uso de los baños (por ejemplo, problemas de vejiga, incontinencia, etc.), el apoderado debe informar al profesor jefe e inspectoría general.
- **Certificación:** El apoderado debe presentar un **certificado médico** que respalde la necesidad de permisos adicionales, y este debe ser registrado en la plataforma del liceo para asegurar su correcta gestión y seguimiento.
- **Confidencialidad:** El proceso debe garantizar la confidencialidad y acompañamiento necesario, sin que el estudiante se sienta expuesto o vulnerable.

4. Permisos sistemáticos durante las clases:

- **Norma:** Si un estudiante solicita permisos al baño de manera sistemática durante las clases, el docente debe informar este comportamiento a inspectoría general y al profesor jefe.
- **Registro:** En este caso el docente debe registrar en la plataforma digital de gestión educativa.

5. Sanciones por desvíos en el uso del baño:

- **Norma:** En caso de que se sorprenda a un estudiante en otro sector y no el servicio sanitario durante el periodo de clases, o con otros/as estudiantes sin justificación, se actuará conforme a lo establecido en el **Reglamento de Convivencia Educativa y Salud Mental** del establecimiento como falta grave (no ingresar a clases). Falta grave, letra n.
- **Consideraciones:** La infracción se evaluará dentro del marco normativo de convivencia, considerando las posibles sanciones por indisciplina o desvío de comportamiento.

DE LAS RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Cumplir con el desarrollo de tareas y actividades escolares asignadas en clases, de acuerdo con instrucciones dadas por el profesor o profesora.

Presentarse a las evaluaciones en las fechas y horas planificadas por el o la profesor(a) del subsector. En caso de inasistencia a evaluaciones, el apoderado deberá presentar en duplicado licencia médica u otro documento válido a inspectoría con copia a Jefa UTP del nivel que justifique la inasistencia del estudiante, en un plazo de 24 horas.



Mediante la aplicación del Reglamento Interno de Evaluación del Liceo, se resolverán las situaciones no contempladas en el presente manual, referidas al proceso de evaluación de los aprendizajes de los y las estudiantes.

DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

El Liceo promoverá el reconocimiento de aquellas conductas, actitudes y acciones de los estudiantes que constituyan un aporte positivo a su proceso formativo, a la buena convivencia educativa y al bienestar de la comunidad.

Los reconocimientos tendrán un carácter formativo y buscarán fortalecer conductas coherentes con los valores y principios institucionales, procurando que su otorgamiento se realice mediante criterios objetivos, conocidos por la comunidad educativa y acordes con la edad y etapa de desarrollo de los estudiantes.

Serán especialmente susceptibles de reconocimiento las siguientes conductas:

- 1°. Mantener una actitud permanente de respeto, buen trato y colaboración hacia los distintos integrantes de la comunidad educativa.
- 2°. Demostrar actitudes de solidaridad, empatía, compañerismo e inclusión, especialmente mediante acciones espontáneas de apoyo hacia otros integrantes de la comunidad.
- 3°. Contribuir positivamente a la resolución pacífica y colaborativa de conflictos.
- 4°. Demostrar responsabilidad y compromiso sostenido con sus deberes escolares y con las normas de convivencia del Liceo.
- 5°. Evidenciar una mejora significativa y sostenida en su conducta, responsabilidad, asistencia, puntualidad o participación en la vida escolar.
- 6°. Participar responsablemente en actividades académicas, deportivas, artísticas, culturales, científicas, solidarias, ciudadanas o de representación institucional.
- 7°. Representar positivamente al Liceo en actividades internas o externas, demostrando conductas acordes con los principios y valores institucionales.
- 8°. Promover iniciativas o acciones que contribuyan al buen trato, la inclusión, la participación, el cuidado de la comunidad o el bienestar socioemocional.
- 9°. Demostrar liderazgo positivo, favoreciendo la participación, colaboración y cohesión entre sus pares.
- 10°. Realizar acciones destacadas que reflejen los valores institucionales de **Libertad, Igualdad y**



Fraternidad.

Formas de reconocimiento

Dependiendo de la naturaleza de la conducta o mérito observado, podrán otorgarse uno o más de los siguientes reconocimientos:

- a) Felicitación verbal individual o pública.
- b) Registro de observación positiva en los medios institucionales correspondientes.
- c) Comunicación de felicitación al padre, madre o apoderado.
- d) Reconocimiento escrito mediante carta, diploma o certificado.
- e) Distinción en actos, ceremonias, jornadas o actividades institucionales.
- f) Reconocimiento por parte del Profesor Jefe, Equipo de Convivencia Educativa, Inspectoría General, Unidad Técnico-Pedagógica, Dirección u otra instancia institucional competente.
- g) Reconocimiento semestral o anual por convivencia educativa, buen trato, compañerismo, esfuerzo, superación, responsabilidad, asistencia, participación u otros ámbitos definidos por el establecimiento.

Procedimiento

Los reconocimientos podrán originarse a propuesta de docentes, asistentes de la educación, profesores jefes, equipos de apoyo, Equipo de Convivencia Educativa, Inspectoría General, Unidad Técnico-Pedagógica o Dirección.

Cuando se trate de reconocimientos institucionales de carácter semestral o anual, deberán aplicarse criterios previamente establecidos y verificables, procurando evitar cualquier forma de discriminación arbitraria.

Los reconocimientos deberán considerar las características, edad y etapa de desarrollo de los estudiantes y podrán valorar especialmente los procesos de **superación personal y mejora sostenida**, de manera que las distinciones no se encuentren reservadas exclusivamente a quienes presentan un desempeño sobresaliente.

Los reconocimientos tendrán carácter formativo y no generarán privilegios respecto del cumplimiento de las normas del presente Reglamento ni podrán utilizarse para dejar sin efecto una medida disciplinaria que corresponda aplicar por hechos distintos.

DE LAS FALTAS

- Los y las estudiantes de Pre Kinder y Kinder, no reciben medidas disciplinarias sólo serán acciones de carácter formativo (Manual de Convivencia Educación Inicial).



- En toda actividad del liceo se espera que nuestras y nuestros estudiantes manifiesten un comportamiento adecuado a cada situación, el no cumplimiento de esto será sancionado, teniendo presente los siguientes principios generales:
 - **Las sanciones serán graduales**, estarán relacionadas con la gravedad de la falta y considerarán: el registro en la hoja de vida en Libro de Clases virtual, citación del apoderado, condicionalidad simple, condicionalidad estricta, cancelación de la matrícula y expulsión.
 - **El debido Proceso**: Todas y todos los miembros de la Comunidad Escolar ante una acusación de transgresión del Manual de Convivencia Escolar tendrá asegurado un procedimiento objetivo, ecuánime, basado en evidencias y según los criterios y normas establecidos en el presente Manual.
 - **Medidas Formativas**: Son medidas correctivas cuyo objetivo es que se constituyan en experiencias positivas que contribuyan eficazmente en la formación de la personalidad del estudiante y garantice el respeto de los derechos del resto de sus compañeros y compañeras, contribuyendo a la mejor convivencia de toda la Comunidad Educativa.

ACCIONES POR REALIZAR PREVIAMENTE ANTE CUALQUIER SITUACIÓN

El establecimiento tendrá como lineamiento velar por la convivencia pacífica a través de metodologías de resolución de conflictos, en un proceso en el que dos o más partes que tienen diferencias tratan de encontrar una solución aceptable para ambas partes. Este procedimiento deberá llevarse a cabo previamente a cualquier proceso que conlleve alguna sanción estipulada en este manual por lo que se deberán utilizar las siguientes estrategias para dar fin a la situación-problema.

1. **La negociación** implica que los y las estudiantes implicados se reúnan y discutan los problemas que tienen y trabajen juntos para encontrar una solución que funcione para todos y todas.
2. **La mediación** es similar a la negociación, pero involucra a un tercero neutral que ayuda a las partes a comunicarse y encontrar una solución, estos debieran ser: profesores y profesoras jefes, docentes, paradocentes, directivos, orientadora y dupla psicosocial.
3. **El arbitraje** es un proceso más formal en el que un tercero neutral toma una decisión sobre el conflicto, en este caso se representa a través de inspección general y dirección.



En general, la resolución de conflictos es un proceso que requiere paciencia, empatía y habilidades de comunicación efectivas. Para resolver un conflicto, es importante que la persona mediadora genere el clima y permita sentir que las partes se sientan escuchadas y comprendidas. También es importante que ambas partes estén dispuestas a comprometerse y a trabajar juntas para encontrar una solución que funcione para todos y todas

DE LA GRADUACIÓN Y PROCEDIMIENTO

FALTAS CONSIDERADAS LEVES

Son Faltas de menor trascendencia, que alteran el normal desarrollo del proceso educativo, cuya evaluación y manejo serán tratados principalmente mediante técnicas y recursos remediales, antes que sancionatorios o punitivos. También estas faltas deben registrarse en el Libro de Clases virtual como una observación y cómo ésta se subsanó.

- a. Hasta 3 atrasos en el semestre.
- b. Hasta 3 faltas por Uniforme incompleto. Presentarse con prendas que no tengan relación con el uniforme.
- c. No presentar justificativo por asistir sin el uniforme completo.
- d. Presentación personal no acorde al manual. No mantener el aseo del uniforme.
- e. Usar jockey en el establecimiento educacional, excepto en casos médicos (presentar certificado médico).
- f. Salir a recreos con mochilas. Para el caso de EFI, los estudiantes deben portar un bolso aparte con sus útiles de aseo y cambio. (Salvo que exista alguna justificación por parte del apoderado).
- g. Expresar rabia o malestar en contra de otra persona elevando excesivamente el tono de voz, pero sin incurrir en insultos o usar gestos significados como insultos.
- h. **El uso de dispositivos electrónicos dentro del establecimiento está prohibido.** Los docentes y asistentes de la educación tienen la facultad de retener cualquier dispositivo electrónico durante el desarrollo de las actividades académicas. Dichos dispositivos serán devueltos al finalizar la jornada escolar o podrán ser entregados en Inspectoría General, según corresponda. ***Es importante destacar que el establecimiento no se hace responsable de la pérdida, daño o destrucción de estos artículos, los cuales están prohibidos en las instalaciones del establecimiento.***
- i. No realiza las actividades de educación física sin justificativo médico.



- j. Provocar interrupciones en el desarrollo de la clase.
- k. Falta de higiene personal.
- l. Mal comportamiento en asambleas y actos oficiales del Liceo.
- m. No mantener el orden y/o cuidado de los recintos escolares (patios, salas, comedor, baños, camarines, etc.).
- n. No presentar justificativos a través de los medios oficiales.
- o. No justificar la inasistencia a clases.
- p. Presentarse sin útiles de aseo de Educación Física.
- q. Participar en juegos bruscos o que puedan poner en peligro la integridad de algún miembro de la Comunidad Educativa.
- r. Manifestar conductas inadecuadas al contexto escolar de relaciones de pareja, tal como: besarse u otras que no constituyan acciones de connotación sexual.
- s. No colaborar con el orden y aseo de la sala.
- t. Ingresar atrasado a la sala de clases después del recreo, con un tiempo máximo de 5 minutos.
- u. Comen en la sala de clases.

PROCEDIMIENTO PARA PAREJAS DEL ESTABLECIMIENTO

En el caso de que algún funcionario del establecimiento sorprenda a una pareja de estudiantes en conductas inadecuadas (besos que no sean efusivos , tocamientos indebidos) , este debe:

1. **Primera vez:** Se realizará llamado de atención, por parte del funcionario que observe la conducta, explicándole a los estudiantes lo inadecuado de esto.
2. **Segunda vez:** Se procederá a derivar a Inspectoría General quien realizará llamado de atención y el funcionario que detecte la situación debe dejar registro en plataforma Libro de Clases virtual.
3. **Tercera vez:** Inspectoría General deriva a Orientación para intervención con los estudiantes y establecer acuerdos de mejora.
4. **Cuarta vez:** Inspectoría General cita al apoderado para llegar a los acuerdos respecto a la situación de los estudiantes.
5. **Quinta vez:** se aplica la Condicionalidad simple.
6. **Sexta vez:** se aplica la Condicionalidad estricta.



PROCEDIMIENTO POR CONVIVENCIA ESCOLAR Y OTROS:

- a. Diálogo entre el o la docente de asignatura con él o la estudiante. Esta acción debe quedar registrada en Libro de Clases virtual como entrevista con el o la estudiante y las medidas formativas o acuerdos tomados.
- b. A la tercera reiteración de la falta, citación por parte del o la docente de asignatura al apoderado/a con presencia del estudiante y firma de nuevo acuerdo de compromisos.
- c. En caso de incumplimiento del nuevo acuerdo se realiza la derivación al profesor/a jefe del caso, expresando las medidas anteriores tomadas y registradas.
- d. Diálogo de la o el profesor/a jefe con él o la estudiante. Esta acción debe quedar registrada en Libro de Clases virtual como entrevista con el o la estudiante y las medidas formativas o acuerdos tomados.
- e. Citación al apoderado y estudiante por parte del profesor(a) jefe, tomando acuerdos y registrándose en hoja de entrevista y Libro de Clases virtual.
- f. Si se reitera la falta al compromiso, se generará la derivación a inspección general, quien citará a la apoderada y estudiante para firmar acuerdos. Se informará al profesor(a) jefe quien deberá realizar el seguimiento e informar de manera oportuna a inspección general.
- g. Si no se cumple el compromiso acordado por inspección general, se aplicará la condicionalidad simple y la derivación a los equipos correspondientes.
- h. Se recuerda que se debe hacer mediante hoja de derivación formal.

En casos especiales como la detección infraganti de una falta grave o gravísima, el docente solicitará la presencia de Inspección General.

FALTAS CONSIDERADAS GRAVES: Son todas aquellas conductas negativas de mayor trascendencia, que deben ser controladas y corregidas con urgencia. Estas deben ser registradas en Libro de Clases virtual.

- a. Desobedecer o desacatar las instrucciones de un docente o asistente de la educación, atentando contra su autoridad dentro del establecimiento educativo.
- b. Copiar, intentar o facilitar la copia en pruebas o trabajos prácticos o de investigación, según lo testifique el profesor/a observante.
- c. Escupir sobre el mobiliario escolar.
- d. Poner en riesgo su integridad física.
- e. Rayar paredes o su puesto personal.



- f. Interrumpir el desarrollo normal de la clase, creando ruidos molestos dentro del aula o espacio pedagógico, tales como, gritar, reírse, mofarse de otro, masticar y/o lanzar objetos, arrastrar el mobiliario intencionadamente.
- g. Colusión de estudiantes para cometer actos contrarios al reglamento interno (reglamento de evaluación y reglamento interno de convivencia escolar).
- h. Uso descuidado de la propiedad del Liceo o ajena, causando su destrucción o deterioro.
- i. Dialogar obscenamente o uso de vocabulario soez enviado por medios de comunicación.
- j. Lanzar objetos dentro o fuera de la sala de clases y fuera del establecimiento.
- k. Falta de cortesía, pudor, respeto y costumbres socialmente aceptadas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l. Reincidir en tres o más oportunidades en faltas a la presentación personal, según indica el manual de convivencia.
- m. No entra a clases, se queda en dependencia del Liceo, atraso mayor a 5 minutos.
- n. Colusión con otros estudiantes para reunirse en patios, baños u otras instalaciones del liceo durante clases.
- o. Lanzar objetos dentro o fuera de la sala de clases y fuera del establecimiento que puedan causar daño a la integridad de las personas.
- p. Incitar a otros para que se comporten de manera violenta.
- q. Dialogar obscenamente por cualquier medio presencial, virtual u otro. (Palabras o gestos que se consideran socialmente ofensivos o vulgares)
- r. Colusión de los y las estudiantes para cometer actos en contra de funcionarios u otros miembros de la comunidad educativa.
- s. Conductas intimidatorias como amedrentamiento y/o agresión verbal.
- t. Hacer burlas o bromas, o colocar sobrenombres.
- u. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes.
- v. Lanzar dichos discriminatorios por su color, raza, identidad sexual o nacionalidad a un integrante de la comunidad educativa.
- w. Mofarse de condiciones físicas, psicológicas o familiares de un/a estudiante o miembro de la comunidad educativa.
- x. Abstenerse de asistir a alguna actividad del Liceo a las que fuera citado sin justificación de la familia.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO



Es necesario informar al profesor(a) jefe de todas las faltas que incurran los/las estudiantes de sus respectivas jefaturas, con el fin de que se mantenga el seguimiento de todas las situaciones.

Se aplicará lo siguiente:

- a. Diálogo entre el o la docente de asignatura/jefe con el o la estudiante. Además de citación al apoderado por parte del profesor(a) asignatura/jefe, tomando acuerdos y registrándose en hoja de entrevista o Libro de Clases virtual.
- b. Ante la reiteración de la conducta anterior u ocurrencia de una nueva falta grave, se derivará los antecedentes del caso a inspección general para la toma de las sanciones correspondientes y las medidas formativas considerando los atenuantes y agravantes.
- c. La derivación será a través de ficha correspondiente a esto.

FALTAS CONSIDERADAS GRAVÍSIMAS

Son todas aquellas conductas negativas de mayor trascendencia que afectan gravemente la integridad física y/o psicológica de los integrantes de la comunidad escolar o causan daño al normal desarrollo de las actividades de la comunidad educativa.

- a) Faltar el respeto o emitir ofensas hacia cualquier funcionario del establecimiento.
- b) Agresiones físicas a funcionarios del establecimiento. La infracción de esta norma constituye una falta extrema que afecta gravemente la convivencia escolar. (Procedimiento Aula Segura).
- c) Cualquier acto que implique un fraude o engaño, ya sea faltando a la verdad, falsificando firmas, utilizar o enviar correos falsos, sustraer o cambiar pruebas o documentos, etc.
- d) Esconder objetos o bienes que no son de su propiedad.
- e) Sustracción, hurto o robo de cualquier bien perteneciente a un miembro de la comunidad educativa.
- f) Navegar en Internet en sitios no autorizados que dañen la moral, hacer mal uso de correo electrónico, u otros medios tecnológicos.
- g) Actividades indecorosas, quitarles prendas de vestir a cualquier integrante de la comunidad educativa (bajar pantalones, hacer grabaciones).
- h) Manifestar conductas inadecuadas al contexto escolar de relaciones de pareja, tales como: tocaciones indebidas o conductas de connotación sexual, relaciones sexuales, entre otras.
- i) Faltar a clases sin el consentimiento del apoderado, dirigiéndose a un lugar distinto al Liceo.
- j) Fuga del Liceo.



- k) Daño deliberado o destrucción de la propiedad del establecimiento y cualquier acto de tipo vandálico (procedimiento Aula Segura).
- l) **Se prohíbe la participación individual o colectiva en la introducción, comercialización y/o consumo de cualquier tipo de sustancia, droga o alcohol que pueda alterar el estado normal de las personas.** Esta normativa es aplicable tanto dentro del Liceo como en sus alrededores (a menos de 200 metros), y durante la representación del Liceo en actividades académicas, deportivas o cualquier otra actividad organizada por la institución. Asimismo, se prohíbe ingresar o permanecer en el Liceo o en sus actividades bajo los efectos de las sustancias mencionadas. La infracción de esta norma constituye una falta extrema que afecta gravemente la convivencia escolar, poniendo en riesgo el bienestar de la comunidad educativa. En caso de incumplimiento, se activará el protocolo correspondiente, el cual podrá incluir medidas disciplinarias severas, según lo establecido en el procedimiento Aula Segura.
- m) Asiste a clases bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- n) No se podrá fumar e ninguna situación tanto dentro como fuera del establecimiento.
- o) Portar armas de fuego, fogeo o de fantasía, que pongan en riesgo la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Procedimiento establecido por Aula Segura).
- p) Se prohíbe el uso, porte o tenencia de herramientas y objetos con borde afilado o punta, tales como sables, espadas, dagas, puñales, cuchillos cartoneros y cuchillos convencionales. Además, se incluyen otros objetos menos convencionales que puedan causar daño, como tijeras, trozos de metal, vidrio, navajas, picas de hielo, destornilladores, hachas y cualquier tipo de arma blanca atípica o por asimilación. Asimismo, se prohíbe el porte de **armas contundentes**, definidas como objetos o instrumentos diseñados para causar daño mediante golpes, en lugar de cortes o perforaciones. Estas armas se caracterizan por su peso y dureza, y su efecto principal es la contusión, que puede ir desde hematomas hasta fracturas o lesiones internas graves. Ejemplos de armas contundentes incluyen garrotes, mazos, martillos, manoplas y bastones. El incumplimiento de esta norma está sujeto a las sanciones y disposiciones de la ley Aula Segura.
- q) Será considerada como falta gravísima el mal uso de cualquier medio de comunicación, en los siguientes casos:
- Usar, sin autorización, información de bases de datos o archivos.
 - Proveer información de otras personas, como dirección, número de teléfono u otra de carácter reservado.
 - Usar dispositivo de otra persona o del Liceo sin autorización.
 - Mal utilizar el dispositivo de otra persona para afectar a otro miembro de la comunidad.
 - Las acciones que generen perjuicios o daños morales a la Institución o personas por medio del mal



uso de las tecnologías en el área de las Comunicaciones (Internet, mail, otras).

- Enviar fotos o imágenes que puedan ser ofensivas de algún miembro o hacia algún miembro de la Comunidad Educativa.
- r) Desplegar o enviar imágenes o videos pornográficos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- s) Cualquier acto que dañe la integridad moral, emocional o psicológica de un miembro de la comunidad. Faltas de respeto, agresiones físicas y/o psicológicas, injurias y calumnias hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.
- t) Reincidir o desafiar la autoridad de profesores/as jefes, inspectores/as, coordinadores/as, asistentes de la educación o cualquier miembro de la Dirección del Liceo que anteriormente le haya notificado al estudiante y a sus padres la necesidad de corregir los aspectos deficientes de su presentación personal y/o conducta.
- u) Protagonizar o colaborar con hechos de acoso escolar, maltrato y/u hostigamiento.
- v) Protagonizar incidentes de violencia física o psicológica.
- w) Protagonizar y/o participar, de manera individual o colectiva, en incidentes que causen perjuicios y daños morales a las personas, así como también cualquier situación protagonizada fuera del establecimiento que atente contra la buena convivencia, alejada de la moral o las buenas costumbres.
- x) Matonaje, uso abusivo de la fuerza física para agredir y/o agresión verbal reiterada.
- y) Se prohíbe enviar, difundir o desplegar mensajes, imágenes, videos, información o retratos que resulten ofensivos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea a través de medios de comunicación o redes sociales, y sin el consentimiento expreso de la persona involucrada.
- z) **Prohibición de Actos de Connotación Sexual**

Se prohíbe de manera estricta la realización de cualquier acto de connotación sexual en las dependencias del Liceo. Esta prohibición abarca, pero no se limita a:

1. **Contactos físicos inapropiados:** Incluye acariciar, besar o tocar áreas íntimas del cuerpo.
2. **Relaciones sexuales:** Cualquier acto íntimo entre dos o más personas que implique contacto sexual, incluyendo la interacción de los órganos sexuales y otras partes del cuerpo.
3. **Conductas eróticas:** Cualquier comportamiento que tenga la intención de provocar excitación sexual o que sea de naturaleza sexual explícita.

A.A) Incumplimiento del deber de confidencialidad en procedimientos institucionales

Constituirá falta gravísima el incumplimiento doloso o gravemente negligente del deber de confidencialidad respecto de antecedentes reservados conocidos en razón del cargo, función, participación



o intervención en procedimientos institucionales, cuando dicha conducta implique divulgar, facilitar, reproducir, comunicar o permitir el acceso, por cualquier medio, a información reservada relacionada con denuncias, investigaciones, entrevistas, declaraciones, informes, registros audiovisuales, datos personales o sensibles, medidas de resguardo, antecedentes disciplinarios o cualquier otro antecedente protegido por el deber de reserva institucional.

Asimismo, constituirá falta gravísima:

- revelar la identidad de denunciantes, denunciados, víctimas, testigos o intervinientes;
- comentar, difundir o compartir antecedentes de investigaciones con personas no autorizadas;
- obtener, copiar, fotografiar, grabar o distribuir documentos o registros confidenciales sin autorización;
- divulgar información que pueda afectar la honra, intimidad, seguridad, integridad física o psicológica de cualquiera de los involucrados;
- incumplir las instrucciones impartidas por la Dirección o por el Coordinador de Convivencia Educativa relativas al deber de reserva durante la tramitación de procedimientos institucionales.

La gravedad de esta infracción radica en que vulnera el debido proceso, la presunción de inocencia, la protección de datos personales, el derecho a la privacidad, la confianza institucional y el deber del establecimiento de garantizar investigaciones objetivas, imparciales y libres de interferencias, pudiendo además generar procesos de revictimización, afectar el bienestar de niños, niñas y adolescentes o comprometer la responsabilidad administrativa, laboral o civil del establecimiento.

Su investigación y eventual aplicación de medidas disciplinarias deberá realizarse mediante el procedimiento establecido en el presente Reglamento, respetando plenamente el debido proceso, el derecho a ser oído, presentar descargos y solicitar reconsideración, de conformidad con la normativa vigente.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:

- a) La falta será registrada en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases virtual y con derivación inmediata a inspección general, entregando todos los antecedentes del caso a través de la ficha de derivación.



- b) Se analiza el caso con el equipo de convivencia para determinar aplicación de sanciones o apertura de protocolo.
- c) La o el apoderado será citado para el día siguiente de ocurrido los hechos a fin de ser informado personalmente por Inspectoría General de la situación y de sus implicancias con presencia del funcionario que visualizó el hecho y el/la estudiante en cuestión. Dicha conversación se registrará en la hoja de entrevistas que lleva Inspectoría General y en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases virtual, donde se especificarán las conclusiones de dicha entrevista.
- d) Una vez informado el apoderado y dependiendo del hecho se podrá investigar en 5 días hábiles, de acuerdo con la gravedad.
- e) Inspectoría General informará del caso al equipo de convivencia escolar del Liceo en un plazo máximo de tres días hábiles, elaborando un documento en que consten los antecedentes del caso y un resumen de los registros del comportamiento del estudiante en su vida escolar en el establecimiento, considerando atenuantes y agravantes. Así también, en el mismo plazo máximo pondrá en conocimiento del profesor o profesora jefe y a la unidad de Coordinación Académica de la situación del estudiante a fin de que éstos aporten con la información pertinente.
- f) El equipo de Convivencia sesionará en un plazo máximo de 3 días hábiles para analizar y resolver sobre el caso, proponiendo al director las medidas disciplinarias y de apoyo de orientación o psicosocial que correspondan.

A.B) Constituirá una falta gravísima toda conducta, acción u omisión, realizada por cualquier integrante de la comunidad educativa, que tenga por objeto o efecto menoscabar la honra, dignidad, integridad psíquica, credibilidad, autoridad, reputación o desempeño profesional de un funcionario, docente, asistente de la educación, directivo o trabajador del establecimiento, mediante la difusión, creación, reproducción o amplificación de rumores, imputaciones falsas, acusaciones infundadas, tergiversación de hechos, manipulación de información, campañas de desprestigio, denuncias manifiestamente falsas efectuadas con conocimiento de su falsedad, exposición pública indebida, hostigamiento sistemático o cualquier otra conducta destinada a desacreditar, intimidar, aislar o afectar su ejercicio laboral, ya sea en forma presencial o a través de medios digitales, redes sociales, aplicaciones de mensajería, correos electrónicos, publicaciones, fotografías, grabaciones de audio o video o cualquier otro medio de comunicación.

Estas conductas serán consideradas especialmente graves cuando tengan por finalidad afectar la estabilidad laboral, la autoridad pedagógica, la confianza de la comunidad educativa, la salud mental, el prestigio profesional o la integridad personal del trabajador, pudiendo configurar, según corresponda,



actos constitutivos de acoso laboral en los términos de la Ley N° 21.643 (Ley Karin), sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o disciplinarias que puedan derivarse de los hechos.

La gravedad de la conducta se apreciará considerando, entre otros factores, la intencionalidad, reiteración, utilización de plataformas digitales para amplificar el daño, la afectación efectiva producida, la posición de vulnerabilidad de la víctima, el impacto en la convivencia educativa y en el funcionamiento del establecimiento, así como el eventual menoscabo a la confianza pública depositada en sus trabajadores y en la institución educativa.

La sola circunstancia de efectuar denuncias de buena fe ante las autoridades competentes no constituirá infracción disciplinaria. Sin embargo, cuando se acredite mediante el debido proceso que una denuncia fue presentada con conocimiento de su falsedad, con evidente temeridad o con el propósito deliberado de perjudicar, hostigar o desacreditar a otra persona, dicha conducta será considerada una falta gravísima, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Sobre las faltas que no se encuentran descritas

Las faltas que no se encuentran descritas serán tipificadas por inspección general, quien solicitará coordinación al equipo de convivencia escolar para determinar las medidas y sanciones correspondientes, en una reunión formal a través de un acta, las cuales serán comunicadas a quien corresponda por inspección general.

SANCIONES

Sobre la reiteración de faltas leves

1°. La reiteración de faltas leves podrá ser considerada como circunstancia agravante ante la comisión de una nueva falta contemplada en el presente Reglamento, siempre que dichas faltas se encuentren debidamente registradas y previamente informadas al estudiante.

Esta circunstancia deberá ponderarse considerando la reiteración de la conducta, los antecedentes del estudiante, las medidas formativas previamente adoptadas y los principios de proporcionalidad y gradualidad, sin que la sola acumulación de faltas leves determine automáticamente la aplicación de una medida disciplinaria de mayor entidad.

Sobre las faltas graves



1°. Ante la acreditación de una falta grave, podrá aplicarse la medida disciplinaria de **condicionalidad simple de matrícula**, por un período de hasta tres meses, atendida la naturaleza y gravedad de los hechos, las circunstancias atenuantes o agravantes, los antecedentes del estudiante y las medidas formativas previamente adoptadas.

2°. En caso de reiteración de una falta grave durante la vigencia de una condicionalidad simple, podrá aplicarse la medida de **condicionalidad estricta de matrícula**, por un período de hasta seis meses, previa ponderación de los antecedentes del caso y respetando los principios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso.

3°. Tanto la condicionalidad simple como la condicionalidad estricta deberán ser notificadas al estudiante y a su padre, madre o apoderado, indicando los fundamentos de la medida, su duración, las medidas formativas y de acompañamiento correspondientes y la instancia de reconsideración establecida en el presente Reglamento.

Sobre las faltas gravísimas

1°. Ante la acreditación de una falta calificada como gravísima en el presente Reglamento Interno, podrá aplicarse la medida disciplinaria de **condicionalidad estricta de matrícula**, por un período de hasta seis meses, atendida la naturaleza y gravedad de los hechos, las circunstancias atenuantes o agravantes, los antecedentes del estudiante, su edad y etapa de desarrollo, y las medidas formativas, pedagógicas y de apoyo que resulten pertinentes.

2°. Excepcionalmente, y cuando la naturaleza y gravedad de los hechos lo justifiquen, podrá aplicarse la medida de **cancelación de matrícula**, de conformidad con la normativa educacional vigente. Esta medida sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento, mediante resolución fundada y previo desarrollo de un procedimiento racional y justo.

Para la adopción de esta medida deberá considerarse previamente el informe elaborado por la comisión integrada por el profesor jefe del estudiante, el Coordinador de Convivencia Educativa y un integrante del equipo técnico-pedagógico, en los términos establecidos por la normativa vigente.

La decisión deberá ser notificada por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado, según corresponda, quienes podrán solicitar su **reconsideración dentro de quince días desde su notificación**, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

Una vez determinada la aplicación de la medida, el Director deberá informar de ella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro del plazo establecido por la normativa vigente.

3°. Ante la acreditación de una falta calificada como gravísima en el presente Reglamento Interno, y



atendida especialmente la naturaleza, gravedad y circunstancias de los hechos, podrá aplicarse excepcionalmente la medida disciplinaria de **expulsión**, cuando resulte proporcional a la conducta acreditada y concurren los presupuestos establecidos por la normativa educacional vigente.

La expulsión sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento, mediante resolución fundada, previo desarrollo de un procedimiento racional y justo y considerando el informe de la comisión señalada precedentemente. Durante el procedimiento deberá garantizarse al estudiante y a su padre, madre o apoderado el derecho a ser oídos, formular descargos, presentar antecedentes y solicitar la reconsideración de la medida en los términos y plazos establecidos por la normativa vigente.

Medidas extraordinarias

Son aquellas acciones y/o sanciones resueltas por el equipo de convivencia y validadas por el consejo de profesores que se aplican en casos excepcionales donde las medidas regulares no han sido efectivas para garantizar la convivencia escolar, o cuando la gravedad de los hechos así lo amerite.

Criterios para aplicar estas medidas:

1. Amenaza a la integridad física y/o emocional de la persona involucrada.
2. Amenaza a la integridad física y/o emocional de otros miembros de la comunidad educativa.
3. Situaciones que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad escolar.

Medidas:

1. **Cambio de curso:** Se evaluará la situación y en qué caso corresponderá cambiar a algún estudiante de curso.
2. **Trabajo de modalidad a distancia o desde el hogar:** Se establece plan de acompañamiento docente el que resguardará el derecho a la educación del estudiante durante 5 a 10 días según la situación, evaluado por el Equipo de Convivencia.

Procedimiento:

1. Investigación de los hechos.
2. Descargos del estudiante.
3. Comunicación con el apoderado.
4. Entrega de medidas.
5. Registro de la medida.



6. Acompañamiento profesional.
7. Tiempo de apelación (15 días hábiles).

INFORME PREVIO DE LA COMISIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

De conformidad con la normativa educacional vigente, la aplicación de las medidas disciplinarias de expulsión o cancelación de matrícula deberá considerar, previamente a la decisión del Director, un informe elaborado por una comisión especialmente constituida para estos efectos.

La intervención de esta comisión constituye una instancia previa de análisis y recomendación y no sustituye la facultad resolutoria del Director, a quien corresponde adoptar fundadamente la decisión final respecto de la procedencia o improcedencia de la medida disciplinaria.

1. Integración de la Comisión

La Comisión estará integrada por el equipo de convivencia educativa y a lo menos:

- a) El/la Profesor/a Jefe del estudiante.
- b) El/la Coordinador/a de Convivencia Educativa.
- c) Un/a integrante del Equipo Técnico-Pedagógico del establecimiento.

La composición anterior corresponde a la establecida expresamente por la Ley N.º 21.809 para la elaboración del informe previo a una expulsión o cancelación de matrícula.

2. Objeto de la Comisión

La Comisión tendrá por objeto efectuar una evaluación integral de los antecedentes del estudiante y del procedimiento desarrollado, con la finalidad de determinar si, atendidas las circunstancias particulares del caso, la aplicación de una medida de expulsión o cancelación de matrícula resulta justificada y proporcional.

La Comisión no tendrá facultades sancionatorias ni resolutorias. Su función será analizar los antecedentes y emitir una recomendación fundada al Director del establecimiento respecto de la aplicación de la medida disciplinaria.

3. Antecedentes que deberá evaluar la Comisión

El informe deberá contener un análisis fundado de las siguientes materias:

a) Antecedentes conductuales del estudiante.

Se considerará la trayectoria conductual pertinente al caso, registros existentes y demás antecedentes que resulten relevantes para la evaluación de la medida.

b) Antecedentes pedagógicos del estudiante.

Se deberán considerar aquellos antecedentes de su trayectoria educativa que resulten pertinentes para



efectuar una evaluación integral de la situación.

c) Informes técnicos psicosociales, si los hubiere.

La Comisión deberá considerar los informes técnicos psicosociales disponibles que resulten pertinentes.

La inexistencia de dichos informes deberá dejarse consignada cuando corresponda.

d) Proporcionalidad de la medida.

Deberá analizarse si la expulsión o cancelación de matrícula resulta proporcional a la naturaleza, circunstancias y gravedad de los hechos acreditados.

e) Gravedad de la afectación a la convivencia educativa.

Deberá establecerse fundadamente la entidad de la afectación producida a la convivencia educativa, considerando las circunstancias concretas del caso.

4. Medidas formativas y apoyos previamente implementados

El informe deberá explicitar las medidas formativas y de apoyo pedagógico o psicosocial que hubieren sido implementadas respecto del estudiante, según corresponda, dejando constancia de:

- a) Medida o apoyo implementado.
- b) Período o fecha de aplicación.
- c) Objetivo de la intervención.
- d) Resultados obtenidos.
- e) Cuando corresponda, las razones por las cuales dichas medidas resultaron insuficientes para resguardar adecuadamente la convivencia educativa.

La Ley N.º 21.809 no exige solamente acreditar la existencia de intervenciones previas, sino también señalar los resultados obtenidos y, cuando corresponda, fundamentar su insuficiencia.

5. Agotamiento de las alternativas pedagógicas y formativas

La Comisión deberá dejar constancia de que la medida propuesta se evalúa tras haberse agotado todas las alternativas pedagógicas y formativas disponibles, cuando hubiese sido posible aplicarlas.

Para estos efectos, deberá considerarse la naturaleza y gravedad de los hechos, las circunstancias particulares del caso y la posibilidad efectiva de haber implementado previamente dichas alternativas.

La expresión “cuando hubiese sido posible aplicarlas” deberá ser especialmente considerada, evitando exigir intervenciones previas que, atendida la naturaleza o gravedad de los hechos concretos, no hubiesen resultado procedentes o materialmente posibles.

Este requisito y dicha salvedad están expresamente contemplados en la Ley 21.809.

6. Consideración de antecedentes particulares del estudiante

Cuando existan antecedentes relativos a necesidades educativas especiales, discapacidad, condición del



espectro autista, neurodivergencia u otras circunstancias personales relevantes, estos podrán ser considerados por la Comisión en cuanto resulten pertinentes para analizar los antecedentes pedagógicos, los apoyos implementados, los informes técnicos disponibles y la proporcionalidad de la medida.

Esta consideración deberá efectuarse resguardando la dignidad, la no discriminación, el interés superior del niño, niña o adolescente y las demás garantías establecidas por la normativa vigente.

7. Recomendación de la Comisión

Una vez analizados todos los antecedentes, la Comisión deberá emitir una recomendación fundada respecto de la aplicación de la medida disciplinaria.

El informe deberá concluir expresamente señalando si:

a) Recomienda la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula; o

b) No recomienda la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula.

La recomendación deberá encontrarse suficientemente fundada en los antecedentes analizados y formar parte del expediente del procedimiento disciplinario.

La exigencia de que el informe contenga una recomendación respecto de la aplicación de la medida está expresamente establecida por la Ley N.º 21.809.

8. Carácter no vinculante del informe y decisión del Director

El informe de la Comisión constituirá un antecedente previo obligatorio para la decisión, pero su recomendación no tendrá carácter vinculante para el Director.

La decisión de aplicar una medida de expulsión o cancelación de matrícula corresponde exclusivamente al Director del establecimiento, quien deberá adoptar una resolución fundada conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento y en la normativa educacional vigente.

En caso de que la Comisión no recomiende la aplicación de la expulsión o cancelación de matrícula y el Director resuelva igualmente aplicarla, éste deberá indicar de forma pormenorizada los fundamentos de su decisión.

Esta exigencia reforzada de fundamentación está expresamente incorporada por la Ley N.º 21.809.

9. Registro y incorporación al expediente

El informe deberá constar por escrito, individualizar a sus integrantes y ser incorporado íntegramente al expediente del procedimiento disciplinario correspondiente.

Deberá permitir verificar los antecedentes considerados, las medidas y apoyos previamente implementados, sus resultados, el análisis de proporcionalidad y gravedad efectuado y los fundamentos de la recomendación adoptada por la Comisión.

La recomendación de la Comisión no reemplazará la resolución fundada del Director ni las demás etapas



del procedimiento, incluida la notificación y las instancias de reconsideración que correspondan.

Medida Extraordinaria: Reorganización de Nivel por Conductas Inadecuadas

Con el objetivo de garantizar un ambiente educativo respetuoso y de calidad, se establece la medida extraordinaria de reorganización de nivel, la cual podrá ser aplicada al finalizar el año escolar si se ha identificado que un grupo de estudiantes ha manifestado conductas inadecuadas que impactan negativamente el ambiente escolar y el desarrollo de las actividades académicas.

Esta medida se implementará bajo las siguientes condiciones:

1. Detección de Conductas Inadecuadas

Las conductas problemáticas serán reportadas y evaluadas por el equipo de convivencia escolar, en colaboración con los docentes y otros profesionales pertinentes. Esta evaluación considerará el impacto que las conductas tienen en el bienestar de los estudiantes, el clima escolar y el rendimiento académico.

2. Recomendación del Equipo de Convivencia

En base a la evaluación de las conductas observadas durante el año escolar, el equipo de convivencia podrá recomendar la reorganización del grupo, con el objetivo de mejorar la dinámica de convivencia y crear un entorno educativo más positivo.

3. Consulta al Consejo de Profesores

La decisión final sobre la reorganización de nivel será consultada con el Consejo de Profesores. Este consejo evaluará el impacto académico, social y emocional de la medida, considerando tanto las necesidades individuales de los estudiantes como los efectos a nivel grupal.

4. Implementación de la Medida

La reorganización de nivel podrá implicar el traslado de estudiantes entre cursos del mismo nivel, con el fin de mejorar la interacción grupal, promover la convivencia armónica y abordar las necesidades académicas y emocionales de los estudiantes involucrados.

5. Seguimiento y Evaluación

Después de la implementación de la reorganización, el equipo de convivencia y los docentes realizarán un seguimiento continuo para evaluar la efectividad de la medida. Durante el proceso, se podrá ajustar la medida si se considera necesario, garantizando que los estudiantes puedan adaptarse a su nuevo entorno de forma positiva.



Objetivo

General:

La reorganización de nivel tiene como objetivo crear un entorno educativo más respetuoso y libre de perturbaciones, favoreciendo el desarrollo integral de todos los estudiantes. Esta medida busca promover la convivencia armónica, el respeto mutuo y el éxito académico de los estudiantes, asegurando que cada uno de ellos tenga las condiciones necesarias para un aprendizaje óptimo.

Norma sobre la Suspensión de la Ceremonia de Licenciatura del Liceo Coeducacional La Igualdad De acuerdo con la Ley de Convivencia Escolar y la Ley Aula Segura

Artículo 1°: Objeto

La presente norma tiene por objeto regular la suspensión de la ceremonia de licenciatura de los estudiantes del Liceo Coeducacional La Igualdad, en caso de que se configure una falta grave o gravísima conforme a la Ley de Convivencia Escolar, la Ley Aula Segura, y el Reglamento Interno del establecimiento, estableciendo el procedimiento adecuado para aplicar esta medida, asegurando el respeto a los derechos fundamentales de los estudiantes.

Artículo 2°: Causales de Suspensión

La suspensión de la ceremonia de licenciatura podrá ser determinada por el Director del Liceo Coeducacional La Igualdad, en consulta con el Consejo de Profesores y el Equipo de Convivencia Educativa y Salud Mental, ante la comisión de una falta grave o gravísima por parte de un estudiante o grupo de estudiantes, en base a las siguientes causales:

1. **Faltas graves o gravísimas** que afecten la convivencia escolar, la seguridad y el bienestar de los miembros de la comunidad educativa, conforme a lo establecido en la Ley de Convivencia Escolar (Ley N° 20.536), y la Ley Aula Segura (Ley N° 21.372), tales como agresiones físicas, psicológicas o verbales, acoso escolar, discriminación, violencia escolar, entre otras conductas que perturben el ambiente educativo.
2. **Medidas disciplinarias previas** que hayan sido aplicadas de manera progresiva y no hayan tenido el efecto correctivo esperado.
3. **Sanción de condicionalidad simple o estricta**, cuando el estudiante no haya cumplido con los requisitos de convivencia y se encuentre con condicionalidad, según lo establecido por el Reglamento Interno del establecimiento y que no ha logrado mejorar su situación conductual.

Artículo 3°: Procedimiento para la Suspensión



La suspensión de la ceremonia de licenciatura será determinada bajo el siguiente procedimiento, asegurando el cumplimiento de los principios establecidos por la Ley de Convivencia Escolar y la Ley Aula Segura:

1. **Notificación:** El estudiante afectado o los estudiantes involucrados serán informados por escrito, con al menos 72 horas de antelación, sobre la posible suspensión de la ceremonia de licenciatura. La notificación deberá detallar la falta cometida, la medida que se propone aplicar y el plazo para presentar descargos.
2. **Audiencia de Defensa:** El estudiante o grupo de estudiantes tendrá derecho a ser oído antes de que se adopte la decisión final sobre la suspensión de la ceremonia. El estudiante podrá presentar sus descargos y evidencias que considere pertinentes. La audiencia de defensa deberá realizarse de manera respetuosa y en un ambiente que favorezca la comunicación, garantizando la participación activa del estudiante y su familia.
3. **Evaluación Integral de la Situación:** El Director del Liceo Coeducacional La Igualdad, en conjunto con el Consejo de Profesores y el equipo de Convivencia Educativa y Salud Mental, procederá a realizar una evaluación integral de la situación, considerando tanto el contexto de la falta cometida como las condiciones personales del estudiante. Esta evaluación debe garantizar que la medida de suspensión sea proporcional y equitativa, respetando los derechos de los estudiantes.
4. **Decisión Final:** La decisión sobre la suspensión de la ceremonia será tomada y comunicada por escrito al estudiante y su familia, detallando las razones que fundamentan la medida y los plazos para apelar. En la decisión final se deberá garantizar que el estudiante reciba una resolución justa y razonada, conforme a los principios de legalidad y proporcionalidad.

Artículo 4°: Garantías y Derechos del Estudiante

La suspensión de la ceremonia de licenciatura se registrará bajo los siguientes principios, en cumplimiento con la Ley de Convivencia Escolar y la Ley Aula Segura:

1. **Debido Proceso:** La suspensión de la ceremonia no podrá aplicarse sin haber garantizado el derecho al debido proceso, el cual incluye la notificación oportuna, la audiencia de defensa y la posibilidad de apelación.
2. **No Discriminación:** En ningún caso podrá suspenderse la ceremonia de licenciatura por motivos discriminatorios, tales como la apariencia física, personal o el uso del uniforme escolar.
3. **Derechos de Maternidad y Embarazo:** En caso de que el estudiante se encuentre en situación de **embarazo o maternidad**, se garantizará su derecho a **continuar su proceso educativo** en igualdad de condiciones. No obstante, esto no exime a las estudiantes de **cumplir con las normativas**



institucionales ni de ser responsables de sus faltas, de acuerdo con el reglamento interno del establecimiento.

Si bien la maternidad no será motivo de discriminación ni de trato desigual, las estudiantes seguirán sujetas a las **medidas disciplinarias** aplicables en caso de incurrir en faltas que afecten el orden y el cumplimiento de las normativas del Liceo..

Artículo 5°: Apelación

El estudiante o grupo de estudiantes tendrá derecho a apelar la decisión de suspensión de la ceremonia de licenciatura, mediante una solicitud escrita dirigida al Director del Liceo Coeducacional La Igualdad. La apelación deberá ser resuelta por el equipo de Convivencia Educativa y Salud Mental en un plazo no superior a 10 días hábiles, considerando los antecedentes presentados y los argumentos del estudiante.

Artículo 6°: Entrada en Vigencia

La presente norma entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Escolar del Liceo Coeducacional La Igualdad y será aplicada conforme a lo dispuesto en la Ley de Convivencia Escolar (Ley N° 20.536), la Ley Aula Segura (Ley N° 21.372) y el Reglamento Interno de este establecimiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ESPECIAL LEY N.º 21.128 “AULA SEGURA”

1. Objeto del protocolo

El presente protocolo regula el procedimiento especial aplicable frente a hechos que afecten gravemente la convivencia educativa y que, atendida su naturaleza, gravedad y circunstancias, puedan dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias de **expulsión o cancelación de matrícula**, conforme a la Ley N.º 21.128, conocida como “Aula Segura”, al Decreto con Fuerza de Ley N.º 2 de 1998 del Ministerio de Educación, a la Ley General de Educación, a la Ley N.º 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas y demás normativa educacional vigente.

Este procedimiento tendrá carácter **excepcional**, deberá respetar estrictamente el debido proceso y no implicará, por su sola apertura, atribución anticipada de responsabilidad al estudiante.

La aplicación de las medidas de expulsión o cancelación de matrícula deberá fundarse en hechos acreditados y ser proporcional a su gravedad, considerando la edad y etapa de desarrollo del estudiante, las circunstancias particulares del caso y los antecedentes disponibles.



La Ley N.º 21.809 reafirma actualmente que las medidas de expulsión y cancelación de matrícula son excepcionales y que debe preferirse la aplicación de medidas formativas y pedagógicas, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos por la legislación vigente.

2. Ámbito de aplicación

El procedimiento de Aula Segura podrá iniciarse cuando existan antecedentes que permitan estimar que un estudiante ha participado en hechos que:

- a) se encuentren establecidos en el Reglamento Interno como causales de expulsión o cancelación de matrícula; o
- b) constituyan actos que afecten gravemente la convivencia educativa en los términos establecidos por la legislación vigente.

La Ley N.º 21.128 dispone que siempre se entenderán como actos que afectan gravemente la convivencia escolar aquellos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de sus integrantes o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, incluyendo, entre otros:

- agresiones de carácter sexual;
- agresiones físicas que produzcan lesiones;
- uso, porte, posesión o tenencia de armas;
- uso, porte, posesión o tenencia de artefactos incendiarios; y
- actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

La enumeración precedente responde directamente a la definición legal y deberá interpretarse conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad y debido proceso.

3. Autoridad competente

Corresponderá exclusivamente al **Director del establecimiento** adoptar la decisión de iniciar el procedimiento sancionatorio especial cuando los antecedentes pudieren conducir a la aplicación de expulsión o cancelación de matrícula.

Asimismo, corresponderá al Director:

- a) disponer fundadamente, cuando corresponda, la medida cautelar de suspensión;
- b) garantizar el desarrollo de un procedimiento racional y justo;
- c) disponer o encargar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos;



- d) conocer los antecedentes y descargos;
- e) adoptar la resolución final;
- f) conocer y resolver la solicitud de reconsideración, previa consulta al Consejo de Profesores; y
- g) efectuar las comunicaciones que correspondan a los organismos educacionales competentes.

El **Coordinador de Convivencia Educativa**, Inspectoría General u otro profesional expresamente designado podrá desarrollar diligencias investigativas, recopilar antecedentes y elaborar informes técnicos, pero la decisión respecto de la aplicación de expulsión o cancelación de matrícula corresponde al Director.

4. Principios rectores

Todo procedimiento desarrollado conforme a este protocolo deberá respetar especialmente los principios de:

- a) Presunción de inocencia:** ninguna persona será considerada responsable mientras los hechos y su participación no hayan sido establecidos mediante el procedimiento correspondiente.
- b) Bilateralidad:** las personas involucradas tendrán derecho a conocer los hechos que se les atribuyen y presentar su versión.
- c) Derecho a defensa:** el estudiante y su padre, madre o apoderado podrán presentar descargos, antecedentes y medios de prueba.
- d) Imparcialidad:** las diligencias deberán realizarse objetivamente, considerando antecedentes favorables y desfavorables.
- e) Proporcionalidad:** cualquier medida deberá guardar relación con la naturaleza y gravedad de los hechos acreditados.
- f) Confidencialidad:** los antecedentes deberán ser tratados con la reserva necesaria para proteger la dignidad y derechos de las personas involucradas.
- g) Celeridad:** las actuaciones deberán realizarse dentro de los plazos establecidos.
- h) Interés superior del niño, niña o adolescente.**
- i) No revictimización.**
- j) Continuidad de la trayectoria educativa.**

Estos principios son coherentes además con las nuevas exigencias incorporadas por la Ley N.º 21.809 respecto de investigaciones sobre acoso, violencia y discriminación. El material institucional de la Ley N.º 21.809 igualmente identifica imparcialidad, proporcionalidad, confidencialidad y celeridad como principios de los procedimientos investigativos.



5. Recepción de antecedentes y evaluación inicial

Cuando Dirección, Inspectoría General, Coordinación de Convivencia Educativa u otro integrante de la comunidad tome conocimiento de hechos potencialmente constitutivos de una conducta comprendida en este protocolo, deberán adoptarse inmediatamente las medidas necesarias para:

1. resguardar la integridad física y psicológica de las personas involucradas;
2. prestar primeros auxilios o atención de salud cuando corresponda;
3. preservar antecedentes y medios de prueba disponibles;
4. informar al Director;
5. identificar preliminarmente a las personas involucradas y eventuales testigos;
6. efectuar las denuncias obligatorias ante las autoridades competentes cuando los antecedentes pudieren revestir caracteres de delito, dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente; y
7. determinar si los antecedentes justifican la apertura del procedimiento especial de Aula Segura.

La activación de Aula Segura no reemplaza las obligaciones de denuncia penal, protección de derechos u otros protocolos que correspondan.

6. Inicio formal del procedimiento

Si existen antecedentes suficientes para estimar que los hechos podrían configurar una causal de expulsión o cancelación de matrícula o afectar gravemente la convivencia educativa en los términos establecidos por la ley, el Director dispondrá formalmente el **inicio del procedimiento sancionatorio especial**.

El estudiante y su padre, madre o apoderado deberán ser informados por escrito, dejando constancia de:

- a) los hechos concretos que originan el procedimiento;
- b) la fecha o período aproximado en que habrían ocurrido;
- c) la eventual calificación reglamentaria de la conducta;
- d) la posible aplicación de medidas disciplinarias;
- e) el derecho del estudiante a ser oído;
- f) el derecho a formular descargos;
- g) el derecho a acompañar antecedentes y medios de prueba;
- h) las medidas de protección o cautelares que se hayan dispuesto; y



i) los plazos y etapas esenciales del procedimiento.

La comunicación de inicio **no constituye una sanción ni una declaración de responsabilidad**.

7. Medida cautelar de suspensión

Durante la tramitación del procedimiento, el Director tendrá la facultad de disponer, mediante resolución fundada, la **suspensión cautelar del estudiante** cuando se encuentre sometido a un procedimiento sancionatorio por faltas graves o gravísimas establecidas en el Reglamento Interno y que, conforme a la normativa aplicable, puedan ser sancionadas con expulsión o cancelación de matrícula.

La suspensión cautelar:

- deberá ser adoptada por el Director;
- deberá encontrarse debidamente fundada;
- deberá notificarse por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado;
- tendrá naturaleza cautelar y **no constituirá por sí misma una sanción ni implicará presunción de responsabilidad**;
- deberá aplicarse resguardando la continuidad de la trayectoria educativa del estudiante.

Cuando se utilice esta medida cautelar, el procedimiento deberá resolverse en un **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, contado desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Durante dicho período deberán adoptarse medidas razonables para permitir al estudiante continuar sus actividades académicas, acceder a materiales pedagógicos y rendir o reprogramar evaluaciones cuando corresponda.

8. Investigación y diligencias

Iniciado el procedimiento, se desarrollarán las diligencias necesarias y pertinentes para establecer:

1. la existencia de los hechos;
2. las circunstancias en que ocurrieron;
3. la participación del estudiante;
4. sus consecuencias;
5. la existencia de personas afectadas;
6. circunstancias atenuantes o agravantes;
7. antecedentes disciplinarios pertinentes, cuando reglamentariamente corresponda considerarlos; y



8. cualquier antecedente relevante para determinar una eventual medida.

Podrán realizarse, entre otras:

- entrevistas individuales;
- declaración del estudiante investigado;
- entrevistas de testigos;
- recepción de informes de funcionarios;
- revisión de registros institucionales;
- revisión de cámaras de seguridad, cuando corresponda y conforme a la normativa vigente;
- fotografías;
- documentos;
- registros de atención de enfermería;
- antecedentes médicos aportados legítimamente al procedimiento;
- registros digitales;
- informes técnicos o psicosociales;
- otros medios de prueba obtenidos lícitamente.

Las diligencias deberán evitar reiteraciones innecesarias y cualquier forma de revictimización.

9. Descargos del estudiante y del apoderado

El estudiante tendrá derecho a ser oído durante el procedimiento.

Asimismo, él y su padre, madre o apoderado podrán:

- entregar su versión de los hechos;
- formular alegaciones o descargos;
- acompañar documentos;
- identificar testigos;
- aportar otros antecedentes pertinentes;
- controvertir los antecedentes que sustenten una eventual decisión disciplinaria.



Toda entrevista o presentación deberá quedar registrada e incorporada a la carpeta del procedimiento.

La falta de presentación de descargos, habiéndose otorgado efectivamente la oportunidad para ejercer este derecho, no impedirá la continuación del procedimiento.

10. Plazo del procedimiento cuando existe suspensión cautelar

Cuando el Director haya decretado la suspensión cautelar contemplada en la Ley N.º 21.128, existirá un **plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver el procedimiento**, contado desde la notificación de dicha medida.

Por esta razón, **no recomiendo incorporar al RICE una regla de “5 días de investigación prorrogables por otros 5” como si proviniera de Aula Segura**, porque no corresponde al texto legal vigente.

Internamente, el Liceo podrá organizar las diligencias investigativas dentro de dicho período —por ejemplo, procurar finalizar la recopilación principal de antecedentes dentro de los primeros cinco días—, pero ello será una regla de gestión institucional y **no un plazo establecido por la Ley N.º 21.128**.

11. Informe de cierre

Concluidas las diligencias, se elaborará un informe que deberá contener, a lo menos:

- a) individualización del procedimiento;
- b) descripción de los hechos investigados;
- c) diligencias realizadas;
- d) antecedentes y medios de prueba considerados;
- e) versión y descargos del estudiante;
- f) hechos acreditados y no acreditados;
- g) análisis de la participación;
- h) normativa del Reglamento Interno eventualmente infringida;
- i) circunstancias atenuantes y agravantes;
- j) análisis de proporcionalidad;
- k) medidas formativas, pedagógicas, psicosociales o reparatorias que correspondan; y
- l) conclusión o propuesta fundada.

La existencia de una denuncia o acusación no será suficiente por sí sola para tener por acreditados los hechos.



12. Resolución del Director

Analizados los antecedentes, el Director dictará una resolución fundada que podrá determinar:

- a) Sobreseimiento o cierre sin sanción**, cuando los hechos o la participación del estudiante no hayan podido ser acreditados suficientemente.
- b) Aplicación de una medida distinta de expulsión o cancelación de matrícula**, cuando los hechos se acrediten, pero una medida de máxima intensidad resulte desproporcionada.
- c) Cancelación de matrícula**, cuando concurren los requisitos legales y reglamentarios para ello.
- d) Expulsión**, cuando concurren los requisitos legales y reglamentarios y la gravedad acreditada haga procedente esta medida excepcional.

La resolución deberá expresar los hechos acreditados, antecedentes considerados, fundamentos jurídicos y reglamentarios, análisis de proporcionalidad, medida adoptada y recursos o mecanismos de reconsideración procedentes.

13. Notificación de la resolución

La resolución deberá notificarse por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado, dejando constancia de la fecha en que se efectúe la notificación.

La notificación deberá indicar expresamente:

- la decisión adoptada;
- sus fundamentos esenciales;
- la medida disciplinaria, si corresponde;
- el derecho a solicitar reconsideración;
- la autoridad ante quien debe presentarse; y
- el plazo correspondiente.

De las citaciones, notificaciones y plazos de reconsideración

1. Inasistencia a citaciones formales

Las citaciones dirigidas al padre, madre, apoderado o representante legal deberán efectuarse mediante los canales institucionales establecidos en este Reglamento, dejando constancia de la fecha, medio utilizado, destinatario y motivo general de la convocatoria.

Si el apoderado o representante legal no concurriere a dos citaciones formales consecutivas, sin justificar oportunamente su inasistencia, el establecimiento dejará constancia de ello y podrá continuar el



procedimiento, siempre que se hayan respetado su derecho a ser informado, la oportunidad de presentar antecedentes y las demás garantías del debido proceso.

La inasistencia del apoderado no impedirá la adopción de medidas urgentes de protección ni paralizará indefinidamente la tramitación del procedimiento.

2. Medios de notificación

Las resoluciones, informes de cierre y medidas adoptadas se notificarán por escrito mediante alguno de los siguientes medios:

- a) Entrega personal al apoderado o representante legal, dejando constancia de su recepción o de su negativa a firmar.
- b) Correo electrónico registrado oficialmente por el apoderado en la ficha de matrícula o actualizado posteriormente ante el establecimiento.
- c) Plataforma institucional oficialmente reconocida por el Liceo, cuando permita dejar constancia verificable del envío.
- d) Carta certificada dirigida al domicilio registrado, cuando no sea posible utilizar eficazmente los medios anteriores.

La notificación se entenderá practicada, para efectos del procedimiento interno, desde la entrega personal o desde el envío al canal oficialmente registrado, siempre que exista respaldo verificable de la actuación. Será responsabilidad del apoderado mantener actualizados sus datos de contacto. El establecimiento conservará la respectiva constancia en el expediente.

3. Reconsideración de medidas disciplinarias generales

Las resoluciones que impongan medidas disciplinarias podrán ser objeto de solicitud de reconsideración ante la Dirección del establecimiento dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación de la resolución, salvo que la normativa aplicable establezca un plazo o procedimiento especial.

Este plazo constituye una garantía establecida por el presente Reglamento Interno y no podrá restringir los derechos reconocidos por la legislación vigente.

14. Reconsideración en procedimiento Aula Segura

Cuando el procedimiento se haya tramitado conforme al procedimiento especial establecido por la Ley N.º 21.128, el estudiante afectado o su padre, madre o apoderado podrá solicitar al Director la **reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco (5) días**, contado desde la respectiva notificación.

Recibida la solicitud, el Director deberá consultar previamente al **Consejo de Profesores**, el cual deberá pronunciarse por escrito.

La decisión definitiva deberá ser fundada y notificada al estudiante y a su padre, madre o apoderado.

La interposición de la reconsideración **ampliara la suspensión cautelar hasta que concluya su tramitación**, conforme establece expresamente la normativa de Aula Segura.



15. Consejo de Profesores

El Consejo de Profesores tendrá carácter **consultivo** en esta etapa y deberá pronunciarse por escrito respecto de la reconsideración presentada.

El Director deberá considerar dicho pronunciamiento antes de adoptar la decisión definitiva, sin que ello implique transferir al Consejo la competencia resolutive que corresponde legalmente al Director.

El acta y pronunciamiento del Consejo deberán incorporarse al expediente.

16. Medidas de resguardo y continuidad educativa

Durante todo el procedimiento podrán adoptarse medidas proporcionales destinadas a proteger a las personas involucradas y asegurar la continuidad del proceso educativo.

Estas podrán incluir, según las circunstancias:

- separación preventiva de espacios;
- modificación temporal de ubicación;
- acompañamiento de adultos;
- apoyo psicosocial;
- coordinación con la familia;
- medidas de protección para víctimas y testigos;
- adecuaciones pedagógicas temporales;
- entrega de materiales y actividades académicas al estudiante suspendido;
- reprogramación de evaluaciones;
- seguimiento socioemocional.

La Ley N.º 21.809 exige actualmente que los reglamentos contemplen medidas de protección y permite, bajo determinados presupuestos, separación de aula o suspensión para proteger a la persona afectada.

17. Hechos eventualmente constitutivos de delito

Cuando los antecedentes permitan advertir la posible comisión de un delito, el establecimiento deberá efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o tribunal competente, cuando exista obligación legal de hacerlo.

La denuncia penal **no reemplazará automáticamente el procedimiento interno**, ni el procedimiento interno reemplazará las actuaciones de los organismos competentes.



El establecimiento no realizará diligencias propias de una investigación penal y limitará su actuación al esclarecimiento necesario para adoptar las medidas educativas, protectoras y disciplinarias que sean de su competencia.

18. Relación con la Ley N.º 21.809

Los procedimientos regulados en este protocolo deberán interpretarse armónicamente con la Ley N.º 21.809.

Esta última exige que las investigaciones sobre acoso, violencia y discriminación respeten imparcialidad, proporcionalidad, confidencialidad y celeridad; que los involucrados puedan ser oídos y presentar antecedentes; que se evite la revictimización y que las medidas disciplinarias se funden en un procedimiento previo, racional y justo.

Asimismo, el RICE institucional ya concibe la convivencia desde la dignidad, el respeto, la seguridad y el derecho de los integrantes de la comunidad a un proceso justo.

Cuando exista una norma especial aplicable al procedimiento Aula Segura, **prevalecerá dicha regulación especial respecto de sus etapas y plazos.**

19. Relación con violencia ejercida contra trabajadores

Cuando los mismos hechos constituyan eventualmente violencia ejercida por terceros contra un trabajador del establecimiento, deberán activarse además las obligaciones que correspondan conforme a la Ley N.º 21.643 y la normativa laboral aplicable.

La Ley N.º 21.809 establece expresamente que las conductas de violencia ejercidas por estudiantes, padres, madres, apoderados u otros terceros contra trabajadores del establecimiento pueden constituir violencia en el trabajo ejercida por terceros, y dispone coordinación entre ambos procedimientos para evitar sobreintervenciones.

20. Comunicación a las autoridades educacionales

Una vez que se encuentre determinada la aplicación de una medida de expulsión o cancelación de matrícula, el establecimiento deberá efectuar las comunicaciones exigidas por la legislación vigente a la **Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación**, dentro de los plazos legalmente establecidos.

La normativa vigente establece actualmente un plazo de **cinco días hábiles** para dichas comunicaciones.

La Secretaría Regional Ministerial deberá velar por la reubicación del estudiante sancionado en un establecimiento que cuente con profesionales que presten apoyo psicosocial y adoptar las medidas destinadas a favorecer su adecuada inserción escolar.

21. Registro y carpeta investigativa



De todo procedimiento se conformará una **carpeta investigativa**, física y/o digital, que deberá contener ordenadamente:

1. antecedente que origina el procedimiento;
2. resolución o registro de apertura;
3. notificación de inicio;
4. resolución de suspensión cautelar, si corresponde;
5. constancias de notificación;
6. entrevistas;
7. descargos;
8. documentos y medios de prueba;
9. informes técnicos;
10. medidas de protección;
11. informe de cierre;
12. resolución del Director;
13. solicitud de reconsideración, si existiere;
14. pronunciamiento escrito del Consejo de Profesores;
15. resolución definitiva;
16. constancias de notificación; y
17. comunicaciones efectuadas a organismos externos.

El tratamiento de estos antecedentes deberá respetar la confidencialidad y protección de los datos personales de los involucrados.

22. Regla especial de interpretación

El procedimiento Aula Segura constituye un **procedimiento sancionatorio excepcional** y no deberá utilizarse automáticamente frente a toda falta gravísima.

Su aplicación requerirá analizar la naturaleza de los hechos, su gravedad, sus consecuencias, la afectación a la convivencia educativa, la normativa infringida y la eventual concurrencia de los supuestos establecidos por la Ley N.º 21.128.



La sola existencia de una denuncia, anotación negativa, antecedente disciplinario previo o calificación reglamentaria de una conducta como gravísima **no determinará automáticamente la expulsión o cancelación de matrícula.**

Toda decisión deberá estar fundada en hechos acreditados mediante un procedimiento previo, racional y justo y respetar los principios de proporcionalidad, legalidad y debido proceso.

Plazos de acuerdo a ley de convivencia 21.809 y Ley Aula Segura.

Procedimiento	Plazo
Investigación ordinaria de convivencia respecto de estudiantes bajo Ley 21.809	El RICE determina sus etapas; máximo legal de 2 meses
Aula Segura con suspensión cautelar	Máximo 10 días hábiles para resolver desde la notificación de la suspensión
Reconsideración en Aula Segura	5 días desde la notificación

Cuadro resumen del procedimiento especial Aula Segura – Ley N.º 21.128

N.º	Acción / etapa	Documento o registro	Plazo / tiempo	Responsable
1	Recepción y registro del hecho que eventualmente afecta gravemente la convivencia educativa.	Denuncia, reporte de incidente, registro Betel, informe de funcionario u otro antecedente que	Inmediato , desde que se toma conocimiento.	Funcionario que toma conocimiento / Inspectoría General / Coordinación de Convivencia Educativa.



N.º	Acción / etapa	Documento o registro	Plazo / tiempo	Responsable
		origene el procedimiento.		
2	Adopción de medidas inmediatas de resguardo para proteger la integridad física y/o psíquica de las personas involucradas.	Registro de medidas de resguardo, atención de enfermería, derivación, contacto con apoderado u otros, según corresponda.	Inmediato.	Dirección / Inspectoría General / Coordinación de Convivencia Educativa.
3	Denuncia ante autoridad competente , cuando los hechos pudieren revestir caracteres de delito y exista obligación legal de denunciar.	Constancia de denuncia ante Ministerio Público, Carabineros, PDI o tribunal competente.	Conforme al plazo legal aplicable desde que se toma conocimiento del hecho.	Director y/o funcionario legalmente obligado.
4	Evaluación preliminar de procedencia de Aula Segura , verificando si los hechos pueden constituir una causal de expulsión/cancelación de matrícula o afectar gravemente la convivencia educativa en los términos legales.	Informe preliminar / registro de análisis de antecedentes / propuesta de activación.	Inmediato o a la brevedad posible.	Director, con apoyo técnico de Coordinación de Convivencia Educativa y/o Inspectoría General.
5	Inicio formal del procedimiento sancionatorio.	Resolución o acto escrito de inicio del procedimiento Aula Segura.	Una vez reunidos antecedentes suficientes para justificar su apertura.	Director.
6	Notificación formal del inicio del procedimiento al estudiante y a su padre, madre o apoderado, informando los hechos atribuidos, posible consecuencia y derecho a	Carta o resolución de notificación de inicio + constancia de recepción/notificación.	Al inicio del procedimiento.	Director.



N.º	Acción / etapa	Documento o registro	Plazo / tiempo	Responsable
	defensa.			
7	Evaluación y eventual aplicación de suspensión cautelar. Es facultativa, no automática, y debe ser fundada.	Resolución fundada de suspensión cautelar+ notificación escrita.	Puede disponerse durante el procedimiento cuando concurren los presupuestos legales.	Exclusivamente el Director.
8	Inicio del cómputo especial de Aula Segura cuando existe suspensión cautelar.	Constancia de fecha de notificación de la suspensión cautelar.	Desde esta notificación comienza el plazo máximo de 10 días hábiles para resolver el procedimiento.	Director / funcionario encargado de notificación.
9	Conformación de carpeta investigativa y recopilación de antecedentes.	Carpeta investigativa física y/o digital; informes, registros, fotografías, videos, documentos, registros institucionales, etc.	Dentro del procedimiento y respetando el plazo máximo cuando existe suspensión cautelar.	Coordinación de Convivencia Educativa / funcionario investigador designado.
10	Entrevista del estudiante investigado y ejercicio del derecho a ser oído.	Acta o registro de entrevista investigativa.	Dentro del procedimiento.	Investigador designado / Coordinación de Convivencia Educativa.
11	Entrevistas a personas afectadas y testigos, evitando sobreintervención y revictimización.	Actas o registros de entrevistas.	Dentro del procedimiento.	Investigador designado / Coordinación de Convivencia Educativa.
12	Recepción de descargos, alegaciones y medios de	Acta de descargos, escrito presentado y documentos	Antes de resolver y dentro del plazo del	Director / investigador designado para recepción e



N.º	Acción / etapa	Documento o registro	Plazo / tiempo	Responsable
	prueba del estudiante y/o de su padre, madre o apoderado.	o pruebas acompañadas.	procedimiento.	incorporación al expediente.
13	Análisis de los antecedentes , considerando hechos acreditados, participación, atenuantes, agravantes, proporcionalidad y normativa aplicable.	Matriz de antecedentes y/o análisis incorporado al informe de cierre.	Dentro del procedimiento.	Investigador / Coordinación de Convivencia Educativa.
14	Elaboración del informe de cierre investigativo.	Informe final de investigación con hechos acreditados/no acreditados, análisis y propuesta técnica.	Antes de la resolución del Director. Si existe suspensión cautelar, debe permitir resolver dentro del máximo de 10 días hábiles .	Coordinación de Convivencia Educativa / investigador designado.
15	Resolución del procedimiento sancionatorio. El Director determina si procede absolución/cierre, otra medida disciplinaria, cancelación de matrícula o expulsión.	Resolución Administrativa fundada.	Con suspensión cautelar: máximo 10 días hábiles desde su notificación .	Director.
16	Notificación de la resolución al estudiante y a su padre, madre o apoderado.	Resolución + acta o constancia de notificación/recepción.	Una vez dictada la resolución.	Director / funcionario autorizado para notificar.
17	Solicitud de reconsideración , si el estudiante o su apoderado impugna la medida.	Solicitud escrita de reconsideración y antecedentes acompañados.	5 días desde la notificación de la resolución en el procedimiento	Estudiante y/o padre, madre o apoderado.



N.º	Acción / etapa	Documento o registro	Plazo / tiempo	Responsable
			especial Aula Segura.	
18	Mantención de la suspensión cautelar durante la reconsideración, cuando corresponda conforme a Aula Segura.	Constancia en expediente / comunicación al apoderado, según corresponda.	Hasta concluir la tramitación de la reconsideración.	Director.
19	Consulta al Consejo de Profesores respecto de la reconsideración.	Citación, acta y pronunciamiento escrito del Consejo de Profesores.	Antes de resolver la reconsideración.	Director / Consejo de Profesores.
20	Resolución definitiva de la reconsideración.	Resolución fundada que acoge o rechaza la reconsideración.	Después de la consulta al Consejo de Profesores.	Director.
21	Notificación de la decisión definitiva.	Resolución definitiva + constancia de notificación.	Inmediatamente después de su dictación.	Director.
22	Comunicación a las autoridades educacionales, cuando corresponda legalmente por expulsión o cancelación de matrícula.	Oficio y antecedentes requeridos por la autoridad educacional.	Conforme al plazo legal vigente aplicable.	Director / establecimiento.
23	Medidas de continuidad, acompañamiento y cierre administrativo.	Plan o registro de acompañamiento, derivaciones, antecedentes pedagógicos y acta de cierre de carpeta.	Posterior a la resolución, según corresponda.	Dirección / Coordinación de Convivencia Educativa / UTP / dupla psicosocial, según el caso.



PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS

LICEO COEDUCACIONAL LA IGUALDAD

1. FUNDAMENTACIÓN

El Liceo Coeducacional La Igualdad, en conformidad con su Proyecto Educativo Institucional y su deber de garantizar el derecho a la educación en un ambiente seguro y propicio para el aprendizaje, establece el presente protocolo con el fin de regular y prohibir el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar.

La presente normativa se dicta en cumplimiento de la Ley N.º 21.801, de la normativa educacional vigente y de las orientaciones del Ministerio de Educación, así como de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Su aplicación se fundamenta, además, en:

- El principio del interés superior del niño, niña y adolescente
- El deber de protección del establecimiento educacional
- El derecho a la educación en condiciones adecuadas
- La prevención de riesgos para la integridad física, psíquica y moral
- La protección de la vida privada, la honra y la propia imagen

El uso no autorizado de dispositivos móviles puede generar distracciones pedagógicas, vulneraciones a la privacidad, situaciones de ciberacoso, grabaciones no consentidas y conflictos de convivencia escolar, constituyendo un riesgo para el bienestar integral de la comunidad educativa.

2. OBJETIVO GENERAL

Regular, prohibir y normar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento educacional, en cumplimiento de la Ley N.º 21.801, resguardando el adecuado desarrollo del proceso pedagógico, la convivencia escolar, la seguridad y el bienestar integral de los estudiantes.



La presente regulación constituye una medida preventiva y de protección destinada a asegurar condiciones efectivas para el aprendizaje, la salud mental, la seguridad y el desarrollo socioemocional de niños, niñas y adolescentes, en concordancia con el principio del interés superior del niño y el deber de resguardo que recae sobre el establecimiento educacional.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa y se aplica a:

- Estudiantes de todos los niveles.
- Docentes.
- Asistentes de la educación.
- Directivos.
- Apoderados, en cuanto a su conocimiento y colaboración.
- Actividades realizadas dentro o fuera del establecimiento bajo su responsabilidad.

4. DEFINICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS

Se entenderá por dispositivos móviles electrónicos todo aparato personal portátil con capacidad de comunicación, registro, reproducción o transmisión de información, incluyendo:

- Teléfonos celulares o smartphones.
- Tablets.
- Relojes inteligentes con conectividad.
- Audífonos inalámbricos con funciones inteligentes.
- Consolas portátiles con acceso a internet.
- Cámaras u otros dispositivos de grabación digital.
- Cualquier dispositivo análogo con acceso a redes o capacidad de captura audiovisual.

5. PROHIBICIÓN GENERAL



Se prohíbe a los estudiantes el uso de dispositivos móviles electrónicos durante toda la jornada escolar, debiendo permanecer apagados y guardados.

La prohibición comprende:

- Clases.
- Evaluaciones.
- Recreos.
- Actos oficiales.
- Actividades extracurriculares internas.
- Desplazamientos dentro del establecimiento.
- Servicios higiénicos.
- Bibliotecas y salas de estudio.

6. USO EXCEPCIONAL AUTORIZADO

Solo se permitirá el uso de dispositivos cuando exista autorización formal, expresa y escrita de la Dirección del establecimiento.

Las autorizaciones podrán otorgarse por:

- Necesidades Educativas Especiales acreditadas.
- Condiciones de salud.
- Seguridad personal debidamente justificada.
- Actividades pedagógicas planificadas por el docente.

Toda autorización será:

- Personal e intransferible.
- Temporal.
- Revocable.
- Registrada formalmente.



7. PROHIBICIÓN DE GRABACIONES Y DIFUSIÓN NO AUTORIZADA

Se prohíbe estrictamente:

- Grabar audio o video dentro del establecimiento sin autorización.
- Fotografiar a miembros de la comunidad educativa sin consentimiento.
- Difundir imágenes, audios o videos obtenidos en contexto escolar.
- Utilizar dispositivos para hostigamiento, amenazas o burlas.

Esta prohibición rige incluso en casos de autorización excepcional de uso del dispositivo.

Las conductas señaladas podrán constituir faltas graves o gravísimas conforme al Reglamento Interno, sin perjuicio de eventuales responsabilidades legales.

8. TIPIFICACIÓN DE FALTAS

8.1 Falta leve

- Uso ocasional no autorizado del dispositivo.
- Mantener el dispositivo encendido o visible.

8.2 Falta grave

- Reincidencia.
- Uso durante evaluaciones.
- Negativa a entregar el dispositivo.
- Uso que interrumpa el desarrollo de la clase.

8.3 Falta gravísima

- Grabación o difusión no autorizada.
- Uso para ciberacoso o hostigamiento.
- Amenazas o vulneración de derechos.
- Difusión de contenido íntimo o denigrante.



- Uso para copiar en evaluaciones de manera fraudulenta.

9. PROCEDIMIENTO ANTE INCUMPLIMIENTOS

Se aplicará un procedimiento gradual y proporcional:

Primera falta

- Retiro del dispositivo.
- Registro formal.
- Devolución al término de la jornada.

Reincidencia

- Retiro del dispositivo.
- Citación al apoderado.
- Devolución exclusiva al apoderado.

Falta grave o gravísima

- Retiro inmediato.
- Notificación formal.
- Inicio de procedimiento conforme al Reglamento Interno.
- Aplicación de medidas formativas y disciplinarias proporcionales.

10. RESGUARDO Y CADENA DE CUSTODIA (Procedimiento específico de retención y devolución)

El dispositivo será custodiado por el establecimiento desde su retiro hasta su devolución, manteniéndose:

- Apagado.
- Sin manipulación de contenido.
- En dependencias seguras.
- Con registro de entrega y devolución.



- a. El establecimiento no accederá a la información almacenada, salvo requerimiento de autoridad competente. Recibirá este equipo de parte del docente la secretaria Giovanna Tubino.
- b. Quedará en resguardo en la caja fuerte del liceo, bajo identificación del dueño y el curso.
- c. Será el apoderado en inspección general quien reciba el equipo al finalizar la jornada.

11. RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O DAÑO

El establecimiento responderá únicamente por daños atribuibles a negligencia comprobada en la custodia.

No responderá por:

- Daños preexistentes.
- Fallas técnicas.
- Caso fortuito o fuerza mayor.
- Pérdida de información.

12. DEBIDO PROCESO

Ante faltas graves o gravísimas se garantizará:

- Información oportuna al estudiante y apoderado.
- Derecho a ser oído.
- Presentación de descargos.
- Investigación imparcial.
- Resolución fundada.
- Proporcionalidad de las medidas.

13. CARÁCTER FORMATIVO DE LAS MEDIDAS

Las medidas tendrán carácter pedagógico, preventivo y restaurativo, orientadas a la responsabilidad y reparación del daño.



14. RESPONSABILIDADES

Estudiantes

- Cumplir la normativa.
- No grabar ni difundir contenido.
- Entregar el dispositivo cuando sea requerido.

Apoderados

- Conocer y respaldar el protocolo.
- Colaborar en su cumplimiento.

Establecimiento

- Aplicar la normativa de manera justa y objetiva.
- Resguardar los dispositivos retirados.
- Informar oportunamente.

15. DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO

El protocolo será difundido mediante:

- Reglamento Interno
- Reuniones de apoderados
- Consejo Escolar
- Medios institucionales

Su desconocimiento no exime de su cumplimiento.

16. VIGENCIA Y APROBACIÓN

El presente protocolo entrará en vigencia una vez aprobado conforme a la normativa educacional e incorporado al Reglamento Interno, previa consulta al Consejo Escolar.



17. INTERPRETACIÓN

La interpretación del presente instrumento corresponderá a la Dirección del establecimiento, conforme a la normativa vigente y al principio del interés superior del niño, niña y adolescente.

18. CLÁUSULA DE SUPLETORIEDAD

En todo lo no previsto en el presente protocolo, se aplicarán las disposiciones del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, así como la normativa educacional vigente.

MEDIDAS FORMATIVAS (asociadas al uso indebido de celulares)

De acuerdo a la falta cometida, es que se evaluará y se asignará una o más de las siguientes acciones formativas al estudiante.

1) **Trabajo:** Se asignará en virtud de los hechos, un trabajo formativo donde el/la estudiante que causó el daño deberá generar una presentación a su respectivo grupo curso, respecto a una de las siguientes temáticas:

- Prevención de la violencia
- Buen trato
- Inclusión
- Resolución de Conflictos
- Valores institucionales
- Acoso escolar

Si el estudiante, en el caso que no quiera realizar el trabajo formativo se le dará la oportunidad de establecer él una alternativa de trabajo formativo, por el contrario será el director quien otorgue la decisión final.

2) **Trabajo comunitario:** Apoyo de una labor comunitaria dentro del establecimiento.

3) **Tutores:** Se asignará un profesor destinado al acompañamiento del estudiante, para apoyar y



favorecer conductas apropiadas al contexto escolar. De acuerdo con la situación específica del estudiante, el/la profesora tutor deberá guiar en cuanto a lo conductual, académico y/o contexto escolar en general. Antes de designar a un docente tutor, en primera instancia, consultar a la profesor(a) jefe si puede realizar dicha labor. En caso de no, se consulta al consejo de profesores para la elección del tutor.

"Toda conducta constitutiva de ciberacoso activará además el Protocolo de Acoso Escolar y Ciberacoso del establecimiento."

Se deja constancia de que el protocolo fue:

Aprobado por Consejo Escolar.

CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN GIRAS DE ESTUDIO

En relación con la participación de los estudiantes en giras de estudio, se establece que los estudiantes que se encuentren bajo medidas disciplinarias vigentes (ya sean condicionalidades simples o estrictas, o hayan sido sometidos a medidas de cancelación de matrícula) no podrán participar en dichas actividades.

Esta medida tiene como objetivo garantizar que los estudiantes que representan al establecimiento fuera de sus dependencias mantengan un comportamiento acorde a las normas de convivencia escolar, asegurando la seguridad, el respeto y el buen nombre del establecimiento educativo. La participación en actividades extracurriculares o educativas fuera del establecimiento es un privilegio que se encuentra condicionado a un comportamiento adecuado y conforme a las reglas y principios establecidos por el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

No obstante, en casos excepcionales, el apoderado/a podrá solicitar al **Director/a** una **autorización especial** para que su hijo/a participe en la actividad. Esta solicitud será evaluada por el **equipo de convivencia escolar** y consultada con el **Consejo de Profesores**, quienes, en conjunto con la Dirección del establecimiento, determinarán si corresponde autorizar la participación del estudiante.

El proceso de autorización tomará en cuenta factores como la gravedad de las medidas disciplinarias aplicadas, el comportamiento del estudiante antes y después de la sanción, y el compromiso demostrado por parte del estudiante y su familia para mantener un comportamiento adecuado. La decisión será comunicada al apoderado/a en un plazo de 5 días luego de la presentación de la solicitud.

En conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento de convivencia educativa, se establece que



los recursos financieros destinados a la realización de las giras de estudio serán de exclusiva y total responsabilidad de los y las apoderados, quienes asumirán en su totalidad los costos y gastos derivados de dichas actividades. Asimismo, el establecimiento educativo y sus funcionarios, no tendrán responsabilidad alguna respecto al uso, manejo o destino de dichos recursos, eximiéndose de cualquier obligación en cuanto a la financiación y administración de las giras de estudio.

LEY DE AULA SEGURA (21.128)

Siempre se entenderá que **afectan gravemente la convivencia escolar** los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en **las dependencias de los establecimientos**, tales como **agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial** para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna **conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento**, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Sobre el procedimiento:

- Los involucrados deberán ser separados del establecimiento mientras dure la investigación, esto puede alcanzar hasta los 10 días hábiles.
- Durante este periodo, se deben recolectar los antecedentes necesarios para esclarecer los hechos, además en esta misma instancia se puede volver a citar a las personas involucradas para presentar alegaciones o descargos.
- Finalizada la investigación, el director deberá notificar a las personas involucradas, entregándoles las conclusiones de la investigación y la sanción correspondiente.
- Las personas involucradas tendrán hasta 5 días hábiles para presentar la apelación al director, quien tendrá que reconsiderar la sanción con previa consulta al consejo de profesores.



Respecto a las faltas que justifican la aplicación de la Ley de Aula Segura:

- a) Daño deliberado o destrucción de la propiedad del establecimiento y cualquier acto de tipo vandálico o acción que signifique un riesgo para la seguridad de las personas y/o de la propiedad.
- b) Portar armas o elementos de agresión al interior del Liceo, que pongan en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- c) La participación individual o colectiva para introducir, comercializar y/o consumir cualquier tipo de sustancia, drogas o alcohol, capaces de alterar el estado normal de las personas, estando en el Liceo o en representación de este (actividades académicas, de deporte, etc.). No se podrá ingresar y/o permanecer en el Liceo, o en sus actividades bajo los efectos de las sustancias, drogas y alcohol, descritas anteriormente.
- d) Se considera una falta grave a la convivencia escolar cualquier agresión física que cause lesiones graves a otro miembro de la comunidad educativa. Esta conducta atenta contra el respeto mutuo y el bienestar de los estudiantes, profesores y personal del establecimiento.
- e) Será considerada como falta gravísima el mal uso de cualquier medio de comunicación, en los siguientes casos:
 - Usar, sin autorización, información de bases de datos o archivos.
 - Proveer información de otras personas, como dirección, número de teléfono u otra de carácter reservado.
 - Usar dispositivo de otra persona o del Liceo sin autorización.
 - Las acciones que generen perjuicios o daños morales a la Institución o personas por medio del mal uso de las tecnologías en el área de las Comunicaciones (Internet, mail, otras).
 - Enviar fotos o imágenes que puedan ser ofensivas de algún miembro o hacia algún miembro de la Comunidad Educativa.
 - Desplegar o enviar imágenes o videos pornográficos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Cualquier acto que dañe la integridad moral, emocional o psicológica de un miembro de la comunidad. Faltas de respeto, agresiones físicas y/o psicológicas, injurias y calumnias hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.
 - Reincidir o desafiar la autoridad de profesores/as jefes, inspectores/as, coordinadores/as cualquier miembro de la Dirección del Liceo que anteriormente le haya notificado al estudiante y a sus padres la necesidad de corregir los aspectos deficientes de su presentación personal



- Protagonizar y/o participar, de manera individual o colectiva, en incidentes que causen perjuicios y daños morales a las personas, así como también cualquier situación protagonizada fuera del establecimiento que atente contra la buena convivencia, alejada de la moral o las buenas costumbres.
- Exhibir, transmitir, difundir y acosar, por medios cibernéticos y/o gráficos cualquier conducta de maltrato escolar, y/o de menoscabo hacia otros.
- Amenazar, atacar, injuriar, ofender o desprestigiar a un estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa a través de WhatsApp, chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

Respecto a las sanciones por la Ley de Aula Segura:

1. Cancelación de matrícula
2. Expulsión.

DE LAS ATENUANTES, AGRAVANTES Y DEBIDO PROCESO

Atenuantes:

1. Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
2. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
3. La etapa del desarrollo del estudiante.
4. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
5. Presencia de alguna condición o variable personal, de carácter física, emocional y/o cognitiva, que inhibiera el buen juicio del alumno.
6. Presencia de alguna condición o variable familiar que inhibiera el buen juicio del o la estudiante.
7. Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
8. Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro.
9. La verificación de consecuencias mínimas o nulas en la persona o bienes de la persona afectada, como resultado de la falta.
10. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.

Agravantes:



- 1) Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- 2) Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- 3) Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- 4) Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- 5) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- 6) Haber inculpado a otro por la falta propia cometida.
- 7) Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- 8) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- 9) No manifestar arrepentimiento.
- 10) A pesar de existir trabajo formativo previo, diálogos y/o medidas reparadoras, el o la estudiante no cambia su conducta.

El procedimiento necesita contar con, al menos, los siguientes componentes: Aplicación de procedimientos claros y justos. Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- a. Que sean escuchados;
- b. Que sus argumentos sean considerados;
- c. Que se presuma su inocencia; y,
- e. Que se reconozca su derecho a apelación.

ANEXOS.

1. PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A LOS Y LAS ESTUDIANTES

Fundamento



El Liceo Coeducacional La Igualdad tiene como propósito fundamental brindar a sus estudiantes una formación integral. Ésta debe darse en un ambiente formativo sano, donde el cuidado personal es un ámbito de mayor relevancia, por ende, debe ser una preocupación permanente de toda la comunidad escolar.

Es así como el Liceo Coeducacional La Igualdad se adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, siendo un establecimiento garante de derechos. Las temáticas más frecuentes de vulneración de los derechos de los estudiantes son:

- 1.- Negligencia parental
- 2.- Maltrato infantil
- 3.- Abuso sexual y estupro

Conceptualizaciones Generales

1. Negligencia parental: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los niños, niñas y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

- **Ámbito de Salud:** Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto de su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.
- **Ámbito de educación:** Se entenderá como el incumplimiento del adulto responsable de enviar a su pupilo/a continuamente al establecimiento educacional, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes sin justificativo correspondiente. Además, se considera en este punto la inasistencia de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o algún miembro del equipo directivo.

2. Maltrato Infantil: El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de la que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual,



desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia.

- **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madre o padre, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetitivo y su magnitud es variable (leve, menos grave, grave). Tanto las características de las personas o circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones.
- **Maltrato emocional o psicológico:** Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo físico explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional y psicológico.
- **Abandono emocional:** Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los /as niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto efectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

3. Abuso sexual y estupro: Forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede dar por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier forma de presión o manipulación psicológica.

(En caso de presentarse una vulneración en este ámbito, dirigirse al protocolo de actuación en caso de ASI).

Consideraciones relevantes para enfrentar desde el establecimiento situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes

- La familia es la primera responsable de la protección de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual.
- Frente a la sospecha, se deberá intervenir de manera preventiva y protectora para clarificar la situación.



- Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual, se debe priorizar el interés superior del niño, niña y adolescente.
- La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.
- Es fundamental no dejarse llevar por apariencias que pueden hacer creer o negar una situación de abuso o maltrato (apoderado responsable, preocupación por el estudiante en cuestión, etc.)

Indicadores para la detección de alguna vulneración de derechos

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar algún tipo de vulneración dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo, o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con alguna situación de vulneración de derechos.

En términos generales la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

1. El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
2. Un tercero (algún/a compañero/a del niño, niña o adolescente afectado, una persona adulta) le cuenta que un niño, niña o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
3. La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.
4. Entre estas señales es importante prestar atención a lo siguiente:
 - Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
 - Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deportes, banda musical, talleres).
 - Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
 - Miedo o rechazo a volver a su hogar.
 - Miedo o rechazo a asistir al liceo o a estar en lugares específicos de éste.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de



vulneración de derechos; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico ya que un cambio en la conducta no significa que necesariamente el niño, niña o adolescente sea víctima de vulneración de derechos, por ello se hace necesario que los profesores y profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en el que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.



Procedimiento

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
DETECCIÓN	Cualquier miembro de la comunidad educativa que reciba un relato de vulneración de derecho, debe registrar el relato espontáneo del niño, niña o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor. Este relato debe ser entregado a la dupla psicosocial quien gestionará el aviso a dirección. ● Recomendaciones al funcionario. Ante señales físicas o quejas de dolor, NO se debe examinar al niño, niña o adolescente, sino que avisar al Inspección General del Liceo para gestionar su traslado al centro asistencial más cercano lo más pronto posible El/la funcionario que recepciona el relato por vulneración de derecho debe aplicar las siguientes medidas de	24 horas	Dupla Psicosocial



	resguardo: 1. Si algún niño, niña o adolescente realiza un relato espontáneo, acójalo, escúchelo, conténgalo haciéndolo sentir seguro y protegido. En ningún caso se debe poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo; no lo interroque sobre los hechos, ya que esto no es función del establecimiento educacional. Aclárese al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta y evita realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o el presunto agresor. Manifiéstele al niño, niña o adolescente que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo. 2. La dupla psicosocial citará a los padres del estudiante afectado para comunicar la situación. Si el apoderado es el agresor o agresora, no se incluye en la entrevista y se debe buscar un adulto responsable que acoja al estudiante. 3. En el caso de que haya un funcionario/a involucrado se aplicará el protocolo de maltrato físico y psicológico.		
DERIVACIÓN	La dupla psicosocial elabora un informe sobre antecedentes presentados y se	24 horas	Dupla psicosocial



	entrega a Dirección, quien se encargará de informar al sostenedor del establecimiento la resolución de solicitar una medida de protección o derivación a OPD. Con la venia del sostenedor, se procede a informar al apoderado sobre las medidas que se adoptarán para el caso, salvo si se considera que dicha información pone en riesgo la integridad física y/o emocional del estudiante. En este caso, debe comunicarse la situación a las instituciones pertinentes. El procedimiento que se realizará para establecer una medida de protección es vía página web del poder judicial con Rut y clave única del director del establecimiento. En caso de ser citados a audiencia, la dupla psicosocial se presentará en representación del establecimiento escolar. En el caso que la derivación sea a OPD, se realizará el formulario único de derivación por parte de la institución y será enviado vía email.		
SEGUIMIEN TO	La dupla psicosocial del establecimiento será la responsable de realizar seguimiento de la situación, ya sea con	Tiempo según el caso lo	Dupla psicosocial UTP



	apoderados y/o con la institución a la cual se haya derivado al niño, niña o adolescente. Además, se adoptarán las medidas pedagógicas necesarias según cada caso.	amerite y que el estudiante lo requiera	
--	---	--	--

2. PROTOCOLO DE AGRESIONES SEXUALES, ABUSOS Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Fundamento

Dentro del marco del abordaje del abuso sexual infantil, el establecimiento se encuentra sujeto a determinar medidas que incorporen planes de acción para velar por la seguridad e integridad de los y las estudiantes al interior del Liceo.

Conceptualizaciones Generales

- **Abuso sexual:** Es una forma de maltrato al niño, niña o adolescente y, como tal, supone y se basa en un abuso de poder. Sin embargo, esta forma de abuso tiene características particulares en las que es necesario profundizar.
- **Coerción:** La coerción es la presión ejercida por una persona con poder (abusador) hacia otra de menos poder (víctima) para forzar su voluntad y su conducta. En este caso el agresor utiliza la coerción para interactuar sexualmente con el menor.
- **Asimetría:** El agresor es significativamente mayor que la víctima, aunque no necesariamente haya cumplido la mayoría de edad. "En realidad, esta asimetría o significativa diferencia de edad determina muchas otras asimetrías: asimetría anatómica, asimetría en el desarrollo y especificación del deseo sexual (que no se especifica ni se consolida hasta la adolescencia), asimetría de afectos sexuales (el fenómeno de la atracción en pre púberes tiene menos connotaciones sexuales), asimetría en las



habilidades sociales, asimetría en la experiencia sexual. Por todo ello, ante una diferencia de edad significativa no se garantiza la verdadera libertad de decisión. Esta asimetría representa en sí misma una coerción.

Formas de abuso sexual hacia niños y niñas

- **Abuso sexual:** Cualquier forma de contacto, físico o no, con o sin acceso carnal, realizado sin violencia o intimidación y sin consentimiento. Puede incluir: penetración vaginal, oral y anal, penetración digital, caricias o proposiciones verbales explícitas.
- **Agresión sexual:** Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal con violencia o intimidación y sin consentimiento.
- **Exhibicionismo:** Es una categoría de abuso sexual sin contacto físico.
- **Explotación sexual infantil:** Categoría de abuso sexual infantil en la que el abusador persigue un beneficio económico y que engloba la prostitución y la pornografía infantil. Se suele equiparar la explotación sexual con el comercio sexual infantil. Dentro de la explotación sexual infantil, existen diferentes modalidades a tener en cuenta, puesto que presentan distintas características e incidencias.

Si bien el abuso sexual es en general una situación difícil de abordar y en muchos casos tiene graves consecuencias para las víctimas, el abuso sexual intrafamiliar suele ser una situación repetida en el tiempo y no un incidente aislado, que es perpetrado por personas que ocupan un rol en la familia y con la que existen vínculos afectivos. Esta situación complejiza significativamente el abordaje de esta problemática.

Fases

- **Sedución:** En esta fase el abusador -por ejemplo, el padre- manipula la dependencia y la confianza del niño o niña incitándolo a participar de actos abusivos que él presenta como un juego o como un comportamiento normal. Lo seduce con frases como "tú eres mi niño/a preferido". En esta fase, además, el abusador toma las precauciones para elegir el momento y el lugar adecuados en que iniciará el ciclo del abuso.



- **Interacción sexual abusiva:** No es frecuente que el abusador de un familiar viole directamente a su víctima. Lo más usual es que el abusador comience con gestos de exhibicionismo y/o "voyerismo" (mirar a los niños/as solapadamente cuando están desnudos/as), continuando con manoseos de las zonas erógenas de la víctima, obligándole a tocar las suyas, a realizar actos masturbatorios en su presencia, felación y/o penetración con los dedos del orificio anal y/o vaginal.
- **Secreto:** Esta fase comienza casi al mismo tiempo que las interacciones sexuales abusivas. El abusador impone la ley del silencio al niño o niña mediante amenazas o manipulación. Convince a su víctima del peligro que existe para ella, para él y para su familia si divulga lo que pasa entre ellos, y la amenaza con dañarla físicamente o a otro integrante del grupo familiar. También busca descargar su angustia en la víctima, haciendo que el niño o niña se sienta culpable y avergonzado/a de lo que le sucede. Le dice, por ejemplo, que se va a ir preso si cuenta lo que le está pasando. De este modo, el abusador se asegura de que la víctima no dirá lo que le está ocurriendo. Todas estas estrategias ejercidas por el abusador hacen que el niño o niña termine por aceptar esta situación y adaptarse a ella, pues siente que no hay salida, que no tiene a quien recurrir ni nadie que pueda ayudarlo/a.
- **Divulgación:** Las situaciones de abuso sexual se descubren por accidente o porque el niño/a o el/la adolescente lo divulgan. En el primer caso, los hechos abusivos son descubiertos accidentalmente por un tercero, ya sea presenciando el abuso, que la víctima esté embarazada del victimario o que se observan secreciones genitales anormales o signos de enfermedades de transmisión sexual. En el segundo caso, la víctima divulga el abuso, ya sea a partir del dolor que los actos del abusador le provocan, sobre todo en el caso de la penetración en niños/as más pequeños, o bien por un conflicto de autonomía, en el caso de adolescentes. Esto genera una crisis al interior de la familia y un gran sentimiento de culpa en las víctimas. Siempre se debe buscar un apoyo terapéutico.
- **Represiva:** Dado lo desestabilizante de la situación, muchas veces las familias y las propias víctimas tienden a negar lo ocurrido, intentando "hacer como que nada ha pasado" para superar la crisis, silenciando el problema. En la mayoría de los casos, las características del abuso sexual intrafamiliar impiden una detección o develación oportuna, produciéndose incluso fenómenos como la retractación de la víctima, quien termina presentando relatos confusos o incoherentes. Se trata de una situación muy delicada que, mal manejada, puede producir daños mayores.

Por lo tanto, al hacer un diagnóstico y una intervención en situaciones de abuso sexual intrafamiliar es siempre importante tener presente este proceso que nos ayuda, por un lado, a



comprender los comportamientos contradictorios de la familia y las víctimas y, por otro, a tomar las medidas necesarias para garantizar la detención del abuso y la protección de las víctimas, en casos de abuso sexual intrafamiliar.

Sintomatología

Las Consecuencias Psicológicas están presentes en todos los tipos de abuso	
Síntomas	Consecuencias a mediano plazo
Físico	- Dificultades para andar o sentarse. - Dolores abdominales o pélvicos. - Infecciones genitales y urinarias. - Enfermedades de transmisión sexual, VIH-SIDA - No controla esfínteres: enuresis y encopresis (incontinencia fecal) en niños que ya han controlado primariamente. - Trastornos alimenticios (anorexia, bulimia)
Social	- Déficit en habilidades sociales. - Retraimiento o aislamiento social. - Conductas antisociales. - Desconfianza relacional.
Conductuale s	- Consumo de drogas o alcohol, huida de la casa, conductas auto lesivas o suicidas. - Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar. - Retroceso en el comportamiento: chuparse el dedo u orinarse en la cama. - Inhibición o pudor excesivo. - Conducta sexual no acorde a la edad como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual. - Aparición de temores repentinos e infundados a una persona en especial, resistencia a regresar a la casa después de la escuela, rechazo a alguien en forma repentina - Miedo a estar solo, o con algún miembro específico de la familia. - Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas.



	- Comportamientos agresivos y sexualizados.
Emocionales	- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes. - Miedo generalizado. Hostilidad y agresividad. Culpa y vergüenza. - Baja autoestima y sentimientos de estigmatización, rechazo del propio cuerpo. - Desconfianza y rencor hacia los adultos. - Trastornos, estrés postraumático.
Sexuales	- Conocimiento y/o práctica de conductas sexuales no propias de la edad. - Masturbación compulsiva. - Excesiva curiosidad sexual, conductas exhibicionistas y problemas de identidad sexual. Lenguaje sexual

Tipos de delitos

- **Abuso sexual:** Es una acción sexual distinta del acceso carnal, entendido como cualquier acto de significación sexual y de relevancia, realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella.
Las penas para este delito pueden llegar a 10 años mientras menor es la víctima, mayores pueden llegar a ser las penas.
- **Sodomía:** Se define como el acceso carnal a un varón menor de dieciocho años, sin que se den las condiciones definidas para los delitos de violación o estupro.



- **Exposición de menores de edad a actos de significación sexual:** Se entiende que una persona comete este delito cuando, con el fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realice acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años o la haga ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter. Este delito tiene una pena que va desde los 541 días a 5 años de presidio.
- **Favorecimiento de la prostitución:** Se refiere a los actos tendientes a promover o facilitar la prostitución de menores de edad. Se castiga el incitar a un menor a prostituirse o mantener, por cualquier medio, el ejercicio de la prostitución con el fin de satisfacer el apetito sexual de otros. Incitar a una persona menor de edad es un delito, independientemente de si esta consiente el prostituirse. Se sanciona además a aquel que, a cambio de dinero u otras prestaciones de cualquier naturaleza, obtuviere servicios sexuales por parte de personas mayores de 14 años pero menores de 18, sin que medien las circunstancias de la violación o el estupro. Este delito puede ser castigado hasta con 5 años.
- **Producción de material pornográfico con menores:** La producción de material pornográfico en la que participen menores de 18 años también está penada por la ley. Se entiende por material pornográfico en cuya elaboración han sido utilizados menores de 18, toda representación de estos dedicados a actividades sexuales explícitas, reales, o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales. En la última modificación a la legislación en materia sexual se incorporaron delitos como la comercialización, importación, exportación, distribución e incluso la exhibición y almacenamiento malicioso de material pornográfico donde hubieran menores, siendo penadas dichas conductas con 541 días a 5 años de presidio.

Medidas Preventivas

Se refiere a las acciones tomadas por el establecimiento en razón de evitar hechos que involucren abuso sexual al interior del establecimiento. Estas acciones deben ser abordadas por medio de dos canales: Administrativo y Psicosocial.

Administrativo: Se propone que las acciones de prevención a nivel administrativo involucren lo siguiente:

- Detectar en la infraestructura las posibles zonas y tiempos de riesgos como los camarines, las salas de clases en los recreos, espacios solitarios, bodegas etc.
- Mayor personal a cargo en las horas libres y en las zonas de riesgos.



- Establecer el canal de información y el protocolo que permita resguardar la privacidad del o la estudiante.

Psicosocial: Flujo de información tanto psicológica como legal que den cuenta y delimiten las conductas del abuso sexual, involucra a docentes, paradocentes, administrativos estudiantes y apoderados.

- Difusión de guías prácticas sobre la detección y prevención del abuso a profesores jefes y apoderados. Difusión de las redes de apoyo en casos de la concreción de los hechos.
- Plantear el tema en consejo de profesores y poner a los docentes en situaciones ficticias.
- Al interior del establecimiento: involucrar a la comunidad de trabajadores.
- Fuera del establecimiento, involucrar a la comunidad de padres: charlas y flujo de información sobre redes de apoyo.
- Contacto y vínculos directo con las redes de apoyo.
- Instauración de unidades de formación y/o talleres a los estudiantes.

Procedimiento

Cuando se está frente a la sospecha de abuso sexual o se tiene la certeza de que un niño o niña está siendo víctima, es necesario evaluar el riesgo en que éste/a se encuentra. Es importante consignar que el abuso sexual se considera siempre una situación que requiere una intervención inmediata, es decir, cuando se toma conocimiento de la existencia de abuso sexual se deben desarrollar acciones inmediatas destinadas a detener el abuso y proteger la integridad física y psíquica de las víctimas.

Situación de abuso sexual o violación de un/a estudiante por un docente o funcionario del establecimiento educacional

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
Fase de Detección y Denuncia	La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y este debe acompañar en todo el proceso al estudiante para no generar revictimización, además debe informar de	24 horas	Dirección



	manera inmediata a Dirección. La persona que acoge la denuncia debe registrar el relato lo más fidedigno posible para que no exista una distorsión de la situación. Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que, a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan Se entregará el relato a Dirección y este generará el informe para ser entregado a la entidad legal correspondiente. Se procura evitar el contacto directo del funcionario involucrado con el estudiante hasta la resolución de los entes legales correspondientes. La persona que acoge debe aplicar las siguientes medidas de resguardos: 1. Si algún niño, niña o adolescente realiza un relato espontáneo acójalo, escúchelo, conténgalo haciéndolo sentir seguro y protegido. En ningún caso se debe poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo; no		
--	--	--	--



	lo interrogue sobre los hechos, ya que esto no es función del establecimiento educacional. Aclárese al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta ni emitir juicio del presunto agresor. Manifiéstele al niño, niña o adolescente que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo. 2. Director citará a los padres del estudiante afectado para comunicar la situación e informar que el liceo realizará la denuncia en PDI o fiscalía. Se debe procurar entregarle contención al apoderado además de informar del procedimiento utilizado.		
Fase de Seguimiento y Acompañamiento	Dirección realizará la derivación interna a los equipos de orientación y psicosocial para realizar el acompañamiento del estudiante y seguimiento del proceso.	Tiempo según el caso lo amerite y que el estudiante lo requiera	Orientación Dupla psicosocial

Situación de abuso sexual o violación de un/a estudiante por una persona externa al colegio.

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
Fase de Detección y Denuncia	La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y este debe acompañar en todo el proceso al estudiante para no generar	24 horas	Dirección



	revictimización, además debe informar de manera inmediata a Dirección. La persona que acoge la denuncia debe registrar el relato lo más fidedigno posible para que no exista una distorsión de la situación. Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan Se entregará el relato a Dirección y éste citará de manera inmediata al apoderado. La persona que acoge debe aplicar las siguientes medidas de resguardos: 1. Si algún niño, niña o adolescente realiza un relato espontáneo acójalo, escúchelo, conténgalo haciéndolo sentir seguro y protegido. En ningún caso se debe poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo; no lo interroque sobre los hechos, ya que esto no es función del establecimiento educacional. Aclárele al estudiante que no es culpable o responsable de la		
--	---	--	--



	situación que lo afecta. Manifiéstele al niño, niña o adolescente que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo. 2. El Director citará a los padres del estudiante afectado para comunicar la situación. Si el apoderado es el agresor o agresora, no se incluye en la entrevista y se debe buscar un adulto responsable que acoja al estudiante. 3. El Director citará a los cuidadores del estudiante afectado para comunicar la situación e informar que el liceo realizará la denuncia en PDI o fiscalía. Se debe procurar entregarle contención al apoderado además de informar del procedimiento utilizado.		
Fase de Seguimiento y Acompañamiento	Dirección realizará la derivación interna a los equipos de orientación y psicosocial para realizar el acompañamiento del estudiante y seguimiento del proceso	Tiempo según el caso lo amerite y que el estudiante lo requiera	Orientación Dupla psicosocial

Situación de abuso sexual o violación de un/a estudiante hacia otro/a del mismo establecimiento educacional

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSA BLE
Fase de Detección	La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad	24 horas	Dirección



y Denuncia	educativa y este debe acompañar en todo el proceso al estudiante para no generar revictimización, además debe informar de manera inmediata a Dirección. La persona que acoge la denuncia debe registrar el relato lo más fidedigno posible para que no exista una distorsión de la situación. Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que, a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan Se entregará el relato a la Dirección y ésta citará de manera inmediata a los apoderados. Si el victimario tiene 14 años o más se prosigue con las siguientes medidas de resguardo: 1. Si algún niño, niña o adolescente realiza un relato espontáneo acójalo, escúchelo, conténgalo haciéndolo sentir seguro y protegido. En ningún caso se debe poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo; no		
---------------	---	--	--



	lo interrogue sobre los hechos, ya que esto no es función del establecimiento educacional. Aclárele al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta. Manifiéstele al niño, niña o adolescente que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo. 2. Director citará a los padres del estudiante afectado para comunicar la situación. 3. Director citará a los padres del estudiante afectado para comunicar la situación e informar que el liceo realizará la denuncia en PDI o fiscalía. Se debe procurar entregarle contención al apoderado además de informar del procedimiento utilizado. Si el victimario tiene hasta 13 años, 11 meses y 29 días, no se habla de abuso sexual, sino que de conducta de connotación sexual y por lo tanto se debe proseguir con las siguientes medidas de resguardo: 3. Contener a los estudiantes afectados, propiciarles confianza, no cuestionar el relato de la víctima, decirle que no es culpable, asegurarle al estudiante víctima que no le ocurrirá nada y que		
--	---	--	--



	saldrá adelante y expresarle afecto. 4. Director citará a los padres de los estudiantes involucrados por separado, para comunicar la situación ocurrida con sus hijos/as. Al apoderado del estudiante victimario se le comunica que para este hecho se realizará derivación a tribunales de familia por medida de protección. Dirección entregará un informe a Inspectoría General para que aplique las sanciones correspondientes al Manual de Convivencia Escolar.		
Fase de Seguimiento y Acompañamiento	Dirección realizará la derivación interna a los equipos de orientación y psicosocial para realizar el acompañamiento de los estudiantes y seguimiento del proceso	Tiempo según el caso lo amerite y que el estudiante lo requiera	Orientación Dupla psicosocial

3. PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES DE ALCOHOL Y DROGAS

FUNDAMENTOS

Para todos los efectos del presente protocolo, se entenderá como:

Droga: entendemos por droga, cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras. Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes; excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos.

Esta definición se complementa con la indicada en el artículo 1 y 2 del reglamento de la Ley 20.000 (DS 867 de 2008 Ministerio del Interior y sus modificaciones).



Microtráfico: De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ley 20.000 de drogas, comete el delito de microtráfico:

El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o utilizadas por otro.

Acciones que se consideran dentro de este protocolo

Consumo, Porte de drogas o alcohol de drogas o alcohol en dependencias del liceo o en actividades formativas o recreativas organizadas y realizadas por el liceo (salidas pedagógicas, campeonatos, ceremonias, convivencias, etc.).

Distribución o tráfico: Existe tráfico de drogas ilícitas no solo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:

- Se distribuye, regala o permuta (se cambia por otra cosa).
- Guarde o lleva consigo drogas ilícitas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).

Ámbito de aplicación del presente protocolo

Este protocolo tiene como destinatarios a todas las personas pertenecientes o integrantes de la comunidad educativa y se activará en los siguientes casos:

- Porte, consumo o distribución de alcohol, drogas y/o cualquier otra sustancia ilícita al interior del establecimiento y en actividades formativas, recreativas o culturales organizadas y/o realizadas por el liceo.
- Se incluye toda actividad oficial en que los estudiantes usen su uniforme institucional o cualquier otro elemento que los identifique como miembros de esta comunidad.
- Presencia de funcionarios, estudiantes o apoderados al interior del colegio con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o manifiestamente drogados.



PROCEDIMIENTO

En caso de estudiante que consume alcohol, porta o consume drogas en el liceo o fuera de este.

Etapas	Acciones	Plazo	Responsable
Detección	Si se detecta algún estudiante consumiendo infraganti alcohol o drogas se debe dar aviso inmediato a Inspectoría General. Inspectoría General informa al director y se procede a citar al apoderado para informar sobre la situación. Si se sospecha de algún estudiante que se encuentre en estado de ebriedad o drogado, se avisa a Inspectoría General y este deberá corroborar las sospechas con el debido proceso investigativo. En caso de confirmación se informa al director y se procede a citar al apoderado para informar sobre la situación. En caso de intoxicación, se deberá trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano (Hospital Carlos Van Buren), para su atención inmediata. Se informará al apoderado su traslado y se solicitará su presencia en el centro asistencial. La Inspectoría elaborará un informe sobre la situación y es presentado al equipo de gestión. Se debe resguardar en todo	24 horas	Inspectoría General



	momento la dignidad de la persona y el debido y justo procedimiento, escuchando a la versión de la persona involucrada, quien podrá aportar todos los elementos, que a su juicio, considere relevante y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan.		
Resolutoria	El equipo de gestión analiza los antecedentes del caso y resuelve las siguientes temáticas: sanciones según el manual de Convivencia Escolar, medidas formativas y derivaciones a instituciones colaboradoras. Inspectoría General junto a algún miembro del equipo de convivencia, citará al apoderado del estudiante para entregar la resolución del equipo de gestión. En situación de consumo de alcohol y/o droga se deberá solicitar medida de protección, el procedimiento que se realizará para establecer una medida protección es vía página web del poder judicial con rut y clave única del Director del establecimiento. En caso de ser citados a audiencia, la dupla psicosocial se presentará en representación del establecimiento	2 días hábiles	Inspectoría General Equipo de Convivencia Escolar



	escolar.		
Seguimiento	La dupla psicosocial y/o el/la docente tutor serán los responsables de realizar seguimiento de la situación, ya sea con apoderados y/o con la institución a la cual se haya derivado al niño, niña o adolescente, brindándole los apoyos que el establecimiento puede otorgarle.	Tiempo según el caso lo amerite y que el estudiante lo requiera	Docente Tutor Dupla Psicosocial

Tráfico y microtráfico al interior y exterior del liceo.

Etapas	Acciones	Plazo	Responsable
Detección y Denuncia	Si se detecta algún estudiante comercializando drogas en el interior o exterior al establecimiento (de acorde a la facultad que entrega el manual de convivencia escolar), se debe dar aviso a Inspectoría General o Dirección directamente, quienes generarán la denuncia a las entidades legales correspondientes. Inspectoría General y Dirección citará al apoderado para informar la situación y entregar las medidas que se aplicarán. En caso de que la Fiscalía compruebe la existencia del delito, el Liceo se coordinará con la familia y las autoridades públicas con el fin de elaborar un plan de acompañamiento al estudiante durante el período de investigación.	24 horas	Dirección Inspectoría General



	Se debe resguardar en todo momento la dignidad de la persona y el debido y justo procedimiento, escuchando a la versión de la persona involucrada, quien podrá aportar todos los elementos, que, a su juicio, considere relevante y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan.		
Seguimiento	La dupla psicosocial y/o el/la docente tutor serán los responsables de realizar seguimiento del plan de acompañamiento, también se realizará seguimiento con los apoderados y/o con la institución a la cual se haya derivado al niño, niña o adolescente, brindándole los apoyos que el establecimiento puede otorgarle.	Tiempo según el caso lo amerite y que el estudiante lo requiera	Docente Tutor Dupla Psicosocial

4. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SITUACIONES DE SALUD

1. Objetivo

El presente protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento institucional claro, oportuno, seguro y verificable frente a accidentes escolares y situaciones de salud que afecten a estudiantes del Liceo Coeducacional La Igualdad, determinando expresamente responsables, suplencias, acciones, plazos, mecanismos de comunicación, evaluación inicial, primeros auxilios, derivación, traslado, activación y entrega de la documentación del Seguro Escolar, registro, seguimiento y medidas preventivas.



Toda actuación deberá priorizar la protección de la vida, salud e integridad física del estudiante.

La atención que entregue el establecimiento corresponde a una primera respuesta y primeros auxilios dentro de las competencias del personal que interviene y no sustituye el diagnóstico, evaluación ni tratamiento que corresponde efectuar a profesionales o establecimientos de salud.

2. Marco normativo

El presente protocolo se fundamenta en la normativa vigente relativa al Seguro Escolar y seguridad de los estudiantes, especialmente en la Ley N.º 16.744, su artículo 3; el Decreto Supremo N.º 313 de 1972; la Ley General de Educación; las disposiciones del Reglamento Interno; el Plan Integral de Seguridad Escolar, PISE; y las instrucciones emitidas por las autoridades educacionales y sanitarias competentes.

3. Concepto y ámbito de aplicación

Para efectos de este protocolo, se entenderá por accidente escolar aquel ocurrido **a causa o con ocasión de los estudios**, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

El procedimiento será aplicable a accidentes ocurridos al interior del establecimiento durante clases, recreos, Educación Física, talleres, laboratorios, actividades deportivas, culturales, recreativas o institucionales; durante salidas pedagógicas, actividades deportivas, visitas, viajes u otras actividades organizadas, autorizadas o coordinadas por el Liceo; y a los accidentes de trayecto que se encuentren comprendidos dentro del Seguro Escolar.

4. Principios generales de actuación

La atención del estudiante tendrá prioridad sobre cualquier procedimiento administrativo. Ninguna comunicación, autorización, firma o gestión documental podrá retrasar una atención urgente.

Ante sospecha de una lesión que pueda agravarse con el movimiento, el estudiante deberá permanecer en el lugar del accidente hasta ser evaluado por personal competente, salvo que permanecer allí represente un riesgo mayor.

No deberán emitirse diagnósticos médicos por personal que no se encuentre habilitado para ello.



Cuando existan dudas razonables respecto de la gravedad del accidente, deberá privilegiarse la alternativa que otorgue mayor protección a la salud e integridad del estudiante.

La ausencia temporal de la TENS, Inspectora General, Director u otro responsable no podrá impedir ni retrasar la activación del protocolo.

5. Responsables institucionales

RESPONSABLE	FUNCIÓN PRINCIPAL
Director Alejandro Montt Collao	Responsable superior de supervisar la implementación del protocolo, disponer responsables y suplencias y adoptar decisiones excepcionales cuando corresponda.
Inspectora General Marcela Viano Rojo	Responsable de la coordinación operativa del protocolo; coordinar derivaciones y traslados; gestionar documentación; comunicación interna; disponer suplencias; coordinar transporte extraordinario y mantener informada a Dirección en casos relevantes.
TENS Yoselin Mercado	Responsable de la evaluación inicial dentro de sus competencias, primeros auxilios, clasificación operativa del accidente, registro sanitario inicial, elaboración o gestión inicial de antecedentes para la Declaración Individual de Accidente Escolar y realización de las llamadas telefónicas al padre, madre y/o apoderado.
Suplente de primeros auxilios	Funcionario previamente designado y capacitado que asumirá la primera atención ante ausencia o impedimento de la TENS.
Paradocente/Inspector de patio	Detectar o recibir información del accidente, resguardar al estudiante, informar inmediatamente y colaborar con la activación del protocolo.
Docente o funcionario responsable de actividad externa	Activar el protocolo cuando el accidente ocurra fuera del establecimiento durante una actividad institucional y gestionar las primeras acciones de protección.



RESPONSABLE	FUNCIÓN PRINCIPAL
Profesor/a jefe y paradocente del nivel	Recibir la información institucional que corresponda y colaborar en el seguimiento posterior.
Funcionario designado para acompañamiento	Acompañar al estudiante al centro asistencial cuando la situación lo requiera.
Responsables de transporte extraordinario	Realizar traslado excepcional en vehículo disponible, únicamente cuando las condiciones del estudiante permitan un traslado seguro y no corresponda transporte sanitario.

6. Suplencias

Ante ausencia o impedimento de la **TENS Yoselin Mercado**, la atención inicial será asumida por el funcionario previamente designado y capacitado en primeros auxilios, informándose inmediatamente a Inspectoría General.

Ante ausencia o impedimento de la **Inspectora General Marcela Viano Rojo**, la coordinación será asumida por Dirección o por el funcionario que ésta designe.

La suplencia deberá ser conocida previamente por los funcionarios y no podrá improvisarse una vez producida una emergencia.

7. Clasificación operativa de los accidentes

Esta clasificación tiene como finalidad orientar la respuesta institucional inicial y **no constituye diagnóstico médico**.

7.1. Accidentes leves

Son aquellos que, conforme a la evaluación inicial, no presentan signos de alarma ni compromiso aparente relevante del estado general del estudiante.

Podrán considerarse, dependiendo de las circunstancias, raspaduras o erosiones superficiales, pequeños golpes o contusiones sin signos de alarma, heridas superficiales menores y molestias de intensidad leve.

Actuación: evaluación inicial, primeros auxilios, registro, comunicación a la familia cuando corresponda y observación de la evolución.



7.2. Accidentes de mediana gravedad

Son aquellos que, aun sin presentar inicialmente riesgo vital evidente, requieren una evaluación médica o asistencial.

Podrán comprender heridas que requieran valoración profesional; traumatismos con dolor persistente; esguinces; sospecha de fractura; golpes en la cabeza que presenten sintomatología que amerite evaluación; quemaduras; limitación funcional u otras lesiones que requieran atención profesional.

Actuación: evaluación inicial, primeros auxilios, comunicación inmediata al apoderado, gestión de la Declaración Individual de Accidente Escolar y derivación cuando corresponda.

7.3. Accidentes graves

Son aquellos que presentan o pueden presentar un compromiso importante de la salud, integridad o vida del estudiante y requieren atención médica inmediata.

Se considerarán, entre otras situaciones, pérdida o alteración de conciencia; dificultad respiratoria; hemorragia significativa; convulsiones; traumatismo craneal con signos de alarma; sospecha de lesión cervical o de columna; fractura expuesta; lesión grave de extremidades; quemaduras extensas; electrocución; intoxicación; reacción alérgica grave; paro cardiorrespiratorio u otra condición de similar gravedad.

Actuación: primeros auxilios dentro de las competencias del personal; no movilización innecesaria; solicitud inmediata del SAMU u otro servicio de emergencia cuando corresponda; comunicación inmediata con la familia; gestión del Seguro Escolar; y coordinación del traslado.

8. Procedimiento general de actuación

ETAPA	ACCIONES OBLIGATORIAS	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO / EVIDENCIA
1. Detección	Detectar el accidente o recibir información de éste. Suspende, cuando corresponda, la	Cualquier funcionario que presencia o toma conocimiento.	Inmediato	Antecedente incorporado al registro.



ETAPA	ACCIONES OBLIGATORIAS	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO / EVIDENCIA
	actividad que pudiera mantener el riesgo.			
2. Resguardo inicial	Permanecer con el estudiante, despejar el área y evitar movimientos innecesarios cuando exista sospecha de lesión relevante.	Funcionario presente.	Inmediato	Registro del accidente.
3. Aviso	Informar inmediatamente a la TENS. En ausencia de ésta, informar a Inspectoría General.	Docente, asistente, paradocente o funcionario que detecta.	Inmediato	Registro de activación.
4. Evaluación inicial	Evaluar el estado general dentro de sus competencias, identificar signos de alarma y definir las acciones iniciales.	TENS Yoselin Mercado o suplente capacitado.	Inmediato	Registro de atención.



ETAPA	ACCIONES OBLIGATORIAS	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO / EVIDENCIA
5. Clasificación operativa	Clasificar inicialmente como leve, mediana gravedad o grave.	TENS o suplente capacitado.	Inmediatamente después de la evaluación inicial.	Clasificación registrada.
6. Primeros auxilios	Proporcionar las medidas de primeros auxilios que correspondan dentro de las competencias del personal.	TENS o personal capacitado.	Inmediato	Actuaciones realizadas.
7. Comunicación a Inspectoría General	Informar condición del estudiante, clasificación inicial y eventual necesidad de derivación o traslado.	TENS Yoselin Mercado	Inmediato	Registro interno.
8. Comunicación con la familia	Llamar al padre, madre o apoderado e informar objetivamente lo ocurrido, estado inicial y medidas adoptadas.	TENS Yoselin Mercado	Inmediato o a la brevedad posible después de la evaluación.	Registro de llamada.



ETAPA	ACCIONES OBLIGATORIAS	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO / EVIDENCIA
9. Segundo intento de contacto	Si no existe respuesta, llamar a los demás teléfonos y contactos de emergencia registrados.	TENS Yoselin Mercado	Inmediatamente después del intento fallido.	Registro de cada intento.
10. Suplencia de llamada	Efectuar o disponer la comunicación cuando la TENS se encuentre imposibilitada.	Marcela Viano Rojo, Inspectora General, o funcionario designado.	Inmediato	Registro de llamada.
11. Determinación de respuesta	Definir si corresponde observación, retiro por apoderado, atención asistencial, traslado o solicitud de servicio de emergencia.	TENS, coordinada con Inspectoría General.	Inmediato según condición.	Decisión registrada.
12. Seguro Escolar	Preparar y gestionar la Declaración Individual de Accidente Escolar	TENS / Inspectoría General.	Tan pronto se tome conocimiento del accidente.	DIAE y registro de entrega.



ETAPA	ACCIONES OBLIGATORIAS	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO / EVIDENCIA
	y documentación pertinente.			
13. Emergencia grave	Solicitar SAMU, informar edad, mecanismo del accidente, signos observados y primeros auxilios realizados.	TENS / Inspección General.	Inmediato	Hora de llamada y respuesta recibida.
14. Traslado ordinario	Coordinar traslado con la familia o servicio de emergencia.	Inspección General.	Según gravedad, sin demora injustificada.	Medio, hora, destino y acompañante.
15. Transporte extraordinario	Disponer traslado en vehículo disponible sólo cuando la condición del estudiante permita un traslado seguro y no corresponda ambulancia.	Inspección General / Dirección.	Sin demora cuando resulte necesario.	Autorización, conductor, acompañante, vehículo, hora y destino.
16. Acompañamiento	Designar funcionario que acompañará al estudiante cuando	Inspección General.	Antes del traslado.	Identificación del acompañante.



ETAPA	ACCIONES OBLIGATORIAS	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO / EVIDENCIA
	el apoderado no pueda concurrir oportunamente y la atención no pueda esperar.			
17. Comunicación interna	Informar a profesor/a jefe y paradocente. En accidente grave informar inmediatamente a Dirección.	Inspección General.	Misma jornada; inmediato si es grave.	Registro interno.
18. Registro completo	Incorporar todos los antecedentes y actuaciones del accidente.	TENS Yoselin Mercado	Misma jornada.	Registro de Accidentes Escolares.
19. Seguimiento	Contactar a la familia y conocer evolución, atención recibida e indicaciones relevantes que ésta comunique.	Profesor/a jefe / Paradocente / TENS.	Preferentemente al día hábil siguiente.	Registro de seguimiento.
20. Evaluación preventiva	Analizar accidentes reiterados o relacionados con	Inspección General / PISE / Dirección.	Periódicamente y de inmediato ante riesgo relevante.	Informe o medida preventiva.



ETAPA	ACCIONES OBLIGATORIAS	RESPONSABLE	TIEMPO	REGISTRO / EVIDENCIA
	lugares o condiciones específicas de riesgo.			

El RICE actual ya contempla que la TENS intervenga, informe al apoderado, elabore antecedentes del Seguro Escolar, que Inspectoría General coordine derivaciones y que exista seguimiento posterior.

9. Comunicación telefónica con padre, madre o apoderado

La TENS Yoselin Mercado será la responsable principal de realizar las llamadas telefónicas frente a accidentes escolares y situaciones de salud que requieran comunicación con la familia.

La llamada deberá efectuarse mediante los números registrados institucionalmente.

Se informará, según los antecedentes disponibles:

- a) que el estudiante sufrió un accidente o situación de salud;**
- b) circunstancias generales del hecho;**
- c) estado inicial observado;**
- d) acciones realizadas;**
- e) necesidad de concurrir al establecimiento o centro asistencial; y**
- f) eventual traslado o derivación.**

No se comunicarán diagnósticos que no hayan sido establecidos por un profesional competente.

Si no existe respuesta del contacto principal, deberán utilizarse sucesivamente los contactos alternativos y de emergencia registrados.

La imposibilidad de contactar a la familia no retrasará la solicitud del SAMU ni una atención o traslado urgente.

10. Datos de contacto y antecedentes de salud

Será responsabilidad del padre, madre y/o apoderado mantener permanentemente actualizados los datos que permitan actuar adecuadamente ante una emergencia.



El RICE ya contempla en la ficha de matrícula datos de contacto, antecedentes de salud, procedimiento ante accidentes y personas autorizadas para retiro, estableciendo además que corresponde al apoderado mantener actualizada dicha información.

Deberán mantenerse actualizados, al menos:

- teléfono principal y alternativos;
- contactos de emergencia;
- correo electrónico;
- domicilio;
- antecedentes de salud relevantes;
- alergias, condiciones o indicaciones que deban ser conocidas para una atención segura;
- existencia de seguro privado de salud o accidentes, cuando corresponda;
- institución aseguradora y centro asistencial informado por la familia.

La existencia de un seguro privado no eximirá al establecimiento de cumplir las actuaciones que legalmente correspondan respecto del Seguro Escolar.

11. Declaración Individual de Accidente Escolar

Cuando corresponda, la TENS y/o Inspectoría General confeccionará y gestionará la Declaración Individual de Accidente Escolar, dejando registro de su emisión y entrega.

La documentación será entregada al padre, madre, apoderado, adulto responsable o funcionario que acompañe al estudiante al centro asistencial, según corresponda.

La emisión de la Declaración Individual de Accidente Escolar no constituye diagnóstico médico ni implica que el Liceo determine definitivamente la existencia, naturaleza o causalidad médica de una lesión.

12. Manifestación posterior de síntomas

Si un estudiante sufrió un accidente durante la jornada escolar, actividad institucional, salida pedagógica u otra circunstancia comprendida en este protocolo y posteriormente, incluso una vez que se encuentre en su domicilio, presenta dolor, malestar u otros síntomas que la familia informa como posiblemente



vinculados con el accidente, el establecimiento emitirá o facilitará, según corresponda, la Declaración Individual de Accidente Escolar, dejando registro de la comunicación posterior y de la entrega del documento.

No deberá rechazarse la documentación por el solo hecho de que el estudiante inicialmente:

- no presentara lesiones evidentes;
- no hubiera requerido traslado inmediato;
- manifestara encontrarse bien;
- o se hubiera retirado del establecimiento aparentemente en buenas condiciones.

La evaluación de la existencia de una lesión, su diagnóstico y eventual relación causal corresponde al servicio o profesional de salud competente.

13. Accidentes ocurridos fuera del establecimiento

Cuando el accidente ocurra durante una salida pedagógica, deportiva, cultural, académica, recreativa u otra actividad organizada, autorizada o coordinada por el Liceo, el **docente o funcionario responsable de la actividad** asumirá la primera coordinación.

ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
Resguardar al estudiante y detener la actividad que implique riesgo.	Docente o funcionario responsable.	Inmediato
Evaluar necesidad de atención urgente dentro de las posibilidades existentes.	Adulto responsable / personal capacitado presente.	Inmediato
Solicitar servicio de emergencia cuando corresponda.	Responsable de actividad.	Inmediato
Comunicar el accidente al Liceo.	Responsable de actividad.	Inmediato



ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
Comunicar o coordinar comunicación con la familia.	Responsable de actividad / TENS / Inspectoría General.	Inmediato
Coordinar atención o traslado.	Responsable de actividad, con Inspectoría General cuando sea posible.	Sin demora según gravedad.
Gestionar la DIAE.	TENS / Inspectoría General, con antecedentes del responsable de salida.	Tan pronto se tome conocimiento.
Registrar las circunstancias y actuaciones.	Responsable de actividad + TENS/Inspectoría.	Misma jornada o al retorno si no fuera materialmente posible antes.

Antes de iniciar una actividad fuera del establecimiento deberán encontrarse disponibles la nómina de estudiantes, datos de contacto de emergencia y antecedentes indispensables para actuar ante una emergencia.

14. Traslado del estudiante

El medio de traslado deberá determinarse considerando prioritariamente **la condición del estudiante y la seguridad del procedimiento.**

14.1. Riesgo vital o accidente grave

Cuando exista riesgo vital, alteración significativa de conciencia, dificultad respiratoria, convulsiones, sospecha de lesión cervical o de columna, hemorragia grave, lesión de consideración u otra situación que requiera estabilización o asistencia especializada, deberá solicitarse inmediatamente **SAMU 131.**

En estos casos no deberá utilizarse un vehículo particular como primera alternativa cuando éste pueda implicar un riesgo adicional para el estudiante.

14.2. Traslado por el apoderado



Cuando las condiciones del estudiante permitan un traslado seguro y el apoderado pueda concurrir oportunamente, se coordinará con éste la atención asistencial correspondiente.

14.3. Transporte extraordinario por funcionario del establecimiento

Cuando no exista riesgo vital, el estudiante requiera atención que no resulte prudente postergar y el apoderado no pueda concurrir oportunamente, podrá disponerse excepcionalmente el traslado en vehículo disponible.

El orden preferente de responsables será:

ORDEN	RESPONSABLE	CARGO
1	Marcela Viano Rojo	Inspectora General
2	Jonathan González Rozas	Coordinador de Convivencia Educativa y Salud Mental
3	Jorge Carrasco	Profesor de Educación Física
4	Profesor o funcionario que disponga de vehículo y se encuentre disponible	Funcionario designado excepcionalmente por Inspectoría General o Dirección

La incorporación de estos funcionarios establece una cadena de disponibilidad, pero no obliga a ninguno de ellos a efectuar un traslado cuando las condiciones clínicas del estudiante hagan necesario transporte sanitario.

El transporte extraordinario requerirá:

- a) evaluación previa del estado del estudiante por la TENS o personal capacitado disponible;
- b) que no existan signos que hagan aconsejable transporte sanitario especializado;
- c) haber intentado comunicación con la familia;
- d) coordinación de Inspectoría General o Dirección;
- e) registro del conductor, acompañante, hora de salida, destino y vehículo utilizado; y
- f) portar, cuando corresponda, la documentación del Seguro Escolar.

15. Acompañamiento al centro asistencial



Cuando un estudiante sea trasladado sin la presencia de su padre, madre o apoderado, Inspectoría General designará un funcionario adulto responsable para acompañarlo.

El acompañante permanecerá con el estudiante hasta que pueda hacerse responsable su padre, madre, apoderado o persona autorizada, salvo que las circunstancias asistenciales determinen otra modalidad.

16. Accidentes de trayecto

Cuando el establecimiento tome conocimiento de un accidente ocurrido en el trayecto directo entre el domicilio y el Liceo o viceversa, se proporcionará la orientación y documentación institucional que corresponda conforme a las reglas del Seguro Escolar.

La determinación y acreditación definitiva de las circunstancias del accidente se sujetará a la normativa correspondiente.

17. Situaciones de salud que no constituyen accidente escolar

Cuando el estudiante presente fiebre, cefalea, vómitos, dolor abdominal, malestar general u otra condición de salud sin antecedente conocido de accidente escolar, la TENS Yoselin Mercado realizará la evaluación inicial dentro de sus competencias.

Cuando la situación lo amerite, será también responsable de realizar la llamada telefónica al apoderado.

Estas situaciones deberán registrarse de forma diferenciada y no generarán automáticamente una Declaración Individual de Accidente Escolar, salvo que existan antecedentes que permitan relacionarlas con un accidente ocurrido a causa o con ocasión de los estudios.

18. Registro obligatorio de accidentes escolares

Todo accidente deberá quedar registrado de manera objetiva, completa, cronológica y verificable.

La responsabilidad principal del registro será de la **TENS Yoselin Mercado**, sin perjuicio del deber de docentes, paradocentes, Inspectoría General u otros funcionarios de proporcionar los antecedentes correspondientes a las actuaciones que hayan realizado.

ANTECEDENTE	INFORMACIÓN MÍNIMA A REGISTRAR
Identificación del estudiante	Nombre completo y curso.



ANTECEDENTE	INFORMACIÓN MÍNIMA A REGISTRAR
Fecha y hora	Fecha del accidente, hora aproximada o exacta y hora de atención inicial.
Lugar	Sector específico donde ocurrió.
Actividad desarrollada	Clase, recreo, Educación Física, taller, salida pedagógica, actividad deportiva u otra.
Descripción objetiva	Circunstancias conocidas del accidente, sin atribución anticipada de responsabilidades.
Funcionario que detecta o recibe el aviso	Nombre y cargo.
Mecanismo del accidente	Caída, golpe, corte, choque, quemadura, torcedura, agresión u otro.
Signos y lesiones observadas	Dolor, sangrado, inflamación, herida, limitación funcional, alteración de conciencia u otros signos observables.
Clasificación inicial	Leve, mediana gravedad o grave.
Responsable de la evaluación	Nombre y cargo de quien realiza la evaluación inicial.
Primeros auxilios	Procedimientos efectivamente realizados y funcionario responsable.
Comunicación a Inspectoría General	Hora y persona informada.
Llamadas a la familia	Fecha, hora, número utilizado, funcionario que llama, persona contactada y resultado.
Intentos fallidos	Números llamados, horarios y resultados.
Decisión adoptada	Observación, retiro por apoderado, derivación, traslado o SAMU.



ANTECEDENTE	INFORMACIÓN MÍNIMA A REGISTRAR
DIAE	Fecha y hora de elaboración, responsable y persona a quien se entrega.
Medio de traslado	Ambulancia, apoderado, transporte extraordinario u otro.
Conductor	Nombre del funcionario o persona que realiza el traslado cuando corresponda.
Funcionario acompañante	Nombre y cargo.
Hora de salida	Hora en que el estudiante es trasladado o retirado.
Centro asistencial de destino	Nombre del establecimiento de salud.
Entrega o recepción del estudiante	Persona que recibe al estudiante y hora correspondiente.
Comunicación interna	Profesor jefe, parodocente, Inspectoría y Dirección informados, según corresponda.
Seguimiento	Fecha, funcionario responsable y antecedentes comunicados posteriormente por la familia.
Observaciones preventivas	Condiciones de infraestructura, actividad o riesgo que ameriten revisión.

El registro inicial deberá completarse **durante la misma jornada**, sin perjuicio de complementar posteriormente la información de seguimiento.

El RICE actual ya establece que la TENS debe mantener un libro de accidentes escolares y elaborar un reporte mensual.

19. Accidentes derivados de agresiones

Cuando una lesión sea consecuencia de una agresión, pelea, maltrato, violencia u otra situación comprendida en los protocolos de convivencia, la atención de salud tendrá carácter prioritario.



Una vez resguardado el estudiante deberá activarse, paralelamente, el protocolo de convivencia o maltrato que corresponda.

El registro sanitario deberá diferenciarse de la investigación de los hechos. La atención de la lesión **no implica establecer responsabilidad disciplinaria**.

20. Redes de emergencia

El establecimiento mantendrá un directorio institucional actualizado, accesible al personal que pueda intervenir en una emergencia, que considere al menos:

SAMU: 131

Bomberos: 132

Carabineros: 133

PDI: 134

Centro asistencial público de referencia

Plan Cuadrante correspondiente

Teléfono institucional del Liceo

Dirección

Inspectoría General

TENS

Encargados del PISE

Los teléfonos locales y centros asistenciales deberán revisarse periódicamente, evitando mantener información desactualizada.

21. Seguimiento

Cuando el accidente implique retiro, derivación, traslado o atención asistencial, se realizará seguimiento preferentemente al día hábil siguiente.

El seguimiento podrá ser efectuado por profesor/a jefe, paradocente y/o TENS, según la naturaleza de la situación.

Se registrará la evolución informada por la familia, atención recibida, indicaciones relevantes y cualquier antecedente necesario para el adecuado reintegro del estudiante.

22. Gestión preventiva



La TENS elaborará un reporte periódico de accidentes que permita identificar recurrencias, lugares, horarios, actividades o condiciones asociadas a mayor riesgo.

Cuando se adviertan accidentes reiterados en un mismo lugar, actividad o circunstancia, la situación deberá ser comunicada a Inspectoría General, Dirección y al responsable del PISE, con el objeto de adoptar medidas correctivas.

Si el accidente estuviera relacionado con una posible deficiencia de infraestructura, el sector deberá ser resguardado y evaluado antes de permitir nuevamente su utilización cuando exista riesgo para los estudiantes.

23. Medidas preventivas generales

En sala de clases se deberán evitar juegos con sillas, lanzamiento de objetos, utilización inadecuada de elementos cortopunzantes y cualquier conducta que pueda generar lesiones.

En baños y camarines se deberá procurar mantener superficies y condiciones seguras, evitar juegos con agua y disponer vigilancia o supervisión cuando corresponda.

En Educación Física, talleres, laboratorios, actividades deportivas y similares, el docente deberá establecer previamente las condiciones de seguridad aplicables a la actividad.

En actividades externas deberá existir información suficiente para contactar al establecimiento y a las familias en caso de emergencia.

24. Reglas institucionales de resguardo

1. La vida y salud del estudiante prevalecen sobre cualquier trámite administrativo.
2. Una emergencia no deberá retrasarse esperando la llegada del apoderado.
3. No se deberá movilizar innecesariamente a un estudiante cuando exista sospecha de una lesión que pueda agravarse.
4. El personal del establecimiento no deberá emitir diagnósticos médicos fuera de sus competencias.



5. No se realizarán procedimientos para los cuales el funcionario no se encuentre capacitado o autorizado.
6. La ausencia inicial de dolor o signos evidentes no permite descartar una lesión.
7. Ante dudas razonables respecto de la gravedad deberá privilegiarse la opción de mayor protección.
8. Toda actuación relevante deberá quedar registrada.
9. La ausencia de uno de los responsables nominados no paralizará la aplicación del protocolo.
10. La imposibilidad de contactar a la familia no retrasará la atención de urgencia.
11. La atención sanitaria es independiente de la determinación posterior de responsabilidades por las circunstancias del accidente.
12. Cuando aparezcan síntomas posteriores relacionados por la familia con un accidente ocurrido en contexto escolar, deberá facilitarse la documentación correspondiente y dejarse registro de la situación.

FORMATO DE RECEPCIÓN DE SEGURO ESCOLAR

Se dejará constancia de la entrega de la **Declaración Individual de Accidente Escolar** al padre, madre, apoderado, adulto responsable o funcionario acompañante.

ANTECEDENTE	REGISTRO
Estudiante	
Curso	
Fecha del accidente	



ANTECEDENTE	REGISTRO
Fecha y hora de entrega	
Nombre de quien recibe	
RUT	
Calidad	☐ Madre ☐ Padre ☐ Apoderado/a ☐ Funcionario ☐ Otro
Centro asistencial, si corresponde	
Observaciones	

Declaro haber recibido la Declaración Individual de Accidente Escolar correspondiente al estudiante antes individualizado.

Nombre y firma de quien recibe:

Funcionario que entrega:

Firma:

En caso de **negativa o imposibilidad de firma**, el funcionario que realiza la entrega dejará constancia de esta circunstancia. La falta de firma **no podrá retrasar una atención de urgencia, derivación o traslado del estudiante**.

Responsable del registro: TENS Yoselin Mercado.

Supervisión: Inspectora General Marcela Viano Rojo.

5. PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO

Fundamentos

El Liceo Coeducacional La Igualdad tiene como propósito fundamental brindar a sus estudiantes una formación integral. Ésta debe darse en un ambiente formativo sano, donde el cuidado personal es un ámbito de mayor relevancia, por ende, debe ser una preocupación permanente de toda



la comunidad escolar.

La Sana Convivencia Escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos, siempre y cuando no se ignoren los derechos de los demás integrantes de la Comunidad Educativa. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo el respeto mutuo y la tolerancia.

Así mismo, es de suma importancia que los estudiantes -para lograr su desarrollo integral-, basen su formación en el respeto hacia la sociedad, el entorno y la comunidad educativa. Es por esto que se busca desarrollar valores y actitudes que contribuyan al desarrollo del estudiante como persona en la perspectiva de una sociedad humanista y democrática.

Aspectos relevantes

De acuerdo con lo establecido en la Ley Nº20.536 de Violencia Escolar, Art. 16 letra D, señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa, de las cuales tomen conocimiento. Todo ello conforme al Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

Maltrato Físico y Psicológico entre pares.

Son aquellas agresiones realizadas entre estudiantes que implique un daño físico y/o



psicológico o que atenten contra su dignidad, tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, discriminaciones, entre otras. Cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. Nº28 inc. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Dicha Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño.

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
Fase de Detección	La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y es deber informar de manera inmediata a cualquier miembro del equipo de convivencia y que deje constancia en acta sobre lo ocurrido. -Se debe dejar en acta los relatos del/la estudiante víctima(s) y victimaria(s). Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan Se deben aplicar las siguientes medidas de resguardos en el caso entre pares: 1. Separación de los involucrados en las distintas dependencias. 2. Pesquisa de lesiones. 3. Contención emocional. 4. Llamado de apoderados para informar	24 horas	Inspectoría General



	situación y buscar medidas de común acuerdo que permitan resguardar el bienestar integral del o la estudiante.		
Fase de Investigación	Inspectoría General frente a los documentos presentados debe solicitar a la comunidad educativa la recolección de mayores antecedentes frente a los hechos, por lo tanto, se debe: - Entrevistar a estudiantes que fueran cómplices y/o que hayan sido testigos de los hechos - Reunir evidencias con los y las profesoras que les realizan clases y paradocentes del nivel - Solicitar antecedentes (en caso de presentar), sobre intervenciones con el equipo diferencial, psicosocial y orientación Se debe elaborar un informe de cierre con los antecedentes recabados y presentarlo al Equipo de convivencia escolar, quienes revisarán los antecedentes y de acorde al manual de convivencia escolar del establecimiento se establecerán las medidas sancionatorias y formativas correspondientes.	3 a 15 días hábiles .	Inspectoría General
Fase	Se presenta el informe de cierre más las	5 días	Inspectoría



Resolutoria	recomendaciones y sugerencias realizadas por el Equipo de convivencia escolar a la Dirección, con ello se define si se aceptan las medidas estipuladas por el Equipo o se modifican de acorde al Manual de Convivencia Escolar. Se definen las acciones de derivación a quien corresponda para acompañamiento y/o plan de intervención individual y además se define los plazos de seguimiento. En el caso que se constate una vulneración de derechos los funcionarios del establecimiento escolar cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia. En caso que existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubiesen ocurrido en las dependencias del establecimiento educacional, es obligación de los funcionarios cumplir con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal. Inspectoría General junto algún miembro del equipo de convivencia escolar	hábiles	General Equipo de Convivencia Escolar
-------------	--	---------	---



	entregará la resolución de la investigación al apoderado(a) y al estudiante en cuestión.		
Fase de Cierre	El equipo de convivencia en coordinación con su profesor(a) jefe se encarga de velar por el cumplimiento de las acciones determinadas en el informe de cierre y se entregará un resumen ejecutivo a inspectoría general. Profesor(a) jefe junto algún miembro del equipo de convivencia escolar dará cuenta de lo realizado a los apoderados de los estudiantes involucrados.	10 días hábiles	Encargado de Convivencia Escolar Profesor(a) jefe
Apelación	El apoderado tiene la posibilidad de apelar a la medida y debe ser recepcionada por dirección	15 días	Director

Maltrato Físico y Psicológico de Adultos del establecimiento a Estudiante.

Son aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un/a estudiante, que atenta contra su dignidad o que arriesga su integridad física y/o psíquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, discriminación, entre otras. Cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. Nº28 inc. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Dicha Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño.

ETAPA	ACCIONES	PLA	RESPONSABLE
-------	----------	-----	-------------



		ZO	
Fase de Detección	La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y es deber informar de manera inmediata a Dirección. Se debe dejar en acta el relato del/la estudiante víctima(s). Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que, a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan -Se deben aplicar las siguientes medidas de resguardos en este caso: 1. Contención emocional. 2. Derivación a especialistas para realizar acompañamiento y/o tratamiento. 3. En caso de agresión física a menores de edad, un funcionario del liceo y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a las entidades competentes de acuerdo con la normativa legal vigente. 4. En caso de agresión física a menores de edad, un funcionario del liceo y en	24 horas	Director del establecimiento.



	conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia por Vulneración de Derechos de manera formal a los Tribunales de Familia. 5. En caso de agresión física constitutiva de delito que afecte a los estudiantes o que hubiesen ocurrido en las dependencias del establecimiento educacional, es obligación de los funcionarios cumplir con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal.		
Fase de Investigación	Dirección e Inspectoría General iniciará una investigación interna para esclarecer los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados De cada entrevista y/o procedimiento investigativo deberá quedar registro por escrito. La información debe ser manejada en reserva y bajo el principio de confidencialidad. Durante esta fase, el responsable de la investigación deberá mantener informado al apoderado del o la estudiante en cuestión.	15 días hábiles	Dirección Inspectoría General



	Se debe elaborar un informe de cierre con los antecedentes recabados y presentarlo a dirección, quien revisará los antecedentes de acorde a las facultades legales y la normativa existente.		
Fase Resolutoria	La Dirección dejará constancia de las sanciones según el Manual de Convivencia Escolar aplicadas a las personas adultas que hayan cometido algún tipo de agresión en contra de algún estudiante del liceo. Se definen las acciones de derivación a quien corresponda para acompañamiento y/o plan de intervención individual y además se define los plazos de seguimiento. Se citará al apoderado y al estudiante en cuestión para informar sobre la resolución de la investigación.	3 días hábiles	Dirección Inspección General
Fase de Cierre	Realizar mediación entre las partes en el caso que se amerite. Realizar seguimiento en el/la estudiante	15 días hábiles	Inspección General



Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa con independencia del lugar en que se cometa. Es por esto que el Liceo Coeducacional La Igualdad, no solo velará por el bienestar de los estudiantes, sino que también por el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa, considerando importante el trato de los estudiantes hacia los adultos que se vean involucrados en su entorno educativo.

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
Fase de Detección	La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y es deber informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar. Se debe dejar en acta el relato del funcionario. Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan Se deben aplicar las siguientes medidas de resguardos en este caso:	24 horas	Encargado de Convivencia escolar



	1. Separación de los involucrados en distintas dependencias del establecimiento. 2. Contención emocional a los involucrados 3. Llamado de apoderados para informar situación y buscar medidas de común acuerdo que permitan resguardar el bienestar integral del funcionario. 4. Derivación del estudiante a especialistas para realizar acompañamiento y/o tratamiento. En caso de que el estudiante victimario sea mayor de 14 años, se realizará la denuncia a las entidades legales correspondientes vía presencial en las dependencias o a través de oficio.		
Fase de Investigación	El Encargado de Convivencia Escolar junto a su equipo iniciará una investigación interna para esclarecer los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados De cada entrevista y/o procedimiento investigativo deberá quedar registro por escrito. La información debe ser manejada en reserva y bajo el principio de confidencialidad. Durante esta fase, el responsable de la	15 días hábiles	Equipo de Convivencia Escolar



	investigación deberá mantener informado al apoderado del o la estudiante en cuestión y al funcionario. Se debe elaborar un informe de cierre con los antecedentes recabados y presentarlo al Equipo de gestión, quienes revisarán los antecedentes y de acorde al manual de convivencia escolar del establecimiento se establecerán las medidas sancionatorias y formativas correspondientes.		
Fase Resolutoria	Se presenta el informe de cierre más las recomendaciones y sugerencias realizadas por el Equipo de gestión. Se definen las acciones de derivación a quien corresponda para acompañamiento y/o plan de intervención individual y además se define los plazos de seguimiento. Inspectoría General dejará constancia de las sanciones según el Manual de Convivencia Escolar aplicadas al estudiante que haya cometido algún tipo de agresión en contra de algún funcionario del liceo. Se citará al apoderado y al estudiante en cuestión para informar sobre la resolución de la investigación.	3 días hábiles	Encargado de Convivencia Escolar Inspectoría General



	Se citará al funcionario para informar sobre la resolución de la investigación. En el caso que se constate una vulneración de derechos hacia los estudiantes, los funcionarios del establecimiento escolar cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia. En caso que existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubiesen ocurrido en las dependencias del establecimiento educacional, es obligación de los funcionarios cumplir con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal		
Fase de Cierre	Diálogo del estudiante con su profesor(a) jefe y/o un funcionario significativo para el estudiante con la finalidad de superar conflictos o situación planteada. Realizar mediación entre las partes involucradas más un representante del equipo de Convivencia Escolar y su profesor(a) jefe y/o un funcionario significativo.	15 días hábiles	Encargado de Convivencia Escolar



	Realizar seguimiento del el/la estudiante y del funcionario.		
--	--	--	--

Maltrato, violencia o agresión de apoderados a miembros del establecimiento, estudiantes u otro apoderado/a del Liceo Coeducacional La Igualdad

Se entenderá como maltrato, violencia o agresión cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, de algún apoderado hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. Es por esto que el Liceo Coeducacional La Igualdad, no solo velará por el bienestar de los estudiantes, sino que también por el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa, considerando importante el trato de los estudiantes hacia los adultos que se vean involucrados en su entorno educativo.

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
Fase de Detección	La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y es deber informar de manera inmediata a la Inspectoría General. En el caso que la agresión sea del apoderado hacia el/la estudiante , es obligación del establecimiento educacional generar la denuncia a las entidades correspondientes y no cabe proceder con las siguientes fases, sin embargo, se informará al apoderado y se ejecutarán las medidas de acompañamiento con el estudiante	24 horas	Inspectoría General



	afectado y se solicitará el cambio de apoderado del adulto agresor. En el caso que la agresión sea constitutiva de delito del apoderado hacia el funcionario, el funcionario agredido debe ir a constatar lesiones y proceder con la denuncia. En caso de que la agresión no sea constitutiva de delito, se debe proceder con las siguientes fases. -Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que, a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan -Se deben aplicar las siguientes medidas de resguardos en el caso de agresión entre adultos: 1. Contención emocional a los involucrados.		
Fase de Investigación	Inspectoría General iniciará una investigación interna para esclarecer los hechos y para acreditar la	3 -5 días hábiles	Inspectoría General



	responsabilidad de los involucrados. Respecto a la investigación: 1. Toma de relato del miembro de la comunidad escolar afectado y del apoderado. 2. Recolección de evidencias de testigos, imágenes de chat, cámaras, etc. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo deberá quedar registro por escrito. La información debe ser manejada en reserva y bajo el principio de confidencialidad. Se debe elaborar un informe de cierre con los antecedentes recabados y presentarse a Dirección, quienes revisarán los antecedentes y acorde a la normativa vigente se aplicarán las medidas necesarias.		
Fase Resolutoria	De las medidas a aplicar: Se ejecutará una mediación entre las partes para resolver el conflicto. Se aplicará la sanción de cambio de apoderado. Se citará al apoderado agresor para informar sobre la resolución de la	3 días hábiles	Dirección Inspección General



	investigación y se solicitará el cambio de apoderado. Se citará al funcionario para informar sobre la resolución de la investigación.		
Fase de Cierre	Se realizará seguimiento en conjunto de Inspectoría y Encargado de Convivencia Escolar del funcionario afectado.	15 días hábiles	Inspectoría General Encargado de Convivencia Escolar

REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

1. Principios generales

El Liceo Coeducacional La Igualdad entiende la gestión técnico-pedagógica como el conjunto de acciones, procedimientos y decisiones destinadas a organizar, implementar, acompañar y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje, procurando el desarrollo integral de todos los estudiantes y el cumplimiento de los objetivos establecidos en las Bases Curriculares, Planes y Programas de Estudio y demás normativa educacional vigente.

La gestión pedagógica se desarrollará de manera coherente con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Interno de Convivencia Educativa y Salud Mental, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar y los demás instrumentos de gestión institucional.

Los procesos pedagógicos deberán resguardar especialmente los principios de inclusión, equidad, no discriminación arbitraria, participación, interés superior del niño, niña y adolescente, autonomía progresiva, respeto a la diversidad y derecho a la educación, considerando las características, necesidades y trayectorias educativas de los estudiantes.



Asimismo, el establecimiento reconoce que el aprendizaje, la convivencia educativa y el bienestar socioemocional se encuentran estrechamente relacionados, por lo que promoverá ambientes de aprendizaje seguros, respetuosos, inclusivos y libres de violencia, acoso y discriminación. Este enfoque es coherente con la Ley N.º 21.809, que incorpora expresamente el bienestar socioemocional, el aprendizaje y la educación integral dentro del marco de la convivencia educativa.

2. Organización de la gestión pedagógica

La gestión técnico-pedagógica será conducida por la Dirección del establecimiento y la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), de acuerdo con sus respectivas funciones y atribuciones.

Corresponderá a la Unidad Técnico-Pedagógica coordinar, acompañar y supervisar los procesos de planificación curricular, implementación de la enseñanza, evaluación de los aprendizajes, análisis de resultados, acompañamiento docente y demás acciones destinadas al mejoramiento de los procesos pedagógicos.

Los docentes serán responsables de desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje correspondientes a sus asignaturas, niveles y cursos, conforme a la planificación institucional, las disposiciones curriculares vigentes y los lineamientos establecidos por Dirección y UTP.

La gestión pedagógica deberá favorecer el trabajo colaborativo entre docentes, profesionales de apoyo, Equipo Diferencial, Orientación, Convivencia Educativa y otros profesionales del establecimiento cuando las necesidades educativas o la trayectoria de un estudiante así lo requieran.

3. Planificación curricular

Los docentes deberán planificar y desarrollar sus actividades pedagógicas conforme a las Bases Curriculares, Planes y Programas de Estudio vigentes y a los lineamientos técnico-pedagógicos establecidos por el Liceo.

La planificación deberá considerar los objetivos de aprendizaje, estrategias metodológicas, recursos, procedimientos de evaluación y las características y necesidades de los estudiantes.

Cuando corresponda, deberán implementarse las adecuaciones, diversificaciones y apoyos necesarios para favorecer el acceso, participación y progreso de los estudiantes en el proceso educativo, conforme a la normativa vigente.

4. Evaluación, calificación y promoción

Los procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar se regirán por el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente del Liceo Coeducacional La Igualdad y por la normativa educacional aplicable, especialmente el Decreto N.º 67 de 2018 del Ministerio de Educación.

El Reglamento de Evaluación forma parte de los instrumentos institucionales que se entregan o



informan durante el proceso de matrícula, circunstancia que ya se encuentra contemplada en el actual Reglamento Interno del establecimiento.

Las decisiones pedagógicas deberán sustentarse en antecedentes objetivos y considerar el progreso del estudiante, su trayectoria educativa y las oportunidades de aprendizaje proporcionadas por el establecimiento.

5. Acompañamiento y seguimiento de las trayectorias educativas

El Liceo realizará seguimiento de las trayectorias educativas de sus estudiantes, considerando antecedentes académicos, de asistencia, participación, convivencia y bienestar socioemocional que puedan incidir en su proceso formativo.

Cuando se detecten dificultades que puedan afectar el aprendizaje, asistencia, permanencia o participación del estudiante, se podrán establecer acciones de acompañamiento, tales como apoyos pedagógicos, entrevistas con el estudiante y su familia, coordinación con profesor jefe, UTP, Equipo Diferencial, Orientación, Dupla Psicosocial, Convivencia Educativa u otros profesionales pertinentes.

Las medidas adoptadas deberán quedar registradas cuando corresponda y ser objeto de seguimiento, procurando anticipar situaciones de rezago, desvinculación o interrupción de la trayectoria educativa.

6. Atención a la diversidad e inclusión educativa

El establecimiento promoverá una educación inclusiva, procurando eliminar barreras que puedan afectar el acceso, participación, aprendizaje y permanencia de los estudiantes.

Las estrategias pedagógicas deberán considerar la diversidad existente en el aula y las necesidades educativas de los estudiantes, implementándose los apoyos, ajustes y adecuaciones que correspondan de acuerdo con la normativa vigente y los antecedentes pedagógicos y profesionales disponibles.

Las decisiones que involucren a estudiantes que requieran apoyos específicos deberán procurar una adecuada coordinación entre docentes, UTP, Equipo Diferencial, familia y demás profesionales que intervengan en su proceso educativo.

7. Autoridad pedagógica y ambiente para el aprendizaje

Los docentes tienen derecho a ejercer su autoridad pedagógica y a desarrollar su labor en ambientes seguros, libres de violencia, acoso y discriminación. La legislación vigente reconoce expresamente este resguardo a los profesionales de la educación.

Los estudiantes deberán participar de las actividades pedagógicas manteniendo conductas compatibles con el aprendizaje propio y de sus compañeros, respetando las instrucciones pedagógicas, las normas del establecimiento y los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Frente a conductas que alteren el normal desarrollo de una clase o actividad pedagógica podrán adoptarse medidas pedagógicas preventivas, correctivas y, cuando corresponda, disciplinarias,



conforme al Reglamento Interno, procurando una intervención gradual, proporcional y pertinente pedagógicamente. Esta facultad se encuentra además reforzada por la Ley N.° 21.827.

La adopción de medidas pedagógicas inmediatas no reemplazará los procedimientos establecidos en este Reglamento cuando los hechos puedan constituir una falta o requieran la activación de algún protocolo.

8. Coordinación entre gestión pedagógica y convivencia educativa

Las situaciones que presenten simultáneamente componentes pedagógicos, conductuales, socioemocionales o de convivencia serán abordadas mediante coordinación entre las áreas institucionales competentes, evitando respuestas fragmentadas.

Corresponderá principalmente a:

Situación predominante	Área responsable
Aprendizaje, evaluación, rendimiento y aspectos curriculares	UTP
Necesidades educativas y apoyos especializados	UTP / Equipo Diferencial
Orientación y acompañamiento socioemocional	Orientación / Dupla Psicosocial
Convivencia, acoso, violencia, discriminación o vulneración de la buena convivencia	Coordinación de Convivencia Educativa / Equipo de Convivencia
Disciplina y cumplimiento de normas de funcionamiento	Inspectoría General
Situaciones de especial complejidad o decisiones institucionales	Dirección, con asesoría de los equipos correspondientes

Esta coordinación no alterará las competencias propias de cada área ni los procedimientos específicos establecidos en el presente Reglamento.

9. Comunicación con las familias

Los padres, madres y apoderados deberán participar y colaborar en el proceso educativo de sus estudiantes, manteniendo comunicación con el establecimiento y asistiendo a entrevistas, reuniones y citaciones institucionales cuando corresponda.

La comunicación relacionada con aspectos académicos deberá realizarse mediante los canales institucionales establecidos por el Liceo, respetando el conducto regular correspondiente.

Cuando se detecten dificultades significativas en el proceso educativo, el establecimiento procurará informar oportunamente a la familia y establecer, cuando corresponda, compromisos y acciones de acompañamiento.



10. Protección de la continuidad educativa

Ninguna medida pedagógica podrá aplicarse de manera arbitraria o discriminatoria ni tener como propósito impedir injustificadamente el ejercicio del derecho a la educación.

El establecimiento adoptará las medidas necesarias para favorecer la permanencia, participación, aprendizaje y continuidad de la trayectoria educativa, particularmente respecto de estudiantes que requieran apoyos específicos o se encuentren en situaciones que puedan afectar su continuidad escolar.

Las situaciones de embarazo, maternidad y paternidad adolescente se registrarán por el protocolo específico incorporado al presente Reglamento Interno, el cual deberá garantizar la continuidad de estudios y los apoyos correspondientes.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

1. Objetivo

Regular la planificación, autorización, ejecución y evaluación de las salidas pedagógicas, giras de estudio y demás actividades educativas realizadas fuera del establecimiento, resguardando la seguridad, integridad, participación y bienestar de los estudiantes.

Toda actividad deberá tener una finalidad pedagógica, formativa, cultural, deportiva o institucional, estar previamente autorizada y desarrollarse bajo la responsabilidad del Liceo Coeducacional La Igualdad.

2. Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplicará a las actividades organizadas, coordinadas o autorizadas por el establecimiento que impliquen el desplazamiento de estudiantes fuera de sus dependencias, entre ellas:

- salidas pedagógicas;
- visitas educativas, culturales o científicas;
- actividades deportivas o recreativas institucionales;
- actividades artísticas o de representación del Liceo;



- giras de estudio;
- otras actividades curriculares o formativas autorizadas por Dirección.

3. Planificación y autorización institucional

Toda salida deberá ser previamente planificada por el docente o funcionario responsable y presentada a **Dirección y/o UTP**, según corresponda, para su autorización.

La planificación deberá contener, al menos:

ANTECEDENTE	INFORMACIÓN REQUERIDA
Actividad	Nombre y descripción
Objetivo	Propósito pedagógico o formativo
Fecha y horario	Salida y regreso estimado
Lugar	Destino y dirección
Curso(s)	Estudiantes participantes
Responsable	Docente o funcionario a cargo
Acompañantes	Funcionarios y otros adultos autorizados
Transporte	Medio utilizado, cuando corresponda
Seguridad	Medidas preventivas y actuación ante emergencias

No podrá realizarse una salida institucional sin la autorización correspondiente.

4. Autorización de padres, madres y apoderados

La participación de estudiantes menores de edad requerirá autorización previa del padre, madre o apoderado, conforme al procedimiento establecido por el Liceo.

La autorización deberá informar, al menos, fecha, destino, objetivo, horarios, responsable y medio de transporte cuando corresponda.

El estudiante que no cuente con la autorización exigida no podrá participar de la salida. El establecimiento deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar su continuidad educativa durante la jornada.

5. Nómina y antecedentes de los participantes

Antes de la salida, el funcionario responsable deberá contar con una nómina actualizada de los estudiantes participantes y de los adultos acompañantes.

Asimismo, deberá disponer de acceso a la información necesaria para responder ante una emergencia, especialmente:

nombre del estudiante, curso, contacto de emergencia, antecedentes de salud relevantes informados por la familia y demás información indispensable para su adecuada protección.



Los antecedentes personales y de salud deberán manejarse de manera reservada y utilizarse únicamente para las finalidades propias de la actividad y la seguridad de los estudiantes.

6. Responsabilidad durante la actividad

El docente o funcionario designado como responsable deberá:

1. verificar la asistencia antes de salir;
2. mantener control de los estudiantes durante la actividad;
3. realizar controles de asistencia cuando existan desplazamientos o cambios de lugar;
4. verificar a los estudiantes antes del regreso;
5. mantener comunicación con el establecimiento cuando sea necesario;
6. adoptar las medidas inmediatas de protección frente a cualquier emergencia;
7. informar oportunamente cualquier situación relevante ocurrida durante la actividad.

Los estudiantes permanecerán sujetos a las normas establecidas en el RICE durante toda la actividad, aun cuando ésta se realice fuera de las dependencias del establecimiento.

7. Adultos acompañantes

La cantidad de adultos responsables deberá determinarse considerando el número y edad de los estudiantes, características del grupo, naturaleza de la actividad, lugar de destino, desplazamientos y necesidades particulares de apoyo.

Cuando participen estudiantes que requieran apoyos específicos, deberán considerarse previamente las medidas y ajustes necesarios para garantizar su participación segura e inclusiva.

Los adultos acompañantes deberán conocer previamente sus responsabilidades y las medidas básicas de actuación ante emergencias.

8. Transporte

Cuando la actividad contemple transporte organizado por el establecimiento, deberá verificarse que éste cumpla con las condiciones legales y de seguridad exigibles para el traslado de estudiantes.

Antes del inicio del viaje deberán establecerse los lugares y horarios de salida y regreso, responsables del grupo y medidas de seguridad durante el desplazamiento.

Los estudiantes deberán respetar las instrucciones del conductor y de los adultos responsables y mantener conductas que no comprometan la seguridad durante el traslado.

9. Accidentes escolares durante la salida

Todo accidente ocurrido durante una actividad organizada o autorizada por el establecimiento será abordado conforme al Protocolo de Accidentes Escolares y Situaciones de Salud incorporado al presente RICE.

El adulto responsable deberá proteger al estudiante, evaluar la necesidad de atención de urgencia,



informar inmediatamente al establecimiento y gestionar la comunicación con su padre, madre o apoderado.

Cuando corresponda atención asistencial, el estudiante será acompañado por un adulto responsable al centro de salud pertinente.

El establecimiento gestionará la Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAE) correspondiente. La falta inmediata del formulario no podrá retrasar una atención de urgencia o el traslado del estudiante.

10. Situaciones de emergencia

Frente a una emergencia grave, el responsable deberá priorizar la protección de la vida e integridad de los estudiantes, solicitando asistencia de los servicios de emergencia cuando corresponda.

Se deberá informar a:

- 1. Servicio de emergencia correspondiente.**
- 2. Dirección o Inspectoría General del establecimiento.**
- 3. Padre, madre o apoderado del estudiante afectado.**

El funcionario responsable dejará posteriormente registro de lo ocurrido y de las acciones adoptadas.

11. Situaciones de convivencia durante la salida

Las normas de convivencia educativa y buen trato mantienen plena vigencia durante las actividades realizadas fuera del establecimiento.

Ante hechos de violencia, acoso, discriminación, vulneración de derechos u otras situaciones contempladas en el RICE, se adoptarán inmediatamente las **medidas de protección y resguardo necesarias** y se informará al establecimiento.

Una vez controlada la situación inmediata, se activará el protocolo institucional que corresponda, respetando el debido proceso.

La Ley N.° 21.809 contempla expresamente que las obligaciones relacionadas con la buena convivencia alcanzan situaciones que pueden producirse tanto dentro como fuera del establecimiento.

12. Situaciones críticas o constitutivas de delito

Cuando durante una salida se produzca una situación que pudiera constituir delito o represente un riesgo grave para la integridad de los participantes, se priorizará la seguridad de los estudiantes y se solicitará la intervención de los organismos de emergencia o policiales correspondientes.

Posteriormente se aplicarán los protocolos y obligaciones institucionales que procedan según la naturaleza de los hechos.

13. Retiro excepcional de un estudiante

Durante una salida pedagógica o gira de estudio, un estudiante no podrá retirarse por cuenta propia.



Cuando por una situación excepcional deba retirarse antes del término de la actividad, deberá ser entregado a su padre, madre, apoderado o adulto autorizado, dejando registro de la entrega, fecha, hora y persona responsable del retiro.

14. Suspensión o modificación de la actividad

Dirección o el funcionario responsable podrán suspender, modificar o interrumpir una actividad cuando existan circunstancias que puedan comprometer la seguridad o integridad de los participantes, tales como condiciones climáticas adversas, problemas de transporte, emergencias, alteraciones graves del entorno u otras situaciones sobrevinientes.

La decisión deberá ser comunicada al establecimiento y a las familias cuando corresponda.

15. Registro posterior

Finalizada la actividad, el responsable deberá informar a Dirección y/o UTP cualquier situación relevante ocurrida durante su desarrollo, especialmente:

- accidentes;
- situaciones de salud;
- problemas de seguridad;
- situaciones graves de convivencia;
- intervención de servicios de emergencia;
- modificaciones relevantes de la actividad; o
- cualquier otro antecedente que requiera seguimiento institucional.

Cuando corresponda, deberá quedar registro escrito de lo ocurrido y de las medidas adoptadas.

16. Giras de estudio

Las giras de estudio, por su duración y características, deberán contar además con una planificación específica que considere itinerario, alojamiento cuando corresponda, transporte, nómina de participantes y responsables, contactos de emergencia, medidas de seguridad, condiciones de supervisión y procedimientos frente a accidentes, situaciones de salud o emergencias.

Las condiciones específicas de participación actualmente establecidas en el RICE se entenderán complementarias a este protocolo y no deberán interpretarse de manera aislada.

17. Responsabilidades

RESPONSABLE	FUNCIÓN PRINCIPAL
Dirección	Autorizar institucionalmente la actividad y resolver situaciones extraordinarias.
UTP	Revisar la pertinencia pedagógica y coordinación académica



RESPONSABLE	FUNCIÓN PRINCIPAL
	cuando corresponda.
Inspectoría General	Apoyar aspectos operativos, seguridad y situaciones emergentes.
Docente/funcionario responsable	Planificar, ejecutar, supervisar y mantener el control del grupo.
Adultos acompañantes	Colaborar en supervisión, seguridad y protección de los estudiantes.
Padres/apoderados	Autorizar la participación e informar antecedentes relevantes y contactos actualizados.
Estudiantes	Cumplir instrucciones, medidas de seguridad y disposiciones del RICE.

6. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Fundamentos

El embarazo, maternidad y paternidad es una situación que se puede dar en estudiantes de la comunidad escolar, e implica dar el derecho a la educación, otorgando una serie de facilidades para garantizar su permanencia en el sistema escolar y evitando la deserción de estudiantes embarazadas y/o madres y padres adolescentes; fundadas en el respeto y en los derechos de todas las personas.

En Chile, se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos, privados, subvencionados o pagados, y el Liceo CoEducativo La Igualdad no es la excepción, ya que cuenta con las orientaciones claras y criterios a la hora de actuar bajo un rol formativo y fortalecedor en la permanencia de estos estudiantes en el sistema escolar.

Este protocolo se enmarca en los postulados de la Constitución Política de la República, en los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Chileno y en el marco legal y normativo vigente en el país. Asimismo, la Ley Nº 20.370/2009 (LGE) General de Educación, en su Art.11, señala: “El



embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Se suma, el Decreto Supremo de Educación N° 79, estipulado en el Reglamento Interno del establecimiento el cual atiende a las normas indicadas. Cabe señalar que dichas orientaciones se basan en las normativas Nacionales, que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la situación de embarazo, maternidad y paternidad.

Acciones para la etapa del embarazo, de maternidad/paternidad y crianza.

Respecto del Reglamento de Evaluación y Promoción

La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

En el caso del **docente tutor** tendrá las siguientes funciones:

- Ser un intermediario/nexo entre alumna y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones, supervisar las inasistencias, supervisar e informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.
- Apoyo pedagógico especial: Supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, acreditado por certificado médico.
- Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado/a deberá hacer retiro de materiales de estudio.

El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.



Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carnet de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones. Además el/la estudiante tiene derecho a ser promovida/o de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido (85%), siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/las médicos tratantes, carnet de control de salud y cumpla con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros, por lo que el establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación. Se dará flexibilidad en las evaluaciones de la estudiante, garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

Se adecuará la malla curricular con el objeto de instalar temáticas relacionadas del embarazo y del cuidado del niño/a que asegure la comprensión de su condición de embarazo maternidad y/o paternidad con el propósito de favorecer una formación y desarrollo integral.

Respecto del Reglamento de Convivencia Escolar

Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida del estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad/ paternidad. Para esto existirá una carpeta por estudiante que estará ubicada en la secretaría en la cual también se deben archivar los certificados médicos, y será la dirección la encargada del registro de la carpeta.

El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. El tutor verificará en forma regular las inasistencias en carpeta de la estudiante.

Respecto al Periodo de Embarazo

El Liceo Coeducacional La Igualdad establece dentro de los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el



control prenatal y del cuidado del embarazo. Todas ellas deben ser documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante, matrona del Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente. Además, cada vez que el/la estudiante falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor.

En el caso de la estudiante, la institución educativa velará por el derecho de ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previendo el riesgo de producir infección urinaria. Del mismo modo, el establecimiento facilitará a las estudiantes embarazadas durante los recreos, la utilización de las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento para evitar estrés o posibles accidentes.

El Colegio facilitará el proceso de evaluaciones de las estudiantes embarazadas que disponen de su tiempo de pre y post natal, por lo que se adecuará el término del semestre o del año escolar según sea el caso, para que de acuerdo con criterios pedagógicos realicen trabajos o guías de aprendizajes que le permitan terminar su año escolar.

Respecto del Periodo de Maternidad y Paternidad

Se brindará el derecho de la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al **director/a** del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna a su jornada escolar, quedando consignado en la carpeta de la estudiante.

Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará - tanto a la madre como al padre adolescente- las facilidades pertinentes para ausentarse y dar el cuidado adecuado a su hijo/a). Al reingreso del estudiante se elaborará un calendario para que sean tomadas las evaluaciones faltantes, considerando que ésta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

Otras consideraciones

La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo,



además de recibir las mismas condiciones que los demás estudiantes referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema. En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación con las exigencias académicas y conductuales.

La estudiante deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá eximirse de la actividad física, en cuyos casos la estudiante deberá realizar trabajos alternativos designados.

La estudiante en condición de embarazo no podrá ser expuesta a condiciones de riesgo durante su embarazo y/o periodo de lactancia, resguardando en todo momento su bienestar.

Toda la comunidad educativa tiene el deber de mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, con el fin de resguardar el derecho de la educación del/la estudiante manteniendo un ambiente basado en el buen trato y el respeto. Cualquier maltrato respecto a esta situación constituye una falta grave a la buena convivencia escolar.

Consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

Es nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente el estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación. Tanto el padre como la madre que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, deberá incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

- Informar al establecimiento educacional que él o la estudiante se encuentra en esta condición, ante lo cual el director/a o profesor/a responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto de el/la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.
- Se firmará un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.



- Notificar al establecimiento educacional situaciones como cambio de domicilio o si la hija en condición de embarazo y/o maternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Con el fin de que las estudiantes en situación de embarazo, maternidad/paternidad no abandonen el sistema escolar y puedan continuar sus estudios complementando su trayectoria educativa; los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, los cuales son:

- **Salas cuna Para que Estudie Contigo (PEC):** Ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- **Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres:** Acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar. Este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.

Redes de apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

- a. Institución: Ministerio de Salud

Dirección web: www.minsal.cl

Descripción Tipo de Beneficio:

Los espacios amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas de sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

- b. Institución: Ministerio de Desarrollo Social

Dirección web: www.crececontigo.cl

Descripción Tipo de Beneficio:

- **Crece contigo:** Es un sistema integral de apoyo a niños y niñas en la primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.

- **Subsidio Familiar (SUF):** Aquí encontramos el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de



Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al municipio.

7. PROTOCOLO EN CASO DE DENUNCIAS DE ACOSO ESCOLAR (BULLYNG)

Conceptualizaciones Generales

1. Buena Convivencia Escolar: Coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicie el desarrollo integral de sus estudiantes.

2. Violencia Escolar: Acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a esta o bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar. Puede ir dirigida a estudiantes, profesores o propiedades.

3. Acoso escolar:

Se entenderá como acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Características específicas del acoso escolar:

Reiteración: Las conductas de acoso se producen repetidamente en el tiempo y siempre dirigidas a las mismas personas, no es un episodio aislado.

Intencionalidad: Las personas que ejercen esta violencia, lo hacen con la intención clara de molestar y humillar, y generalmente sin que haya el menor asomo de provocación previa por parte de la víctima.

Asimetría: Acostumbra a ser frecuente que las personas que lo demuestran se creen (que no quiere



decir que lo sean) más fuertes, más listos o en definitiva, mejores que sus compañeros.

Factores que inciden en el acoso escolar:

- El propio sujeto
- Contexto social-familiar
- La escuela
- Contexto social general.

4. Debido Proceso:

Término jurídico que engloba ciertas garantías mínimas de índole procesal que se le deben a una persona que está en un proceso de perder o ver afectado su derecho a la libertad, vida o propiedad, tal y cómo el derecho a ser oído, y a un juzgador imparcial.

Aspectos relevantes de la Ley 20.536

Artículo N°16 D:

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al manual de convivencia del establecimiento.

Sintomatología

Las Consecuencias Psicológicas están presentes en todos los tipos de abusos		
Síntomas	Consecuencias a mediano plazo	Consecuencias a largo plazo



Físico	Somatización Síntomas de angustia Indigestión Ansiedad Estrés Cefaleas	Colon irritable Úlceras gástricas Cambios de peso.
Social	Aversión al establecimiento. Conductas de evitación en actividades extraescolares. Inasistencias reiteradas y/o salidas anticipadas del establecimiento.	Estigmatización, Baja participación y desmotivación para participar en actividades escolares y extra escolares.
Académicos	Desmotivación escolar. Baja participación en clases. Negación a participar en actividades grupales.	Dificultades de concentración. Descenso en el rendimiento escolar.
Psicológicos	Miedo a estar solo/a. Irritabilidad. Insomnio. Falta de apetito. Estado de ánimo alterado.	Baja autoestima. Inseguridad. Introversión. Depresión. Ideas persecutorias. Desconfianza en el entorno.

Procedimiento frente a Acoso Escolar entre pares.

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
Fase de Detección	La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad	24 horas	Inspectoría General.



	educativa y es deber informar de manera inmediata a Inspectoría General, quien dejará constancia en acta sobre lo ocurrido. En caso de que la denuncia sea realizada por el estudiante víctima, se debe dejar el relato en acta de manera inmediata y lo más objetiva posible. En caso de que la denuncia sea realizada por algún apoderado, la toma de relato para el estudiante víctima se realizará en la fase de investigación. En ambos casos se buscarán medidas de común acuerdo que permitan resguardar el bienestar integral del o la estudiante.		
Fase de investigación	Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes	5 días hábiles.	Inspectoría General



	podrán aportar todos los elementos, que, a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan Se deben aplicar las siguientes medidas de resguardos en el caso entre pares: 1. Contener emocionalmente y proteger a la víctima. 2. Pesquisa de lesiones en caso de agresiones físicas. 3. Derivación a especialistas para realizar acompañamiento y/o tratamiento. Inspectoría General frente a la denuncia debe solicitar a la comunidad educativa la recolección de mayores antecedentes frente a los hechos, por lo tanto, se debe: -Entrevistar a estudiantes que fueran agresores, cómplices		
--	--	--	--



	y/o que haya sido testigos de los hechos. - Reunir evidencias con los y las profesoras que les realizan clases y paradocentes del nivel. -Solicitar antecedentes (en caso de presentar), sobre intervenciones con el equipo diferencial, psicosocial y orientación. Se debe elaborar un informe de cierre con los antecedentes recabados y presentarse a equipo de convivencia escolar, quienes revisarán los antecedentes y acorde a lo establecido en este protocolo y sobre el manual de convivencia escolar del establecimiento se establecerán las medidas sancionatorias y formativas correspondientes.		
Fase Resolutoria	Se definen los planes de acompañamiento pedagógicos y psicosociales	3 días hábiles	Inspección General,



	para los y las estudiantes involucrados y a quienes el Equipo de Convivencia Escolar haya estimado incluir en el plan. También en el caso que se constate una vulneración de derechos y/o un acto que presuma un delito, es obligación de los funcionarios del establecimiento escolar denunciar de manera formal a tribunales de familia vía presencial o vía oficio a través del sitio oficial www.pjud.cl. En caso de que el estudiante victimario sea mayor de 14 años, se realizará la denuncia a las entidades legales correspondientes vía presencial en las dependencias o a través de oficio. Inspectoría General junto algún miembro del equipo de convivencia escolar entregará la resolución de la investigación al apoderado(a) y al estudiante en cuestión.		Equipo de Convivencia Escolar
--	---	--	-------------------------------



Fase de Cierre	El equipo de convivencia en coordinación con su profesor(a) jefe se encarga de velar por el cumplimiento de las acciones determinadas en el informe de cierre y se entregará un resumen ejecutivo a inspección general. Profesor(a) jefe junto algún miembro del equipo de convivencia escolar dará cuenta de lo realizado a los apoderados de los estudiantes involucrados.	10 días Hábiles	Encargado de Convivencia Escolar Profesor(a) Jefe.
Apelación	El apoderado tiene la posibilidad de apelar a la medida y debe ser recepcionada por Dirección.	5 días hábiles	

Sanciones:

En el caso de no acreditarse acoso escolar, pero si se comprueba maltrato físico y/o psicológico, se aplicará la siguiente sanción:

- Matrícula condicional estricta.

En el caso de acreditarse acoso escolar, se puede aplicar una de las siguiente sanción:



- Matrícula condicional estricta.

- Cancelación de matrícula.

Abordaje Psicosocial

Casos denunciados	Medidas a Corto Plazo	Medidas a Mediano Plazo
Agresiones físicas Agresión verbal Agresión psicológica Agresión social	Contención Mediación	Intervención grupal Derivación Seguimiento
• Validación de la información; detectar, confirmar o descartar daños. • Exponer el procedimiento a dirección y adulto responsable. • Aplicar la técnica de contención al apoderado o al estudiante.		

Recomendaciones:

a. Considerar el contexto y las variables individuales y colectivas: Más que buscar “la estrategia perfecta”, la idea es seleccionar la idea más adecuada, según el contexto y las características individuales de las personas involucradas. Es por ello que se debe tomar en consideración las características de los involucrados, las características del curso, entre otras.

b. Responsabilizar versus culpabilizar: Las estrategias que se ocupen no deben ser de culpar o castigar al alumno o alumna, al contrario, se debe potenciar la responsabilidad, tanto individual como colectiva, en la resolución de conflictos de manera constructiva y autónoma.

c. No basta con una estrategia aislada: Se recomienda incorporar varias y diversificadas acciones, haciendo partícipe a la comunidad educativa, particularmente a los padres, madres y apoderados, otros docentes y el mismo estudiante.

d. Buscar ser proactivo: Si bien es del todo necesario reaccionar oportunamente cuando se presentan este tipo de situaciones, también se deben incorporar estrategias de prevención.



ANEXOS

ANEXO N° 1:

Descripción de Tipos de Maltrato

Físico	Verbal	Psicológico	Social
Acciones que afectan la integridad física de la víctima que se encuentra en una relación de poder indefensión.	Se produce con mayor frecuencia y se manifiesta en forma de insultos, burlas y sobrenombres.	Toda acción que implica dañar la autoestima de la víctima potenciando el miedo y la inseguridad en la misma.	Persigue el aislamiento y exclusión de la víctima de su grupo de pares, por medio del desprestigio y rumores infundados. Se cruza con el maltrato verbal mediante medios tecnológicos.

ANEXO N° 2:

Perfil de los Involucrados

	PERFIL GENERAL	PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS
Ofensor	-Adquieren notoriedad dentro del grupo curso por su conducta tanto fuera como	Es quien ejecuta el hostigamiento y/o agresión a la víctima,



	dentro del aula. -Necesidad de sentirse superior y reforzar su postura. -Posee un grupo estable de pertenecía en el cual influye y se resguarda -Cuenta con un amplio repertorio y herramientas sociales que le permiten intimidar al grupo curso. -En el caso de ser ofensores físicos pueden tener una historia de maltrato y violencia intrafamiliar.	generalmente lidera e incentiva la acción.
Cómplice	A fin al hostigador, suele ser influenciado por este a participar en los hechos. Validan la conducta del ofensor/a.	Actúan liderados y motivados por el ofensor.
Espectadores	Grupo de pares testigo de los hechos de agresión que, si bien no están involucrados directamente en la agresión y no intervienen, omiten la información a los docentes a cargo protegiendo al o los ofensores motivados por el miedo y la intimidación.	Observadores y conocedores de los hechos.
Contenedor	Estudiante que toma el rol de mediador en el conflicto conteniendo al estudiante agredido/a. En ocasiones se presenta como un líder positivo con actitudes de mediar en los conflictos. Significativo para el grupo curso. Por su carisma	Participa de forma intermitente interviniendo en los hechos para contener la agresión.



	puede lograr contener y frenar la agresión al compañero/a.	
Víctima	-Bajas condiciones de poder en relación con el acosador. -Escasas herramientas de relaciones sociales al interior del curso. -Sin un grupo de pertenencia amplio ni estable que le resguarde. -Desventajas físicas en relación con su ofensor (casos de agresiones físicas) -Generalmente no denuncia su situación a los adultos. -Rasgos de inseguridad e introversión.	Recibe el hostigamiento de forma física, verbal, psicológica y social constantemente.

ANEXO 3:

Responsabilidad Docente

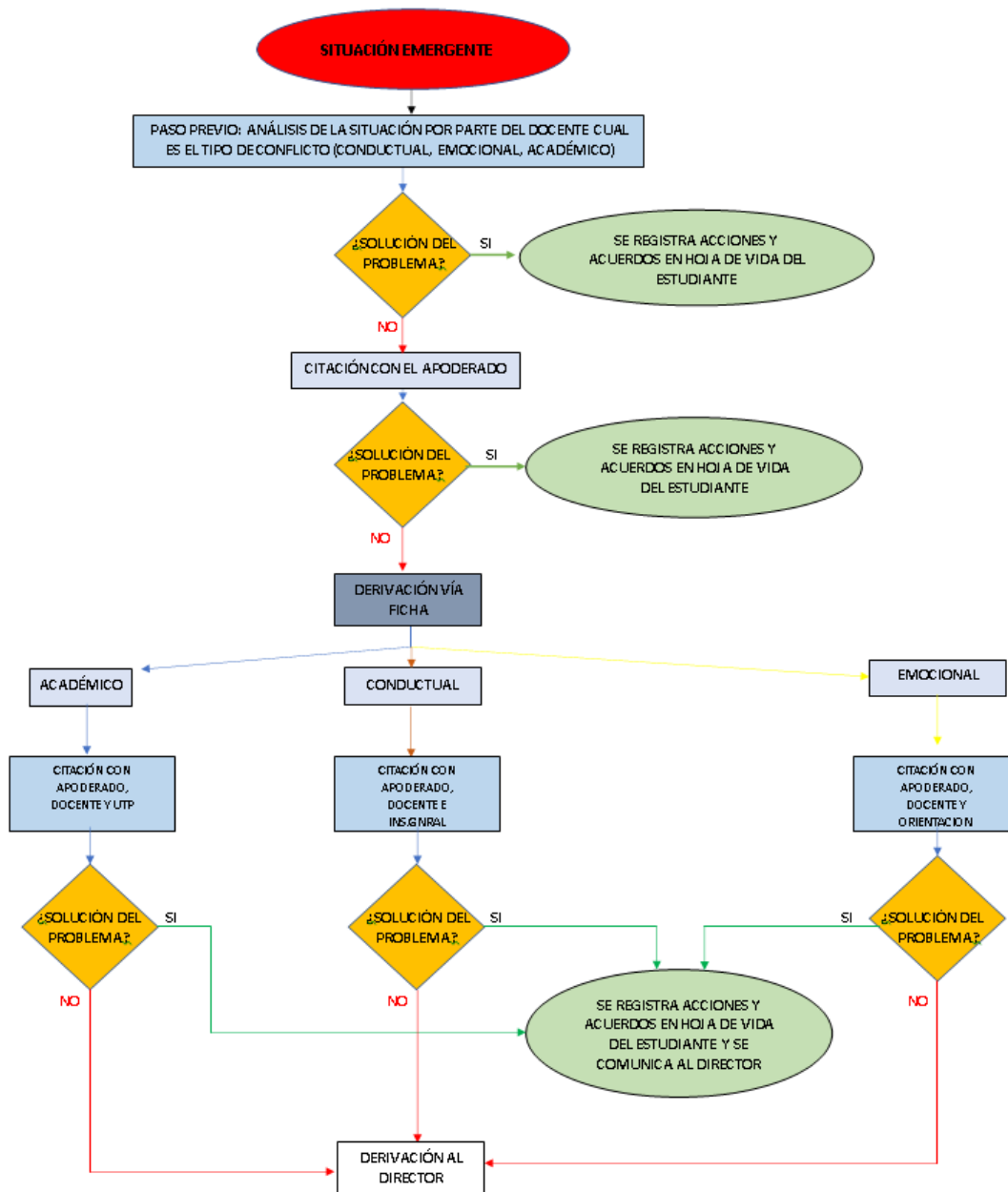
Los docentes pueden contribuir significativamente para prevenir, atender, y en lo posible erradicar el bullying, a través de la promoción de un ambiente escolar favorable, que sea respetuoso, tolerante y solidario al interior de la sala de clases. La actitud del docente, su modo de actuar, de relacionarse con los estudiantes y las expectativas que mantiene respecto de éstos, son factores determinantes en el desarrollo de una convivencia escolar armoniosa, fundamento básico para prevenir el bullying.

Es necesario, por lo tanto, poner atención en el desarrollo personal y social de los estudiantes, y fortalecer sus competencias que les permitan establecer interacciones grupales sanas y responsables. Lo anterior permite entender la importancia del aprendizaje de la convivencia dentro del establecimiento y en el entorno familiar, puesto que el desarrollo de las habilidades blandas, como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la empatía, la participación, el trabajo en grupo y la no discriminación, potencian la buena convivencia escolar.



Si bien la responsabilidad de velar por las relaciones entre los estudiantes no solo recae en el profesor jefe, sino también en toda la comunidad escolar, es importante recalcar que la labor docente es el eje fundamental de desarrollo y aprendizaje de las prácticas de sana convivencia que apuntan directamente a formar ciudadanos capaces de contribuir a la creación de una escuela inclusiva y participativa.

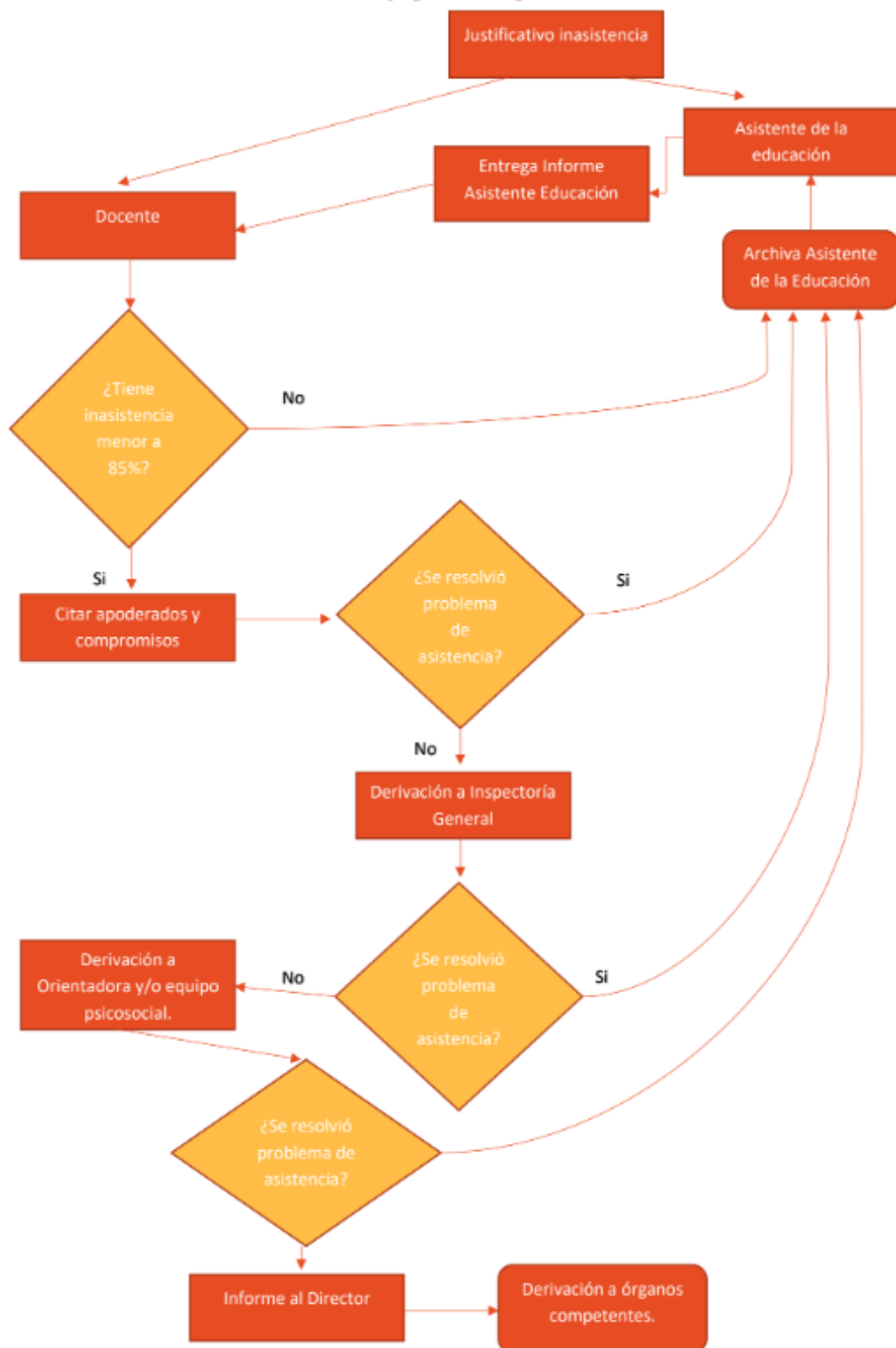
7. FLUJOGRAMA DE DERIVACIÓN



8. FLUJOGRAMA DE INASISTENCIAS



Flujograma Seguimiento Asistencia



APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, VIGENCIA Y DIFUSIÓN DEL RICE

El Reglamento Interno de Convivencia Educativa y Salud Mental (RICE) del Liceo Coeducacional La



Igualdad constituye un instrumento institucional de carácter obligatorio, elaborado en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, la normativa educacional vigente y las características y necesidades de la comunidad educativa.

1. Aprobación

El RICE y sus modificaciones serán sometidos a las instancias de participación y aprobación que correspondan conforme a la normativa educacional vigente.

La Dirección del establecimiento en conjunto a Coordinación de Convivencia serán responsables de formalizar su aprobación e incorporación a los instrumentos institucionales, dejando registro de las instancias de participación realizadas.

2. Modificaciones

El RICE podrá ser modificado cuando:

- se produzcan cambios en la normativa educacional;
- sea necesario incorporar o actualizar protocolos y procedimientos;
- se detecten necesidades derivadas de su aplicación;
- existan observaciones de organismos fiscalizadores o autoridades competentes; o
- la comunidad educativa formule propuestas pertinentes para su mejoramiento.

Las modificaciones deberán respetar los principios de legalidad, debido proceso, proporcionalidad, no discriminación arbitraria, interés superior de niños, niñas y adolescentes y demás principios establecidos por la normativa vigente.

3. Actualización

El RICE será revisado y actualizado, a lo menos, una vez al año, sin perjuicio de las modificaciones extraordinarias que deban realizarse durante el año escolar por cambios legales, reglamentarios o necesidades institucionales.

La revisión será coordinada por la Dirección, con participación de los equipos y estamentos que correspondan según la materia objeto de modificación.

4. Participación de la comunidad educativa

El establecimiento promoverá la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa en los procesos de revisión y actualización del Reglamento, especialmente a través del Consejo Escolar y de las demás instancias institucionales pertinentes.

Las observaciones y propuestas serán analizadas considerando su pertinencia, viabilidad y conformidad con la normativa educacional vigente.

5. Vigencia

El RICE y sus modificaciones entrarán en vigencia una vez cumplidas las instancias institucionales y



normativas correspondientes y efectuada su adecuada difusión.

Cuando una modificación responda al cumplimiento obligatorio de una nueva disposición legal o reglamentaria, el establecimiento realizará las adecuaciones necesarias dentro de los plazos establecidos por la respectiva normativa.

6. Difusión

El RICE vigente y sus modificaciones serán comunicados a la comunidad educativa a través de los medios oficiales del establecimiento, pudiendo utilizarse, según corresponda:

- página institucional;
- proceso de matrícula;
- reuniones de padres y apoderados;
- Consejo de Profesores;
- Consejo Escolar;
- instancias informativas con estudiantes;
- correos institucionales; y
- otros medios oficiales dispuestos por el establecimiento.

El establecimiento mantendrá disponible una versión actualizada del Reglamento para consulta de la comunidad educativa.

7. Registro de modificaciones

Toda modificación relevante deberá quedar debidamente registrada, permitiendo identificar, al menos, la materia modificada, fecha de modificación, fundamento y fecha de entrada en vigencia.

Modificación 02 de septiembre de 2026, cambios en la normativa ley n° 21.809 y n° 21.827, Septiembre de 2026.



LICEO COEDUCACIONAL LA IGUALDAD

REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Niveles de Transición • Versión fortalecida 2026

RBD 1585-7 | Simpson 126, Valparaíso

Documento articulado con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Educativa y Salud Mental y el Plan de Convivencia Educativa y Salud Mental 2026.

Control del documento		Información
Versión		2026.1 — propuesta para revisión y aprobación institucional
Ámbito		Educación Parvularia: Primer y Segundo Nivel de Transición
Responsable de implementación		Dirección, Inspectoría General, UTP, Educadoras y Equipo de Convivencia Educativa y Salud Mental
Revisión		Anual y cada vez que exista cambio normativo u operacional relevante
Difusión		Matrícula, sitio web institucional, Betel, correo institucional y ejemplar disponible en Dirección

Nota de vigencia normativa

La Resolución Exenta N.º 860, de 2018, constituye el antecedente regulatorio central solicitado para esta actualización. Se integra además su modificación por la Resolución Exenta N.º 349, de 2023, las orientaciones oficiales posteriores y la Resolución Exenta N.º 202, publicada el 9 de abril de 2026, que actualiza las instrucciones aplicables a los reglamentos internos de Educación Parvularia. En consecuencia, esta propuesta utiliza la REX N.º 860 como fuente histórica y técnica, pero se interpreta conforme al marco vigente de 2026.



ÍNDICE GENERAL

- I. Disposiciones generales e identidad institucional
- II. Marco normativo y principios
- III. Derechos y deberes de la comunidad educativa
- IV. Organización, roles y participación
- V. Normas de funcionamiento
- VI. Higiene, salud, alimentación y seguridad
- VII. Convivencia educativa y buen trato
- VIII. Respuestas formativas y acompañamiento a párvulos
- IX. Incumplimientos de personas adultas y procedimiento
- X. Protocolos de actuación
- XI. Difusión, aprobación, actualización y vigencia
- Anexos de gestión y trazabilidad normativa



I. DISPOSICIONES GENERALES E IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 1. Objeto. Este Reglamento regula el funcionamiento, la convivencia, el buen trato, la seguridad, la higiene y los procedimientos aplicables en Educación Parvularia del Liceo Coeducacional La Igualdad. Su finalidad es resguardar el ejercicio efectivo de los derechos de niños y niñas, favorecer su bienestar integral y dar certeza a las familias y equipos sobre la actuación institucional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Sus disposiciones obligan a sostenedor, directivos, educadoras, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, madres, padres, apoderados, personas autorizadas para el retiro, prestadores y demás personas adultas que se relacionen con los niveles parvularios. Las normas se aplican dentro del establecimiento, en actividades institucionales y en salidas pedagógicas.

Artículo 3. Identificación. El Liceo Coeducacional La Igualdad, RBD 1585-7, es un establecimiento particular subvencionado gratuito, administrado por la Corporación Educacional La Igualdad, ubicado en Simpson 126, Valparaíso. Imparte Educación Parvularia, Básica y Media Humanístico-Científica.

Artículo 4. Naturaleza especial del nivel. La Educación Parvularia constituye una etapa con identidad pedagógica propia. Toda interpretación de este Reglamento considerará la edad, madurez, autonomía progresiva, necesidades de apoyo, contexto y bienestar de cada niño o niña.

Artículo 5. Articulación institucional. Este Reglamento forma parte del Reglamento Interno general y se interpreta armónicamente con el PEI, el RICE, el Plan Integral de Seguridad Escolar, el Plan de Convivencia Educativa y Salud Mental, el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual y demás instrumentos vigentes. En caso de conflicto, se aplicará la regla que otorgue mayor protección al párvulo, sin perjuicio de la normativa imperativa.

Artículo 6. Misión formativa. El Liceo centra su acción en una educación humanista, laica, inclusiva y científica, fundada en la dignidad humana y en los valores de libertad, igualdad y fraternidad. La convivencia se enseña mediante el ejemplo adulto, el diálogo, el juego, la participación y la reparación del vínculo.

Artículo 7. Sellos aplicables. La acción educativa promueve altas expectativas, ayuda fraterna, convivencia armónica, respeto, tolerancia, autorregulación progresiva, responsabilidad, reflexión, participación y trabajo colaborativo, de acuerdo con el PEI.

Artículo 8. Objetivos específicos. Son objetivos: a) garantizar ambientes protectores e inclusivos; b) transparentar normas y procedimientos; c) prevenir violencia y vulneraciones; d) coordinar respuestas oportunas; e) promover corresponsabilidad con las familias; f) asegurar participación; y g) orientar la mejora continua.



II. MARCO NORMATIVO Y PRINCIPIOS

Artículo 9. Fuentes principales. Este Reglamento se fundamenta, entre otras normas vigentes, en la Constitución; Convención sobre los Derechos del Niño; Ley General de Educación; Leyes N.os 20.529, 20.609, 20.845, 20.832, 20.835, 20.911, 21.120, 21.430, 21.545, 21.675, 21.809 y 21.827; Código Procesal Penal; Código Sanitario; Ley N.º 16.744 y Decreto N.º 313; Decretos N.os 128/2017, 315/2010, 481/2018, 548/1988, 977/1996 y 215/2009; REX N.º 2.515/2018 sobre PISE; Circular N.º 707/2022; Circular N.º 586/2023; REX N.º 860/2018 y su modificación por REX N.º 349/2023; REX N.º 202/2026 sobre reglamentos internos de Educación Parvularia; y las demás instrucciones vigentes de la Superintendencia de Educación.

Artículo 10. Principios de aplicación. Toda actuación se regirá por dignidad humana; interés superior; autonomía progresiva; niño y niña como sujetos de derecho; no discriminación e igualdad de trato; participación y derecho a ser oído; legalidad; transparencia; proporcionalidad; responsabilidad; equidad de género; inclusión; interculturalidad; confidencialidad; celeridad; y justo procedimiento respecto de personas adultas.

Principio	Aplicación práctica
Interés superior	Toda decisión identifica derechos involucrados, alternativas y efectos previsibles, escogiendo la opción que mejor resguarde bienestar, desarrollo y continuidad educativa.
Autonomía progresiva	Se escucha al párvulo mediante lenguaje, juego, dibujos, gestos u otros medios pertinentes, sin trasladarle responsabilidades adultas.
No discriminación	No se excluye, condiciona ni perjudica por nacionalidad, situación socioeconómica, salud, discapacidad, neurodivergencia, identidad o expresión de género, religión, composición familiar u otra condición.
Proporcionalidad	Las intervenciones son necesarias, idóneas, graduales y revisables; nunca humillantes, punitivas ni basadas automáticamente en reiteración.
Confidencialidad	La información se comparte solo con quienes necesitan conocerla para proteger, intervenir o cumplir un deber legal.
Corresponsabilidad	El establecimiento y las familias colaboran, sin que el incumplimiento de una persona adulta pueda traducirse en privación del derecho a educación del párvulo.

Artículo 11. Reglas de interpretación. Las expresiones “medida formativa”, “apoyo” o



“acompañamiento” no podrán encubrir castigos. No procederá suspensión, expulsión, cancelación o condicionalidad de matrícula, exclusión de actividades, reducción unilateral de jornada, devolución al hogar, privación de recreo o alimentación, aislamiento, exposición pública ni otra sanción contra un párvulo por alteraciones de convivencia.

III. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

3.1 Derechos de niños y niñas

Artículo 12. Derechos de los párvulos. Todo niño y niña tiene derecho a recibir educación oportuna, pertinente e inclusiva; ser tratado con afecto y respeto; jugar, descansar, participar y expresarse; mantener su integridad física y psíquica; no ser discriminado; recibir apoyos y ajustes razonables; resguardar su privacidad; ser protegido frente a toda violencia; y permanecer en un entorno seguro, higiénico y accesible.

Artículo 13. Identidad y expresión. Se respetará el nombre, identidad, expresión, cultura, lengua, creencias familiares y características individuales, de conformidad con la normativa. La información sensible será tratada con reserva.

Artículo 14. Derecho a ser oído. Antes de adoptar decisiones que puedan afectarle, se procurará conocer la experiencia y opinión del párvulo por medios apropiados a su desarrollo, evitando interrogatorios reiterados, preguntas sugestivas o revictimización.

3.2 Derechos y deberes de las familias

Artículo 15. Derechos de las familias. Madres, padres y apoderados tienen derecho a conocer el PEI y reglamentos; recibir información oportuna sobre aprendizaje, bienestar, accidentes y situaciones relevantes; ser escuchados; participar; plantear consultas o reclamos por canales oficiales; acceder a un procedimiento imparcial; y que sus datos sean protegidos.

Artículo 16. Deberes de las familias. Corresponde a las familias: brindar trato respetuoso; asegurar asistencia y puntualidad; mantener datos y antecedentes de salud actualizados; informar alergias, tratamientos, necesidades de apoyo y personas autorizadas; justificar inasistencias; retirar puntualmente; asistir a entrevistas; cumplir indicaciones sanitarias y de seguridad; respetar la privacidad de otros niños; y canalizar inquietudes sin abordar directamente a un párvulo ajeno.

Artículo 17. Límites a la corresponsabilidad. La falta de asistencia de una persona adulta a una reunión, el no envío de materiales, el atraso u otro incumplimiento familiar será abordado con el adulto responsable. No se impedirá el ingreso del párvulo ni se le expondrá, reprochará o sancionará por ello.



3.3 Derechos y deberes de los equipos

Artículo 18. Derechos de trabajadores. Quienes se desempeñan en el nivel tienen derecho a un ambiente seguro y respetuoso, protección de su integridad, información para cumplir sus funciones, formación pertinente, resguardo de datos personales y aplicación de los procedimientos laborales que correspondan.

Artículo 19. Deberes de trabajadores. Deben ejercer cuidado diligente; mantener trato respetuoso; actuar oportunamente ante riesgos; registrar hechos relevantes; guardar confidencialidad; informar vulneraciones; aplicar protocolos; favorecer inclusión y participación; abstenerse de castigos físicos o psicológicos; y mantener límites profesionales con párvulos y familias.

IV. ORGANIZACIÓN, ROLES Y PARTICIPACIÓN

Artículo 20. Estructura. La conducción corresponde al sostenedor y Dirección. La gestión del nivel se articula con UTP, Inspectoría General, Educadoras de Párvulos, asistentes de aula, Coordinación de Convivencia Educativa y Salud Mental, Orientación, dupla psicosocial, equipo diferencial, TENS o encargado de primeros auxilios, prevención de riesgos y demás apoyos institucionales.

Rol	Responsabilidades esenciales
Dirección	Garantizar cumplimiento, resolver situaciones de especial complejidad, efectuar denuncias o requerimientos cuando corresponda y aprobar medidas respecto de personas adultas.
UTP	Conducir lo pedagógico, apoyar planificación, transiciones educativas, diversificación y seguimiento del aprendizaje.
Inspectoría General	Coordinar funcionamiento, ingreso, retiro, asistencia, resguardos inmediatos y procedimientos relativos a adultos.
Coordinación de Convivencia Educativa y Salud Mental	Asesorar activaciones, conducir investigaciones o acompañamientos asignados, coordinar apoyos, prevención, seguimiento y registro.
Educadora	Responsable pedagógica directa, vínculo cotidiano con familias, observación, registro, primera respuesta y derivación oportuna.
Asistente de aula	Apoyar cuidado, experiencias educativas, higiene, seguridad, observación y comunicación inmediata a la educadora.



Dupla psicosocial/Orientación	Evaluación contextual, acompañamiento, trabajo con familias, redes y seguimiento, evitando patologizar conductas evolutivas.
Equipo diferencial	Promover accesibilidad, ajustes razonables, apoyos y coordinación de PAEC cuando corresponda.
TENS/Primeros auxilios	Primera atención, registro, comunicación y coordinación del seguro escolar dentro de sus competencias.

Artículo 21. Subrogancia. Ante ausencia del responsable, actuará quien establezca la cadena de subrogancia institucional. La ausencia de un cargo nunca retrasará una medida urgente de protección.

Artículo 22. Consejo de Educación Parvularia. La participación del nivel se canalizará mediante el Consejo Escolar o la instancia parvularia que institucionalmente corresponda, con representación de sostenedor, Dirección, educadoras, asistentes y familias. Sus funciones comprenden conocer instrumentos, formular propuestas y colaborar en convivencia y seguridad, sin acceder a antecedentes confidenciales de casos individuales.

Artículo 23. Participación de párvulos. Se promoverán asambleas breves, elección de actividades, acuerdos visuales, juegos colaborativos y otras formas auténticas de participación acordes a la edad.

Artículo 24. Plan de gestión. Las acciones del nivel se incorporarán al Plan de Convivencia Educativa y Salud Mental, con responsables, plazos, indicadores y evaluación.

V. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 25. Niveles y jornada. El Liceo imparte Primer Nivel de Transición (Prekínder) y Segundo Nivel de Transición (Kínder), sin Jornada Escolar Completa. Los horarios específicos de cada año serán informados antes del inicio de clases por canales oficiales y formarán parte del calendario anual.

Artículo 26. Horario referencial. La jornada pedagógica del nivel se desarrolla en horario diurno. Cualquier ajuste permanente o excepcional será comunicado formalmente, indicando motivo, fecha de inicio, duración y medidas para proteger la continuidad educativa.

Artículo 27. Ingreso. El párvulo será entregado directamente a la educadora, asistente o funcionario designado. La responsabilidad institucional comienza con la recepción efectiva. No se permitirá que un niño ingrese solo desde estacionamientos, calles u otras dependencias.

Artículo 28. Retiro. El retiro será realizado por el apoderado o persona mayor de edad expresamente autorizada e identificada. Ante duda de identidad, orden judicial, medida de protección, alteración evidente o riesgo, el establecimiento retendrá el egreso en un espacio protegido y contactará al



apoderado alternativo o autoridad competente.

Artículo 29. Retiro anticipado. Quedará registrado con fecha, hora, motivo, identidad y firma de quien retira. No se entregará al párvulo por mera solicitud telefónica de una persona no autorizada.

Artículo 30. Atrasos. El atraso se registrará y el párvulo ingresará sin exposición ni reproche. La reiteración dará lugar a entrevista y acuerdos con la familia, y a evaluación de barreras o apoyos. No se negará el acceso ni se aplicará pase punitivo al niño o niña.

Artículo 31. Asistencia. La asistencia diaria favorece aprendizaje, pertenencia y detección temprana de necesidades. Las inasistencias se justificarán por Betel, correo institucional o el mecanismo informado. Los certificados se solicitarán solo cuando sean necesarios para justificar, proteger la salud o adecuar apoyos.

Artículo 32. Ausencia prolongada. Ante inasistencia reiterada o ausencia sin información se seguirá la secuencia institucional: contacto de educadora; entrevista y acuerdos; derivación a Inspectoría y Equipo de Convivencia; evaluación de factores protectores; visita o articulación de red cuando proceda; y eventual solicitud de protección si existen indicadores de vulneración.

Artículo 33. Baja por ausencia injustificada. La baja de matrícula solo procederá en los casos, etapas, gestiones de contacto, notificaciones y respaldos exigidos por la instrucción vigente de la Superintendencia. Nunca se presumirá renuncia ni se utilizará la baja como sanción.

Artículo 34. Admisión y matrícula. El ingreso se rige por el Sistema de Admisión Escolar y normativa vigente, con criterios objetivos y transparentes. No se exigirán diagnósticos, entrevistas selectivas, pruebas ni antecedentes que generen discriminación. La familia deberá mantener actualizada la ficha de matrícula, salud, contactos y autorizaciones.

Artículo 35. Gratuidad. El establecimiento es gratuito. Ningún aporte, material o actividad voluntaria constituirá requisito de ingreso, permanencia o participación.

Artículo 36. Canales oficiales. Son canales oficiales Betel, sitio web institucional, correos institucionales, entrevistas y comunicaciones escritas autorizadas. WhatsApp y redes sociales no sustituyen los canales formales ni se utilizarán para divulgar información privada.

Artículo 37. Entrevistas. Se concertarán en horario informado, con registro de participantes, materia y acuerdos. Las materias sensibles se abordarán presencialmente o mediante canal seguro, evitando grupos masivos.

Artículo 38. Materiales. Las solicitudes serán pedagógicamente pertinentes, razonables, seguras y no condicionarán el acceso a experiencias. No se exigirán marcas o proveedores exclusivos. El establecimiento ofrecerá alternativas cuando una familia comunique dificultad.

Artículo 39. Vestimenta. El uso de uniforme se regirá por la normativa institucional y no podrá impedir



el ingreso. Dirección podrá eximir total o parcialmente por razones justificadas. Se permitirán adecuaciones por salud, discapacidad, necesidades sensoriales, identidad o situación económica. Las prendas podrán adquirirse donde la familia estime conveniente.

Artículo 40. Objetos personales. Las familias evitarán objetos de alto valor, medicamentos no informados, alimentos riesgosos, objetos cortantes o elementos incompatibles con la seguridad. Los objetos de apego o apoyo podrán incorporarse de manera acordada.

Artículo 41. Salidas pedagógicas. Requerirán planificación, autorización previa, nómina, identificación de responsables, evaluación de riesgos, ruta, transporte habilitado cuando corresponda, medios de contacto, botiquín, adecuaciones de accesibilidad y plan frente a emergencias. La no autorización no generará sanción y se asegurará atención educativa alternativa.

Artículo 42. Transporte. El Liceo no responde por transporte particular contratado directamente por familias, sin perjuicio de orientar sobre exigencias legales y actuar ante riesgos conocidos. Si el establecimiento contrata transporte, verificará documentación, cinturones, capacidades, acompañamiento y plan de contingencia.

Artículo 43. Transición educativa. Se coordinará el paso de Kinder a 1.º Básico mediante intercambio pedagógico pertinente, visitas, articulación curricular y apoyos, resguardando confidencialidad y evitando etiquetamiento.

VI. HIGIENE, SALUD, ALIMENTACIÓN Y SEGURIDAD

Artículo 44. Higiene general. El establecimiento mantendrá rutinas documentadas de aseo, ventilación, desinfección, manejo de residuos, control de plagas y revisión de baños, salas, patios, mobiliario y material pedagógico, asignando responsables y frecuencia.

Artículo 45. Higiene de manos. Se promoverá lavado antes de comer, después del baño, al regresar del patio y cuando sea necesario. La supervisión será respetuosa y favorecerá autonomía progresiva.

Artículo 46. Uso de baños y cambio de ropa. Se resguardará privacidad, dignidad y seguridad. El apoyo se limitará a lo necesario, será explicado al párvulo y se realizará conforme a protocolos institucionales, evitando exposición. La familia enviará muda identificada cuando se solicite. Un accidente esfinteriano nunca será objeto de reproche.

Artículo 47. Muda. Si el nivel no contempla muda habitual, las necesidades excepcionales se atenderán según autorización y procedimiento informado. Cuando se requiera apoyo íntimo, se privilegiará presencia o trazabilidad institucional de dos adultos disponibles, sin afectar la dignidad del niño.



Artículo 48. Alimentación. Se promoverá alimentación saludable y segura. Se respetarán alergias, restricciones médicas, culturales y necesidades sensoriales informadas, mediante ajustes razonables. No se obligará a comer ni se usará alimento como premio o castigo.

Artículo 49. Enfermedad. No se exigirá que un niño permanezca en clases si presenta síntomas que comprometen su bienestar o generan riesgo sanitario. Se brindará cuidado temporal, se contactará a la familia y se solicitará evaluación médica solo cuando resulte objetivamente necesaria. El reintegro se ajustará a indicación sanitaria o clínica aplicable.

Artículo 50. Medicamentos. Solo se administrarán con solicitud escrita del apoderado y prescripción legible que indique nombre, dosis, horario, vía y duración. El medicamento se entregará en envase original y se registrará cada administración. En urgencias vitales se actuará según el plan individual y se contactará a emergencias.

Artículo 51. Alergias y condiciones crónicas. La familia informará por escrito alergias, epilepsia, diabetes, asma u otra condición relevante. El establecimiento acordará un plan de respuesta, accesible solo a quienes deban aplicarlo, y capacitará al personal pertinente.

Artículo 52. Accidentes. Se aplicará el protocolo institucional y el Seguro Escolar. La prioridad será la atención; luego, comunicación, documentación y análisis preventivo. Nunca se condicionará la atención a la presencia previa del apoderado.

Artículo 53. PISE. El Plan Integral de Seguridad Escolar es parte integrante de este Reglamento. Considerará amenazas del entorno de Valparaíso, evacuación, incendio, sismo, tsunami cuando corresponda, fuga de gas, balacera o amenaza externa, objetos sospechosos, cortes de servicios y reunificación familiar.

Artículo 54. Accesibilidad en emergencias. Simulacros y emergencias contemplarán pictogramas, anticipación, apoyos sensoriales, rutas accesibles, adultos de referencia y ajustes para niños con discapacidad o condición del espectro autista.

Artículo 55. Registro y mejora. Los accidentes, incidentes y condiciones inseguras se registrarán, analizarán y traducirán en acciones correctivas verificables.

VII. CONVIVENCIA EDUCATIVA Y BUEN TRATO

Artículo 56. Concepto. La convivencia educativa es el conjunto de relaciones e interacciones de la comunidad. Se aprende y se enseña en la experiencia cotidiana, desde una perspectiva de cuidado, derechos, inclusión y responsabilidad compartida.

Artículo 57. Buen trato. Comprende relaciones sensibles, responsivas y respetuosas que reconocen necesidades, emociones, ritmos y modos de comunicación. Excluye gritos, amenazas, ridiculización,



apodos degradantes, castigos corporales, manipulación, aislamiento y cualquier trato humillante.

Artículo 58. Prevención. El nivel implementará educación emocional, juego cooperativo, acuerdos visuales, modelamiento adulto, resolución pacífica, trabajo con familias, supervisión activa, educación corporal y prevención de violencia de género.

Artículo 59. Conflictos entre párvulos. Los conflictos se abordarán protegiendo a quienes participan, regulando el ambiente, nombrando emociones, enseñando límites, facilitando reparación voluntaria y ajustada a la edad, y observando patrones. No se obligará a pedir disculpas de manera mecánica ni a confrontar a quien esté afectado.

Artículo 60. Comunicación a familias. Se informarán hechos relevantes de forma objetiva y reservada, sin revelar datos o medidas relativas a otros niños, familias o trabajadores. La comunicación diferenciará hechos observados, relatos recibidos e inferencias profesionales.

Artículo 61. Prohibición de intervención directa. Ninguna persona adulta podrá interpelar, entrevistar, amenazar, reprender, fotografiar o difundir información sobre un párvulo ajeno. Toda inquietud se canalizará con el personal responsable.

Artículo 62. Reconocimiento positivo. Se utilizará retroalimentación descriptiva, valoración del esfuerzo, celebración de avances personales y participación. Se evitarán comparaciones públicas, rankings de conducta o premios que excluyan sistemáticamente.

VIII. RESPUESTAS FORMATIVAS Y ACOMPAÑAMIENTO A PÁRVULOS

Artículo 63. Regla de no sanción. En Educación Parvularia no hay lugar a medidas disciplinarias contra niños o niñas por alteraciones de convivencia. Sus conductas son información pedagógica y socioemocional que orienta apoyos, prevención y enseñanza.

Artículo 64. Conductas que requieren apoyo. Pueden requerir acompañamiento: dificultad para separarse; llanto intenso; oposición; escape; golpes, mordidas o empujones; destrucción; lenguaje hiriente; rechazo a rutinas; desregulación sensorial; conductas sexualizadas no esperadas; o acciones que impliquen riesgo. La descripción no constituye falta ni diagnóstico.

Artículo 65. Análisis contextual. Antes de definir apoyos se considerará antecedente inmediato, función posible de la conducta, estado de salud, sueño, alimentación, comunicación, ambiente, sobrecarga sensorial, transiciones, experiencias adversas, barreras pedagógicas y necesidades del grupo.

Nivel de apoyo	Indicadores	Respuestas formativas posibles	Registro/seguimiento
----------------	-------------	--------------------------------	----------------------



Apoyo universal	Situación ocasional, baja intensidad y rápida recuperación.	Co-regulación; modelamiento; anticipación visual; elección acotada; pausa; mediación mediante juego; refuerzo descriptivo; ajuste de actividad.	Registro pedagógico cuando sea relevante; revisión en planificación.
Apoyo focalizado	Reiteración, mayor intensidad, afectación del aprendizaje o del grupo.	Observación sistemática; reunión con familia; metas breves; ajustes de ambiente y rutina; adulto de referencia; enseñanza explícita de habilidades; coordinación con UTP/convivencia/diferencial.	Plan breve con responsables, plazo de 2 a 4 semanas e indicador observable.
Apoyo intensivo	Riesgo significativo, alta frecuencia, afectación persistente o sospecha de vulneración/condición de salud.	Plan individual; PAEC si corresponde; evaluación interdisciplinaria; coordinación de red con consentimiento, salvo deber legal; plan de crisis y resguardo; seguimiento frecuente.	Registro de episodios y apoyos; evaluación semanal o según nivel de riesgo.
Emergencia	Riesgo actual de lesión grave, pérdida o fuga, crisis médica o amenaza externa.	Protección inmediata; despeje del entorno; primeros auxilios; contacto de emergencia; activación de protocolo y comunicación a familia.	Acta de incidente, decisiones, comunicaciones y revisión posterior.

Artículo 66. Medidas pedagógicas. Podrán aplicarse, según necesidad: anticipación; agendas visuales; historias sociales; adaptación de tiempos, espacio, materiales o exigencia; rincones de calma; pausas de movimiento; acompañamiento cercano; reenseñanza mediante cuento o juego; oportunidades de reparación; actividades de empatía; y apoyos de comunicación aumentativa.

Artículo 67. Reparación. La reparación será voluntaria, comprensible y relacionada con el efecto: ayudar a ordenar, reconstruir, expresar cuidado, realizar un dibujo o participar en una acción de restitución. Nunca consistirá en trabajo denigrante, exposición, pago, privación o disculpa forzada.

Artículo 68. Reducción de jornada. No constituye medida disciplinaria. Solo podrá acordarse excepcionalmente como apoyo temporal, fundada en antecedentes de bienestar y salud, con



participación de la familia, plazo definido, plan de reintegro progresivo y revisión periódica. No podrá imponerse unilateralmente para resolver dificultades de gestión.

Artículo 69. Derivaciones. Una derivación externa no será condición de asistencia ni trasladará a la familia la responsabilidad institucional de realizar ajustes. La solicitud explicará objetivo, antecedentes observables y apoyos ya implementados.

Artículo 70. Desregulación emocional y conductual. La respuesta priorizará seguridad y co-regulación: mantener tono calmo; reducir estímulos; ofrecer espacio protegido no punitivo; respetar comunicación y tiempos; evitar rodear, sujetar o discutir; convocar adulto de referencia; y registrar apoyos efectivos. La contención física solo se considerará ante riesgo inminente, como último recurso, por el mínimo tiempo y conforme a protocolo, con reporte y revisión.

Artículo 71. PAEC. Cuando corresponda por condición del espectro autista u otra necesidad, se elaborará y actualizará un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual con la familia, el equipo educativo y, según su desarrollo, el propio párvulo.

Artículo 72. Seguimiento. Todo plan focalizado o intensivo contendrá necesidad identificada, fortalezas, objetivo observable, apoyos, responsables, frecuencia, criterios de evaluación y fecha de revisión. La falta de mejoría obliga a revisar hipótesis y barreras, no a aumentar castigos.

IX. INCUMPLIMIENTOS DE PERSONAS ADULTAS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 73. Responsabilidad adulta. Las medidas disciplinarias o contractuales solo podrán dirigirse a personas adultas responsables de un incumplimiento. Jamás producirán pérdida automática de matrícula, exclusión o menoscabo del niño o niña.

Conducta de persona adulta	Respuesta inicial/formativa	Medidas posibles ante gravedad o reiteración
Atrasos reiterados en retiro, inasistencias no informadas o datos desactualizados	Entrevista, identificación de barreras, recordatorio y acuerdo escrito.	Plan de apoyo; cambio de persona autorizada; derivación interna; evaluación proteccional si existe riesgo.



Trato irrespetuoso, gritos, insultos o amenazas a integrantes de la comunidad	Cese de la conducta, resguardo, entrevista y acuerdo de trato.	Restricción fundada de acceso; atención con dos funcionarios; cambio de apoderado; denuncia si pudiera existir delito.
Interpelar o reprender directamente a un párvulo ajeno	Separación inmediata, información formal y recordatorio de canales.	Prohibición de contacto; cambio de apoderado; activación de protocolo de maltrato si corresponde.
Difusión de imágenes o datos de niños, familias o trabajadores sin autorización	Solicitud de retiro del contenido, orientación sobre privacidad y registro.	Restricción de participación o acceso; denuncia o acciones legales según naturaleza.
Incumplimiento grave de instrucciones sanitarias o de seguridad	Entrevista y plan correctivo.	Restricción específica y proporcional; activación de red de protección si compromete derechos.
Agresión física, porte de armas, daño grave o alteración que genere riesgo	Resguardo inmediato y contacto con autoridad competente.	Prohibición de ingreso, cambio de apoderado, denuncia y demás acciones legales.

Artículo 74. Medidas respecto de apoderados. Según hechos y proporcionalidad podrán adoptarse: orientación; compromiso; mediación cuando sea voluntaria y segura; acompañamiento en entrevistas; limitación temporal y específica de acceso; cambio de apoderado; prohibición de contacto; o denuncia. Se resguardará siempre la continuidad educativa y el derecho de la familia a recibir información por un representante habilitado.

Artículo 75. Procedimiento respecto de apoderados. Salvo urgencia, se informarán hechos y norma presuntamente incumplida; se otorgará oportunidad real de entregar antecedentes; se ponderarán contexto, gravedad, riesgo, reiteración y colaboración; se notificará decisión fundada; y se informará mecanismo y plazo de reconsideración ante Dirección. Las medidas urgentes de resguardo podrán regir mientras se resuelve, si son necesarias y proporcionales. La decisión fundada deberá notificarse



mediante entrega personal, correo electrónico o plataforma institucional registrada o, subsidiariamente, carta certificada. La inasistencia del apoderado a las citaciones no impedirá la continuación del procedimiento cuando se haya garantizado una oportunidad real de ser oído y de aportar antecedentes. El apoderado podrá solicitar reconsideración ante la Dirección dentro del plazo de quince días hábiles contado desde la notificación, sin perjuicio de las medidas urgentes de resguardo que deban mantenerse mientras se resuelve.

Artículo 76. Trabajadores. Los hechos atribuidos a trabajadores se registrarán por el RIOHS, contrato, Estatuto Docente cuando corresponda, Ley Karin y demás normativa laboral, sin perjuicio de los resguardos educativos y deberes de denuncia. Las decisiones laborales son confidenciales y no serán comunicadas a familias o terceros; sí podrá informarse que se adoptaron medidas institucionales pertinentes, sin revelar su contenido.

Artículo 77. Prestadores y terceros. Se podrá exigir retiro, reemplazo, restricción de acceso o término de servicios conforme al contrato y ley, además de denuncias que procedan.

Artículo 78. Debido proceso y registro. Todo procedimiento conservará denuncia o antecedente inicial, medidas de resguardo, comunicaciones, versión de la persona involucrada, diligencias pertinentes, análisis, decisión, notificación y seguimiento. Se evitarán investigaciones excesivas o revictimizantes.

X. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Los protocolos siguientes establecen mínimos operativos. Se complementan con los protocolos institucionales del RICE y anexos técnicos, siempre que estos respeten la especificidad de Educación Parvularia.

10.1 Protocolo frente a accidentes y urgencias de salud

Artículo 79. Objetivo. Otorgar atención rápida, segura y documentada ante lesión o alteración de salud.

1. Proteger al párvulo y evaluar riesgos del entorno; no movilizar ante sospecha de lesión grave salvo peligro mayor.
2. Dar aviso a TENS/primeros auxilios e Inspectoría. Aplicar primeros auxilios dentro de las competencias del personal.
3. Clasificar orientativamente: leve, moderado o grave. Ante riesgo vital llamar de inmediato al 131 u otro servicio pertinente.
4. Contactar al apoderado y alternativa registrada, sin retrasar la atención.
5. Solicitar emitir Declaración Individual de Accidente Escolar y coordinar traslado cuando



corresponda.

6. Registrar hechos observables, hora, atención, comunicaciones, traslado y adulto acompañante.
7. Informar a Dirección y revisar medidas preventivas.

Artículo 80. Traslado. En accidente grave se privilegiará ambulancia. Si no está disponible y la demora aumenta el riesgo, Dirección definirá un medio seguro, acompañado por un funcionario, hasta que concurra la familia. No se administrarán medicamentos no autorizados. Este protocolo se enmarca con el protocolo de atención de enfermería del RICE.

10.2 Protocolo ante vulneración de derechos

Artículo 81. Indicadores. Comprende sospecha o relato de negligencia, abandono, maltrato, exposición a violencia, falta grave de cuidados, explotación u otra afectación de derechos.

1. Acoger sin interrogar, agradecer la confianza y registrar de manera textual las expresiones relevantes.
2. No examinar lesiones ni confrontar al presunto responsable. Si requiere salud, gestionar atención inmediata.
3. Informar el mismo día a Dirección y Coordinación de Convivencia Educativa y Salud Mental.
4. Evaluar resguardos inmediatos y evitar contacto de riesgo.
5. Dirección realizará denuncia dentro del plazo legal cuando existan antecedentes de delito y/o requerimiento de protección ante tribunal u organismo competente cuando corresponda.
6. Informar a la familia, salvo que ello aumente el riesgo o interfiera con instrucciones de autoridad.
7. Definir apoyos pedagógicos y socioemocionales; mantener seguimiento y confidencialidad.

Artículo 82. Competencias. El establecimiento no determina delitos, autorías ni veracidad judicial. Su deber es proteger, registrar, comunicar y denunciar o derivar cuando proceda, sin exigir certeza.

10.3 Protocolo ante agresiones sexuales y hechos de connotación sexual

Artículo 83. Activación. Se activa ante relato, señal fundada, observación o información de tercero sobre posible agresión sexual o conducta de connotación sexual que requiera protección.

1. Separar protección de investigación: el personal no realizará careos, revisión corporal ni entrevistas reiteradas.
2. Registrar relato espontáneo de forma literal, incluyendo contexto y manifestaciones no verbales relevantes.
3. Informar inmediatamente a Dirección y Coordinación de Convivencia.
4. Adoptar resguardo frente al presunto responsable, sin vulnerar presunción de inocencia.
5. Denunciar dentro del plazo legal si los antecedentes pudieran constituir delito y solicitar



protección si procede.

6. Coordinar atención de salud cuando sea necesaria, sin lavar prendas ni alterar posibles evidencias cuando exista hecho reciente.
7. Entregar acompañamiento y continuidad educativa, resguardando identidad y evitando circulación de rumores.

Artículo 84. Interacciones exploratorias. Las conductas corporales exploratorias entre párvulos se analizarán según edad, consentimiento posible, simetría, coerción, reiteración, conocimiento sexual no esperable y afectación. La respuesta será protectora y educativa; si existen indicadores de abuso o vulneración, se activará el protocolo.

10.4 Protocolo frente a maltrato o violencia

Artículo 85. Alcance. Comprende violencia física o psicológica entre adultos; de adulto a párvulo; de apoderado a trabajador; y situaciones entre párvulos que, sin constituir infracción disciplinaria, requieren protección y apoyo.

1. Interrumpir la situación y separar de forma cuidadosa, atendiendo primero a quien presente mayor riesgo o afectación.
2. Informar a Inspectoría General y Coordinación de Convivencia; a Dirección cuando involucre a un adulto o exista gravedad.
3. Registrar hechos, lesiones visibles sin examen, relatos espontáneos y testigos pertinentes (de ser necesario derivar a enfermería).
4. Comunicar a las familias por separado y resguardar identidad de terceros.
5. Definir medidas urgentes, diligencias mínimas y responsable.
6. Aplicar ruta laboral, procedimiento de apoderados o plan de apoyo de párvulos, según intervinientes.
7. Denunciar si pudiera existir delito y realizar seguimiento de bienestar y no repetición.

Artículo 86. Mediación. No se utilizará mediación cuando exista asimetría grave, violencia, intimidación, vulneración sexual, riesgo, negativa de una parte o cuando pueda revictimizar.

10.5 Protocolo ante desregulación emocional y conductual

1. Observar señales tempranas y aplicar apoyos preventivos del plan individual o de aula.
2. Reducir lenguaje, demandas y estímulos; mantener salida despejada y retirar objetos riesgosos.
3. Acompañar con un adulto conocido, validando emoción sin validar daño.
4. Proteger al grupo sin convertir el retiro en castigo ni exhibición.
5. Solicitar apoyo institucional si aumenta el riesgo; contactar a la familia cuando la situación lo



requiera.

6. Ante lesión o emergencia médica, activar accidente escolar. Ante indicador de vulneración, activar protocolo respectivo.

7. Registrar antecedente, respuesta, duración, recuperación y apoyos efectivos.

8. Realizar conversación posterior breve y adecuada a la edad; revisar plan con familia y equipo.

Artículo 87. Prohibiciones. Durante una desregulación no se gritará, amenazará, filmará para fines no institucionales, encerrará, inmovilizará como castigo, saturará con preguntas ni condicionará el retorno a una disculpa.

10.6 Protocolo ante inasistencia prolongada y posible desprotección

Etapa	Acción	Responsable	Plazo orientativo
1. Alerta	Revisar asistencia y contactar por canales registrados.	Educadora	Mismo día o al advertir patrón
2. Entrevista	Conocer causas, barreras y acordar apoyos y fecha de revisión.	Educadora/Inspectoría	Dentro de 3 días hábiles
3. Seguimiento	Verificar cumplimiento y agotar contactos alternativos.	Inspectoría/Convivencia	Según acuerdo; sin demora si hay riesgo
4. Protección	Evaluar visita, coordinación de red o requerimiento de protección.	Dupla/Dirección	Inmediato ante indicadores de vulneración
5. Baja excepcional	Aplicar exclusivamente el procedimiento normativo vigente, con respaldos.	Dirección/registro de matrícula	Solo cumplidos todos los requisitos

10.7 Protocolo de reclamos, denuncias y consultas

Artículo 88. Ingreso. Podrán presentarse a la educadora, Inspectoría General, Coordinación de Convivencia o Dirección, presencialmente, por Betel o correo institucional. Quien reciba un antecedente urgente deberá activar protección aunque no se formule por escrito.

Artículo 89. Gestión. Se entregará constancia; se clasificará urgencia; se designará responsable; se



informará alcance y tiempos; se mantendrá comunicación razonable; y se notificará cierre, respetando confidencialidad. Las denuncias anónimas se analizarán según precisión, riesgo y posibilidad de verificación.

Artículo 90. No represalia. Se prohíbe cualquier represalia contra quien de buena fe informe una preocupación. La falsedad deliberada de una persona adulta se evaluará mediante procedimiento propio, sin exponer al párvulo.

10.8 Protocolo de actuación frente a personas adultas alteradas o agresivas

1. Mantener distancia, no discutir y solicitar apoyo.
2. Trasladar a niños y niñas fuera del foco de riesgo.
3. Indicar límite conductual y canal disponible.
4. Finalizar la atención y solicitar retiro si persiste la alteración.
5. Llamar a Carabineros o emergencia ante amenaza, agresión, arma o negativa que genere riesgo.
6. Registrar e iniciar procedimiento, evaluando restricción de acceso o cambio de apoderado.

10.9 Comunicación, registros y protección de datos

Artículo 91. Registros. Los registros serán objetivos, fechados, atribuibles y pertinentes. Diferenciarán observación directa, relato y apreciación profesional. Se evitarán calificativos, diagnósticos no emitidos por especialista y difusión innecesaria.

Artículo 92. Imágenes. La captación y uso institucional de imágenes se ajustará a autorizaciones y finalidad informada. Las familias no podrán publicar imágenes identificables de otros párvulos obtenidas en actividades sin autorización.

Artículo 93. Carpetas. Las carpetas de casos tendrán acceso restringido. Los antecedentes de salud, discapacidad, identidad, violencia o protección se tratarán como información sensible.

XI. DIFUSIÓN, APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 94. Participación en la actualización. La propuesta será revisada con educadoras, asistentes, equipo directivo, convivencia, familias y órgano de participación institucional. Las observaciones y decisiones quedarán registradas.

Artículo 95. Aprobación. La aprobación y modificaciones se realizarán por el órgano y procedimiento que corresponda conforme a la naturaleza jurídica del sostenedor y normativa vigente, dejando acta, fecha de entrada en vigor y versión.

Artículo 96. Difusión. Se entregará o disponibilizará al matricular; se publicará en el sitio institucional y plataforma oficial; se socializará con equipos y familias; y habrá copia disponible en Dirección. Las



modificaciones se informarán oportunamente.

Artículo 97. Capacitación. Anualmente se capacitará al personal en buen trato, protección, primeros auxilios, protocolos, inclusión, desregulación, seguridad y registro objetivo, según diagnóstico institucional.

Artículo 98. Evaluación. Dirección revisará al menos anualmente indicadores de accidentes, asistencia, activaciones, reclamos, tiempos de respuesta, participación, necesidades formativas y cumplimiento de acciones, definiendo mejoras.

Artículo 99. Cláusula de prevalencia. Se tendrán por no escritas las disposiciones que contradigan normas imperativas o afecten derechos. La invalidación de una regla no afectará el resto del Reglamento.

Artículo 100. Entrada en vigencia. La versión entrará en vigencia una vez aprobada y difundida conforme al procedimiento institucional. Los protocolos de protección y obligaciones legales se aplicarán desde ya conforme a la normativa vigente.

ANEXO 1. MATRIZ DE CONDUCTAS ESPERADAS Y RESPUESTAS FORMATIVAS

Ámbito	Conducta que se enseña	Apoyo universal	Apoyo focalizado/intensivo
Cuidado corporal	Expresar límites, respetar el cuerpo propio y ajeno.	Cuentos, lenguaje corporal, reglas visuales, pedir permiso.	Plan de supervisión, enseñanza individual, coordinación familiar y activación de protección si hay indicadores.
Resolución de conflictos	Pedir turno, expresar malestar, buscar ayuda.	Modelamiento, títeres, mediación breve, opciones.	Observación de patrones, metas breves, ajuste de ambiente y apoyo profesional.
Seguridad	Permanecer con el grupo y seguir señales.	Ensayo lúdico, pictogramas, adulto referente.	Plan individual de prevención de fuga y respuesta de emergencia.
Rutinas	Transitar entre actividades y cuidar materiales.	Anticipación, reloj visual, canción, roles.	Reducción gradual de demanda, apoyo sensorial, plan individual.



Comunicación	Usar medios disponibles para pedir, rechazar o descansar.	Elecciones, gestos, tableros y tiempo de respuesta.	Comunicación aumentativa/alternativa y coordinación especializada.
Reparación	Reconocer efectos y contribuir a recomponer.	Reparación modelada y voluntaria.	Plan de restitución protegido y seguimiento de vínculos.

ANEXO 2. FICHA DE PLAN DE APOYO FORMATIVO

Campo	Registro
Identificación y fecha	
Fortalezas e intereses	
Situación observable que motiva apoyo	
Antecedentes y barreras del contexto	
Necesidad que comunica la conducta	
Objetivo observable y alcanzable	
Apoyos preventivos	
Respuesta durante la situación	
Estrategias de recuperación y reparación	
Responsables y frecuencia	
Participación de familia y párvulo	
Indicadores y fecha de revisión	



ANEXO 3. REGISTRO OBJETIVO DE INCIDENTE

Campo	Registro
Fecha, hora y lugar	
Personas presentes	
Hechos observados, en secuencia	
Expresiones textuales relevantes	
Riesgos o afectación observada	
Medidas inmediatas	
Comunicaciones realizadas y hora	
Protocolo activado	
Responsable de seguimiento	
Fecha de revisión/cierre	

ANEXO 4. MATRIZ DE TRAZABILIDAD NORMATIVA

Exigencia o fuente	Ubicación en este Reglamento
REX N.º 860/2018: principios, contenido mínimo, PISE, higiene, convivencia, protocolos, aprobación y difusión	Arts. 9 a 11; 20 a 62; 79 a 100.
REX N.º 349/2023: procedimiento de baja por ausencia injustificada	Arts. 32, 33 y 10.6.
REX N.º 202/2026: actualización de instrucciones sobre reglamentos internos de Educación Parvularia	Aplicación transversal; arts. 9 a 100 y anexos.



Orientaciones para elaborar un Reglamento Interno en Educación Parvularia	Estructura completa; especialmente arts. 25 a 72 y anexos 1 a 3.
Ley N.º 21.430: interés superior, participación, autonomía progresiva y protección integral	Arts. 10 a 17; 81 a 90.
Ley N.º 21.545 y Circular N.º 586/2023: inclusión TEA, ajustes, PAEC y DEC	Arts. 39, 48, 54, 64 a 72 y protocolo 10.5.
Ley N.º 21.809 y fortalecimiento institucional de convivencia	Arts. 5, 20, 24, 56 a 78, 94 a 98.
PEI Liceo La Igualdad	Arts. 5 a 8 y transversalmente en respuestas formativas.
RICE y Plan de Convivencia Educativa y Salud Mental 2026	Arts. 5, 20, 24, 56 a 100.
Ley N.º 21.643 respecto de trabajadores	Art. 76.
Ley N.º 21.827 y guía de seguridad	Arts. 28, 41 a 55 y protocolos 10.1 y 10.8.

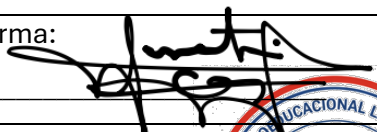
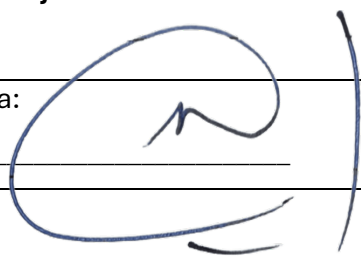
ANEXO 5. FUENTES CONSULTADAS

- Superintendencia de Educación. Resolución Exenta N.º 860, de 26 de noviembre de 2018, que aprueba circular sobre reglamentos internos de establecimientos de Educación Parvularia.
- Subsecretaría de Educación Parvularia. Orientaciones para elaborar un Reglamento Interno en Educación Parvularia, versión oficial consultada.
- Superintendencia de Educación. Resolución Exenta N.º 349, de 2023, que modifica instrucciones relativas a la baja por ausencia injustificada.
- Superintendencia de Educación. Resolución Exenta N.º 202, publicada el 9 de abril de 2026, que actualiza las instrucciones sobre reglamentos internos de Educación Parvularia.
- Biblioteca del Congreso Nacional. Leyes N.os 21.430, 21.545, 21.643, 21.675, 21.809 y 21.827, y demás normativa citada.
- Liceo Coeducacional La Igualdad. Proyecto Educativo Institucional; RICE 2026; Plan de Convivencia Educativa y Salud Mental 2026, versión 6; y Reglamento Interno del Ciclo Inicial 2025-2026.



- Superintendencia de Educación. Circulares N.os 586/2023 y 707/2022, e instrucciones vigentes sobre reglamentos internos y convivencia.
- Ministerio de Educación. Bases Curriculares de la Educación Parvularia y Plan Integral de Seguridad Escolar.

Observación técnica: antes de la aprobación definitiva deben verificarse y completar, mediante acto institucional, los horarios exactos del año escolar, nómina de cargos vigente, cadena de subrogancia, contactos de emergencia, centro asistencial de referencia, responsables del PISE y plazo específico de reconsideración para medidas aplicables a apoderados. Estos datos operacionales pueden variar y no fueron inventados en esta actualización.

Coordinación de Convivencia Educativa y Salud Mental / Equipo Directivo	Director Alejandro Montt Collao	
Firma: 	Firma: 	08 / 09/ 2026 • V. 2026.1





Formación que deja huella

LICEO COEDUCACIONAL LA IGUALDAD

LIBERTAD
IGUALDAD
FRATERNIDAD